



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**

**INFORME DEFINITIVO**

**AUDITORÍA REGULAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**

**PERIODO AUDITADO 2017**

**PLAN GENERAL DE AUDITORÍA / PGA 2018**

---

**“Control Fiscal Social”**



**ENRIQUE LOPEZ LUNA**  
Contralor de Soacha

**GINNA PAOLA MARTINEZ BRICEÑO**  
Directora de Control Fiscal (E)

Equipo Auditor:

**YOR MARY SEGURA CALDERON**  
Líder de Auditoría

**CARLOS ANDRES VESGA DUARTE**  
**RICARDO NOVOA PARODY**  
**MONICA RAVE OSPINA**  
Auditores

**KAREN MELISA SALCEDO LOPEZ**  
**JHON ALEXANDER BLANCO**  
Equipo Técnico y Profesional de Apoyo

---

**“Control Fiscal Social”**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
<b>CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD A AUDITAR .....</b>	<b>6</b>
<b>1. DICTÁMEN INTEGRAL .....</b>	<b>7</b>
1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO .....	8
1.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	9
1.3. CONTROL DE RESULTADOS .....	10
1.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL .....	10
1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES .....	11
1.6. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>12</b>
2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA .....	12
2.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	12
2.2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL .....	13
2.2.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA .....	49
2.2.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	58
2.3. GESTIÓN DE RESULTADOS.....	59
2.3.1 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	59
2.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL .....	59
2.4.1. ESTADOS CONTABLES .....	59
2.4.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL .....	73
2.4.3. GESTIÓN FINANCIERA .....	111
<b>3. SEGUIMIENTOS ESPECIALES.....</b>	<b>113</b>
3.1. SEGUIMIENTO AL MODELO DE CONTROL INTERNO .....	113
3.2. SEGUIMIENTO A LA PLANTA DE PERSONAL.....	126
3.3. CONTROVERSIAS JUDICIALES .....	129
3.4. SEGUIMIENTO A LAS PQR'S.....	132
3.4.1. PQR'S RADICADAS EN EL I.M.R.D.S. DURANTE LA VIGENCIA 2017 .....	132
<b>4. ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>135</b>
<b>5. RESUMEN TABLA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>162</b>
<b>6. ANEXO: INFORME ARQUITECTURA 006-21-16 de 2018 (Septiembre 17 de 2018) .....</b>	<b>169</b>
<b>7. ANEXO: INFORME SISTEMAS (Septiembre 17 de 2018).....</b>	<b>169</b>



## INTRODUCCION

La Contraloría Municipal de Soacha Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, artículo 267, el cual dispone “(...) *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (...)*” y en concordancia con lo establecido en el artículo 272 “*La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*” y el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de febrero 22 de 2000 “*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, practicó Auditoría Regular al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha correspondiente a la vigencia fiscal 2017, con el fin de evaluar y conceptuar los resultados de la gestión administrativa, operativa, cumplimiento de normas, disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración, determinando así el desempeño de dicha entidad en el desarrollo de su gestión fiscal.

El ejercicio de control fiscal, se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías PGA 2018 aprobado mediante Resolución No.009 de enero 18 de 2018 y diseñado por la Contraloría Municipal de Soacha, en desarrollo de lo establecido en la Ley 42 de 1993, aplicando la metodología y técnicas adoptadas mediante la Resolución CMS 007 de enero 6 de 2017 y derogada esta última por la Resolución CMS No.102 de diciembre 22 de 2017 – *Guía para el Proceso Auditor de la Contraloría de Soacha*.

De acuerdo con el PGA aprobado para la presente vigencia, correspondió auditar a el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, entidad pública descentralizada del orden territorial, con autonomía administrativa y presupuestal, creado mediante acuerdo 19 del 11 de diciembre de 1995, con funciones dadas según el decreto 2876 del 13 noviembre de 1997, Ley 181 de 1995 y lo dispuesto en la Constitución Nacional, presta servicios de deportivos de recreación y esparcimiento, sometida al régimen de contratación pública.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa, el manejo financiero, contable, presupuestal y contractual, y en el área misional la verificación del Informe de Gestión y de la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal.

Teniendo en cuenta que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha maneja recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, la Contraloría Municipal de Soacha, Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 267 que dispone “(...) El control fiscal es una función pública

---

### “Control Fiscal Social”



que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (...)", concordante con lo establecido en los artículos 5 y ss del capítulo II de la Resolución 5678 de 2005 "Por medio de la cual se establece el Sistema de Vigilancia Especial al Sistema General de Participaciones para la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales.", que regulan la competencia prevalente de la Contraloría General de la República y concurrente de las contralorías territoriales respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP -, para el caso los asignados al IMRDS del Municipio de Soacha, el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Soacha verificó los recursos propios asignados al citado Instituto durante la vigencia 2017.

Es responsabilidad del Organismo vigilado, para el caso, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal, la responsabilidad del Ente de Control consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el I.M.R.D.S. en las áreas evaluadas, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La auditoría se adelantó con la aplicación de los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y resultados y la evaluación del control interno, a que se refiere la Ley 42 de 1993, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Soacha, para así emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, dictaminar la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre la gestión de los procesos evaluados en la vigencia 2017.

Igualmente, se abordó la verificación del cumplimiento de los compromisos adoptados en el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control en relación con los hallazgos de la última auditoría practicada.

Mediante el Control de Legalidad se evaluó que las operaciones financieras, administrativas, económicas y demás procesos se hayan realizado conforme a la normatividad vigente aplicable; el Control Financiero se realizó con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados contables de la entidad con corte a 31 de diciembre de la vigencia auditada, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, y determinar si se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación, con base en los resultados de dicho examen se emitió una opinión o dictamen.

Mediante el Control de Gestión y resultados se examinó la eficiencia y eficacia de la Entidad en cuanto a la Administración de sus recursos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, así como de los beneficiarios de su actividad.

---

**"Control Fiscal Social"**



En cada uno de los procesos a evaluar se verificó la operatividad de la Oficina de Control Interno, y así determinar la calidad de sus sistemas de control, el nivel de confianza que se les pueda otorgar, y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Soacha, incorporó como Seguimiento especial los siguientes componentes: Planta de Personal (Cargos y nombramientos), Requerimientos Ciudadanos e Infraestructura Deportiva, entre otros.

La Contraloría Municipal de Soacha espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad auditada y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, que en cumplimiento de su Plan Estratégico se ha propuesto el Instituto para la Recreación y el Deporte de Soacha.

## CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD A AUDITAR

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, con autonomía administrativa y presupuestal, creado mediante acuerdo 19 del 11 de diciembre de 1995, con funciones dadas según el Decreto 2876 del 13 de noviembre de 1997, Ley 181 de 1995 y lo dispuesto en la Constitución Nacional, presta servicios deportivos de recreación y esparcimiento, sometido al régimen de contratación pública.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, tiene como:

### Misión

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es una entidad pública descentralizada, que promueve actividades y programas dirigidos a la comunidad, generando procesos de participación, apoyo, formación y fomento por medio de la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la sana competencia, como aporte al desarrollo integral de mejores ciudadanos y ciudadanas, contribuyendo a la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha.

### Visión

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, será reconocido en el año 2021, como una entidad líder en Cundinamarca, por la implementación de una política pública del deporte, enmarcada en procesos administrativos, presupuestales, técnicos y de infraestructura deportiva de alta calidad, garantizando la inclusión de los distintos sectores poblacionales, construyendo y fortaleciendo el “Juntos Formando Ciudad”.

### Objetivos

---

#### “Control Fiscal Social”



Brindar actividades extracurriculares por medio del desarrollo de procesos deportivos desde un punto de vista formativo que conlleven a la construcción de valores y buena conducta por medio de estrategias enfocadas en generar institucionalización en todas las 6 comunas del municipio de Soacha y así lograr el máximo de participación de niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad.

## 1. DICTÁMEN INTEGRAL

La Contraloría Municipal de Soacha con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Decreto 272 de 2000, y demás normas concordantes que sustentan el control fiscal, en desarrollo del Plan General de Auditoría PGA 2018, practicó Auditoría Modalidad Regular al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, a través de la evaluación y verificación de los principios que orientan la administración pública, tales como la eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, al igual que el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Evaluada las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la entidad y culminado el proceso auditor, se elabora el informe que contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, con el fin de buscar un mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La auditoría realizada tuvo como objetivo evaluar la gestión fiscal en el área de la gestión financiera, presupuestal y contable de la entidad de acuerdo con los programas aprobados en el presupuesto general, plan de compras, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las normas, el logro de la finalidad de los contratos y los beneficios reales generados para la ciudadanía.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría adoptados por la Contraloría Municipal de Soacha, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

---

### “Control Fiscal Social”



### 1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

CONCEPTO GESTIÓN	FAVORABLE	CON OBSERVACIONES	DESFAVORABLE
<b>OPINION ESTADOS CONTABLES</b>			
Limpio	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
Con salvedades	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
Negativa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
Abstención de Opinión	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento

Con base en la calificación total de **97,3** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Soacha **FENECE** la cuenta de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA AUDITADA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	97,3	0,5	48,7
<u>2. Control de Resultados</u>	97,7	0,3	29,3
<u>3. Control Financiero</u>	96,7	0,2	19,3
Calificación total		1,00	<b>97,3</b>
Fenecimiento	<b>FENECE</b>		
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>FAVORABLE</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>FENECE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>		

**“Control Fiscal Social”**





A continuación se presenta la calificación de los factores de la gestión fiscal evaluados según la muestra de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación reiterando que el mismo corresponde a la calificación arrojada del análisis de la muestra objeto de auditoría:

## 1.2. CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría de Soacha como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **97.3** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

<b>TABLA 1</b> <b>CONTROL DE GESTIÓN</b> <b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA</b> <b>VIGENCIA 2017</b>			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	100,0	0,81	81,3
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	100,0	0,00	0,0
<a href="#">3. Legalidad</a>	97,5	0,06	6,1
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	0,0	0,00	0,0
<a href="#">5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</a>	0,0	0,00	0,0
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	80,0	0,13	10,0
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	98,1	0,00	0,0
Calificación total		1,00	<b>97,3</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Es importante señalar que los factores correspondientes a gestión ambiental, Tecnologías de la Comunicación y la Información TICS no fueron evaluados razón por la cual obran



con una ponderación de 0 puntos en la calificación general, la cual se redistribuyó porcentualmente entre los demás factores.

Así mismo se resalta que el mayor peso porcentual corresponde a la gestión contractual analizada en la muestra, que según la guía de auditoría califica:

- Legalidad
- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos
- Deducciones de ley
- Objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento
- Liquidación de los contratos

### 1.3. CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría de Soacha, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **97,7 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

<b>TABLA 2</b> <b>CONTROL DE RESULTADOS</b> <b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA</b> <b>VIGENCIA 2017</b>			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	97,7	1,00	97,7
Calificación total		1,00	<b>97,7</b>
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

### 1.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría de Soacha como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **96,7 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

#### “Control Fiscal Social”



<b>CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>			
<b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA</b>			
<b>VIGENCIA 2017</b>			
<b>Factores mínimos</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Calificación Total</b>
<a href="#">1. Estados Contables</a>	100,0	0,70	70,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	100,0	0,10	10,0
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	83,3	0,20	16,7
Calificación total		1,00	<b>96,7</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

### 1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes en las Observaciones 10 y 12 de este informe, los estados contables del IMRDS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia.

<b>ESTADOS CONTABLES</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>		<b>Puntaje Atribuido</b>	
Total inconsistencias \$ (millones)		0,0	
Índice de inconsistencias (%)		0,0%	
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>		<b>100,0</b>	
<b>Calificación</b>		<b>Sin salvedad</b>	
<b>Sin salvedad</b>	<=2%		
<b>Con salvedad</b>	>2%<=10%		
<b>Adversa o negativa</b>	>10%		
<b>Abstención</b>	-		

#### "Control Fiscal Social"



## 1.6. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En los términos prescritos en la Resolución CMS No. 080 de 25 de agosto de 2016 “*Por la cual se ajusta la metodología para la presentación y evaluación de los Planes de Mejoramiento que formulan los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Soacha, prevista en el Capítulo III de la Resolución CMS No.058 de 2016 “Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones”*”, la entidad auditada deberá presentar al Ente de Control, un Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del Informe Definitivo de Auditoría, en copia dura y medio magnético.

De otra parte y teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Resolución CMS 080 de agosto 25 de 2016 “solo puede estar vigente un Plan de Mejoramiento, en tal sentido todo nuevo plan que se formule con ocasión de una nueva auditoría deberá contener las acciones en los términos del numeral b del presente artículo”.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, se realizó en la modalidad regular con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, a fin de emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, dictaminar la razonabilidad de los estados financieros, contables y conceptuar sobre la gestión de los procesos evaluados en la vigencia 2017.

La evaluación se realizó bajo el sistema de control financiero, de legalidad, de gestión y resultados y la evaluación del control interno, a que se refiere la Ley 42 de 1993, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Soacha adoptado mediante Resolución No.007 del 16 de enero de 2017.

Mediante el control de legalidad se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable; igualmente, a través del control de gestión y resultados se examinó la calidad, eficiencia y eficacia de la gestión misional de la vigencia 2017.

### 2.2. CONTROL DE GESTIÓN

Es el examen de la eficiencia y eficacia del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha en la administración de los recursos públicos, determinada mediante



la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

### 2.2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es una entidad pública del orden territorial, con autonomía organizacional y presupuestal, sometida al régimen de contratación pública contenida en el Estatuto General de la Contratación pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y debe observar los principios generales de la contratación administrativa.

En razón de su naturaleza territorial y de conformidad con lo previsto en la Resolución CMS No. 037 de 2013 *“Por la cual se establecen los Sujetos y puntos de Control de la Contraloría Municipal de Soacha”*, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha es sujeto de control de la Contraloría Municipal de Soacha, organismo este que en ejercicio de la función constitucional de control posterior y selectivo, que le fue atribuida legalmente; en el marco de la auditoría regular realizada respecto de la gestión de este Sujeto de Control en la vigencia fiscal 2017, ha realizado un análisis general de la contratación suscrita por ésta entidad particularmente en lo referente al cumplimiento de la normatividad vigente en las diferentes etapas de la contratación estatal.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el I.M.R.D.S. mediante oficio DG-185 de agosto 9 de 2018 donde se relaciona en medio magnético CD el total de la contratación, suscrita durante la vigencia 2017 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No.11 de 2013 y 058 de 2016 de rendición de cuentas en línea de la Contraloría de Soacha, vigentes para el año auditado.

UNIVERSO DE LA CONTRATACIÓN			
No. CONTRATOS	%	VALOR	%
517	100	7.561.919.739	100
MUESTRA DE LA CONTRATACION A AUDITAR			
No. CONTRATOS	%	VALOR	%
54	10	3.971.689.423	55

Mediante los procedimientos de auditoría, evidencia comprobatoria pertinente y válida para suministrar una base objetiva para emitir opinión, de manera tal, que sirva de soporte suficiente para expresar los distintos conceptos, opiniones y pronunciamientos se definió la muestra de contratación para auditoría, en número de contratos 54 equivalente al 10% del 100% de la contratación y en valor al 55% correspondiente a \$3.971.689.423.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

De otra parte y teniendo en cuenta la Directriz emitida por la Auditoría General de la República, sobre el (Plan Integral de Auditorías PIA) y por medio de la Circular externa 007 del 22 de marzo de 2018, radicada en esta entidad a través del Oficio de Radicado No.20171000045641, y conforme a la información suministrada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, este Ente de Control tuvo en cuenta para la muestra, realizar además la respectiva evaluación de:

“(…)

- El cumplimiento Ley de Garantías Electorales sobre Contratación. (aplica)
- El cumplimiento del Decreto 092 de 2017 sobre contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro. (aplica)
- La evaluación del esfuerzo Fiscal de las entidades territoriales. (aplica)
- La Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas – SAS (aplica)
- La Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas (aplica)
- La ejecución de recursos del Posconflicto. (no aplica).  
 La demandas contra el estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación de los Departamentos y Municipios) (aplica)
- El manejo de la tesorería de los entes territoriales (portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarias, criterios de selección, PAC, etc) (aplica)
- El cumplimiento de los Planes de Desarrollo (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas) (aplica).

(…)”

En consecuencia, la muestra auditar de contratación se encuentra detallada, así:

N o.	CTO No.	VALOR INICIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	OBJETO	MODALIDAD	CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ESTADO
1	1	61.060.000	79842152	GABRIEL GIOVANNY MURILLO CALDERON	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL IMRDS	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
2	2	58.077.200	17166937	VICTOR JULIO RAMIREZ SABOGAL	ASESOR FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
3	9	38.500.000	830097448	MOISES HARDWARE Y SOFTWARE LTDA	SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIONES EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD, NÓMINA Y ALMACÉN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO MOISÉS	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
4	10	59.136.000	79514568	ORLANDO VASQUEZ SOTO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR Y COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA DEL IMRDS	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
5	92	18.987.000	800126.471-1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MATERIAL LOGISTICO NECESARIO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS DEL IMRDS	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
6	93	15.860.000	900741657-2	ASISTENCIA VITAL INTEGRAL S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO DE UNA AMBULANCIA BÁSICA PARA EL PROGRAMA CICLOVIDA Y EVENTOS DEL IMRDS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

N o.	CTO No.	VALOR INICIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	OBJETO	MODALIDAD	CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ESTADO
7	223	14.800.000	900461155-5	COMERCIALIZADORA PLUS COLOMBIA SAS	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
8	224	9.567.480	830.016.046-1	AVANTEL S.A.S.	PRESTACION DEL SERVICIO PLAN VOZ (3976-PYME200) POR TELEFONIA AVANTEL PARA 26 SIMCARD PARA EL PROYECTO CICLOVIDA Y EVENTOS DEL IMRDS	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
9	226	121.000.000	900.565.724-3	ASOCIACION DEPORTIVA ASDEJU	PRESTACION DE SERVICIOS EN EL JUZGAMIENTO DEPORTIVO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE LOS PROGRAMAS "JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS, JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA Y JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL Y EVENTOS ESPECIALES DEL IMRDS 2017	SELECCIÓN ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
10	227	45.151.560	830.117.701-1	TRANSPORTE S ESPECIALES F.S.G. S.A.S	CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE UNA CAMIONETA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE ADELANTE EL IMRDS.	SELECCIÓN ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
11	233	29.163.800	800.150.353-1	TROFEOS A RODRIGUEZ B LTDA	SUMINISTRO DE MEDALLAS, COPA, Y TROFEOS ESPECIALES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMRDS PARA LA VIGENCIA 2017	SELECCIÓN ABREVIADA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
12	235	5.100.000	900654487-4	ABC INTERCARGO S.A.S.	SUMINISTRO DE AGUA EN BOLSA (DE TRESIENTOS 300 ml) PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMRDS	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
13	236	3.790.000	830122584-4	BYB CANON LTDA	SUMINISTRO DE REPUESTOS y MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y SCANNER RICOH MP 4500 QUE ESTÁ AL SERVICIO DE INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA 2017	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
14	239	14.834.108	900654487-4	ABC INTERCARGO S.A.S	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA 2017	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
15	240	19.000.000	900237685-8	GRUPO EMPRESARIA LINBOUTEX S.A.S.	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVO PARA LAS SELECCIONES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS SUPERATE 2017	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
16	241	800.000.000	830.092.706-6	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
17	242	104.858.315	800126471-1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MATERIAL LOGISTICO NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS, PRYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS	SELECCIÓN ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
18	243	33.984.920	832.007.469-0,	INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CARRERA ATLETICA DE LA MUJER 2017	SELECCIÓN ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
19	244	30.000.000	808.002.390-8	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES SEN C.	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL I.M.R.D.S.	SELECCIÓN ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

N o.	CTO No.	VALOR INICIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	OBJETO	MODALIDAD	CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ESTADO
20	245	200.000.000	900.919.681-6	CLUB CICLOSOACHA	AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO ELITE DE CICLISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, EN LA TEMPORADA 2017	DIRECTA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	LIQUIDADO
21	246	464.295.000	900.345.253-2	ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL FUNDACIÓN EQUIPO PROYECTO COLOMBIA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MONTAJE LOGISTICO DE EVENTOS DE ALTO IMPACTO PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS EN SU VERSIÓN XXVI DE LA CARRERA ATLÉTICA INTERNACIONAL CIUDAD DE SOACHA EN EL 2017, Y LA VERSIÓN XII DE LA CLÁSICA DE CICLISMO CIUDAD DE SOACHA 2017	DIRECTA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	LIQUIDADO
22	247	37.248.000	830.043.969-7	CONVERTUR S.A.S.	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA QUE PARTICIPAN EN LAS FASES ZONAL, INTERZONAL Y FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2017	SELECCIÓN ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
23	250	73.000.000	900010511-1	VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO "LA PONY FUTBOL" PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE EN LA VIGENCIA 2017	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
24	251	77.000.000	900204492-1	FUNDACION LIDERES DEL MAÑANA FUNDALIMA	AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO ELITE DE BALONCESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, EN LA TEMPORADA 2017	DIRECTA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	LIQUIDADO
25	254	250.000.000	899.999.143-4	SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERACIÓN POR SATENA, LA ADQUISICIÓN DE TIKETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE OTROS OPERADORES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA LOS DEPORTISTAS; INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL IMRDS	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
26	256	6.639.453	900234652-1	ASOCIACION NACIONAL DE GREMIOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS DE COLOMBIA-ANGEDAYCOL	REPRODUCCION Y UTILIZACION DE LAS OBRAS MUSICALES DE LOS AUTORES Y COMPOSITORES NACIONALES AFILIADOS A ANGEDAYCOL, EN LOS EVENTOS QUE SE REALICEN POR PARTE DEL IMRDS PARA LA VIGENCIA 2017	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
27	257	20.000.000	900702924-6	SUMINSALUD S.A.S.	SUMINISTRO DE MATERIALES DE: FERRETERIA PLOMERÍA, MADERAS, HERRAMIENTAS, SEGURIDAD, PUERTAS, VENTANAS, PINTURAS, ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD, ELEMENTOS HIDRÁULICOS, AMARRES, ENCHAPES, HERRAJES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS (LOS DEMAS QUE POR LA NECIDAD REQUIERA LA INSTITUCION), ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA EN GENERAL	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
28	258	31.895.400	80778782	DAVID RICARDO MOLINA PENUELA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR Y COORDINADOR JURIDICO DEL IMRDS	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO

**"Control Fiscal Social"**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

N o.	CTO No.	VALOR INICIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	OBJETO	MODALIDAD	CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ESTADO
29	298	0,00	900.420.961-1	ACCIONES DE MARCA POWER BT S.A.S.	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL COLISEO LEON XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA) PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO "CONCIERTO DE LAS ESTRELLAS"	NA	NA	NA
30	300	10.000.000	811009788-8	DISTRACOM SA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y/O MÁQUINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA 2017	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
31	302	3.475.000	900157744-0	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SANTA ELENA S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEDICIÓN DE BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL, PROFESIOGRAMA, ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO Y EXAMENES OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL I.M.R.D.S	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
32	307	7.475.000	830.107.796-6	ORGANIZACIÓN DE VIAJES Y TURISMO S.A.S.	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN TINKU K1 RULES DE KICK BOXING	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
33	309	25.000.000	900010511-1	VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO "ZONAL DEPARTAMENTAL PONY FUTBOL 2017" PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE EN LA VIGENCIA 2017	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
34	316	20.250.000	830057377-8	SERVICOOP DE COLOMBIA LTDA	ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA E IMPRESORAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE MUNICIPIO DE SOACHA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
35	490	16.000.000	900101463-5	ASESORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (DESCOMPACTACION, AIREACION, CORTE EN VERTICUT, FERTILIZACION Y FUMIGACION DE LA GRAMA	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
36	491	16.380.000	900781282-5	INGECOL CONSTRUCCIONES SAS	MANTENIMIENTO PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, "PARA LA REALIZACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ESCENARIO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA TIBANICA	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
37	492	17.870.000	890900608-9	ALMACENES ÉXITO SA.	ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES DE LIBRE INVERSION EN ALMACENES DE CADENA PARA USUARIOS PROGRAMAS IMRDS	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
38	498	11.933.000	12170522-5	EDISSON BOLAÑOS LOPEZ	SUMINISTRO DE TONER (IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL) DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
39	499	115.021.463	830.005457-6	PANIVI S.A.S.	ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO ALREDEDOR DEL POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO NUEVO COMPARTIR (CL 31 SUR 14 A - 20) DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA PREVENIR ACCIONES VIOLENTAS MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SELECCIÓN ABREVIADA	OBRA	POR LIQUIDAR

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

N o.	CTO No.	VALOR INICIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	OBJETO	MODALIDAD	CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ESTADO
40	501	4.800.000	830.008.279-5	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S.	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA OBRA PÚBLICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO ALREDEDOR DEL POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO NUEVO COMPARTIR No. 3 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	MINIMA CUANTÍA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
41	502	81.300.000	900.906.222-2	AMERICANA DE INFLABLES Y SUMINISTROS S.A.S.	ADQUISICION DE INFLABLES RECREATIVOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMRDS	SELECCIÓN ABREVIADA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
42	503	19.850.750	900238499-9	O.B. PROYECTOS	ADECUACION, MEJORAMIENTO E INSTALACION DE MALLA CONTRA IMPACTO EN EL PARQUE O CANCHA MULTIPLE DENOMINADA ZONA VERDE UBICADA ENTRE LAS CALLES 31 Y 30 C Y LAS CARRERAS 3 Y 4 ESTE DE LA URBANIZACION SAN MATEO II ETAPA DE LA COMUNA 5, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MINIMA CUANTÍA	OBRA	LIQUIDADO
43	504	324.860.862	830.059.768-3	FACOMED S.A.S	ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	SELECCIÓN ABREVIADA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
44	506	50.000.000	900776896-7	SPORT & GESTION CON CALIDAD S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACION Y FORMACION COMUNITARIA A TRAVES DEL DIPLOMADO EN METODOLOGIA Y PLANIFICACION DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO COMO PROCESO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DEL SEMINARIO TALLER EN GESTION Y ADMINISTRACION DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA COMO DESARROLLO COMUNITARIO EN EL AMBITO MUNICIPAL	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
45	508	112.640.215	900.513.058-3	AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO NUEVO COLON UBICADO EN (CARRERA 2 B CON CALLE 44) COMUNA 5, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA	OBRA	LIQUIDADO
46	509	205.227.778	900.513.058-3,	AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	"SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) PARQUES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CERRAMIENTO EN LOS BARRIOS QUINTAS DE LA LAGUNA (TRANSVERSAL 4 G CON CALLE 5 SUR). COMUNA 2, y LEON XIII (CARRERA 9 No. 47 - 50) COMUNA 3, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA	OBRA	LIQUIDADO
47	510	7.850.000	830.008.279-5	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA OBRA PÚBLICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO NUEVO COLON (CERRAMIENTO, CAPA ASFALTICA) UBICADO EN (CARRERA 2 B CON CALLE 44) COMUNA 5, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MINIMA CUANTÍA	CONSULTORIA	LIQUIDADO

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

N o.	CTO No.	VALOR INICIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	OBJETO	MODALIDAD	CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ESTADO
48	511	14.350.000	830.008.279-5	CONSTRU CONSULTORIA S.A.S	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA OBRA PÚBLICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) PARQUES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CERRAMIENTO EN LOS BARRIOS QUINTAS DE LA LAGUNA (TRANSVERSAL 4 G CON CALLE 5 SUR), COMUNA 2, LEON XIII (CARRERA 9 No. 47 - 50) COMUNA 3, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MINIMA CUANTÍA	CONSULTORIA	LIQUIDADO
49	512	4.821.870	800111618-1	MAQUIVER S.A - MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES S.A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MAQUINARIA TRACTOR MARCA TORO-MOTOR CAGUASAKY	DIRECTA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
50	513	62.481.779	900.758.638.-7	SOUNDWAVE EVENTOS Y PRODUCCION ES S.A.S.	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA NOCHE DE LOS MEJORES 2017	SELECCIÓN ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
51	514	8.100.000	800041873-0	MONTAÑAS DE CHICAQUE SAS	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IMRDS	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO
52	515	53.143.470	860.002.400-2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE PROTEJA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, ACCIDENTES PERSONALES Y ESTUDIANTILES, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA	SELECCIÓN ABREVIADA	SEGUROS	LIQUIDADO
53	516	15.960.000	900,457,916-8	ISOMUEBLES S.A.	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ADECUACIÓN DE ESCENARIOS	MINIMA CUANTÍA	SUMINISTRO	LIQUIDADO
54	517	19.950.000	79054576-1	PEDRO ZEUXIS FORERO YEPES	SUMINISTRO DE TABLERO INTYERACTIVO Y MOBILIARIO	MINIMA CUANTÍA	SUMINISTRO	LIQUIDADO

### Cálculo de la Menor y Mínima Cuantía 2017

En cuanto a la determinación de la mínima cuantía para la contratación de la Entidad, es importante tener en cuenta que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la vigencia 2017, aprobó presupuesto inicial de ingresos y gastos en cuantía de \$5.572.768.550,00 suma en función de la cual, de conformidad con el literal b del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007 se fijan las cuantías para la celebración de contratos, que según certificación del Subdirector Administrativo y Financiero del 8 de agosto de 2018, se determinó como se muestra a continuación:

2017	DESDE	HASTA
MÍNIMA CUANTÍA	1	20.656.076
MENOR CUANTÍA	20.656.077	206.560.760
MAYOR CUANTÍA	206.560.761	EN ADELANTE

Fuente: Certificación de agosto 8 de 2018, suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero

### "Control Fiscal Social"



De conformidad con los lineamientos establecidos en el Memorando de Planeación, se procedió a verificar los contratos suscritos por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, durante la vigencia fiscal 2017 establecidos en la muestra.

La revisión y análisis de los contratos se sujetó a las disposiciones del régimen de contratación pública contenida en el Estatuto General de la Contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y concordante.

### **ETAPA PRECONTRACTUAL**

Dentro del proceso auditor realizado a la contratación celebrada por la entidad, se verificó en su etapa precontractual el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo II, artículo 20, del Decreto 1510 de 2013, “por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se Dictan Otras Disposiciones”, Decreto 1082 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 y Ley 1150 de 2007; así:

**ESTUDIOS PREVIOS:** Respecto del proceso contractual desarrollado, en aplicación del principio de planeación y de economía previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; así como el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, se evidenció, que los estudios previos que soportaron la contratación acuden a estudios de mercado, cotizaciones, entre otros, para determinar el presupuesto del contrato; cuya cuantía resultante se ve reflejada en la disponibilidad presupuestal para dicha contratación.

**PLAN DE COMPRAS:** Atendiendo las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 209, la Ley 80 de 1993 artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.3.1 todos los procesos contractuales atienden los principios de la gestión contractual, así las cosas y con el objeto de garantizar un procedimiento organizado en la ejecución de los recursos, previo al desarrollo de los contratos, el objeto contratado se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad.

**PUBLICACIÓN PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN:** La actividad contractual fue publicada parcialmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y/o artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los documentos soportes de los procesos contractuales y corroborado en la página del portal único de contratación - SECOP, se evidenció que la entidad auditada reportó parcialmente en esta página la información correspondiente a los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia 2017, en sus diferentes tipologías



contractuales, de lo cual se hará mención más adelante, en el desarrollo del informe. Así mismo se realizó respecto del aplicativo SIA OBSERVA.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Verificados los expedientes de los contratos suscritos por la entidad, se encuentra la disponibilidad presupuestal, la cual garantiza la disponibilidad de recursos para la contratación.

### **ETAPA CONTRACTUAL**

Los contratos celebrados por la entidad, cumplen con los documentos legales, que permiten verificar el cumplimiento de requisitos de esta etapa, tales como:

**REGISTRO:** Verificados los contratos se evidencia el Certificado de Registro Presupuestal – CRP, mediante el cual se observa la afectación de los recursos asignados para los mismos.

**APROBACIÓN DE PÓLIZAS:** Dentro del proceso de auditoría se verificaron las garantías solicitadas en cada uno de los contratos suscritos, determinando que en algunos casos las mismas cumplen con los amparos, vigencias, valor asegurado, objeto asegurado, conforme a lo establecidos en los estudios previos y en el respectivo contrato.

**DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** Atendiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, “Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en el texto que aparece en los contratos, determinó la supervisión de los mismos, obra la comunicación de la designación del funcionario como supervisor y su informe respectivo en cuanto a las actividades desarrolladas por parte de los contratistas.

### **ETAPA POSTCONTRACTUAL**

**LIQUIDACIÓN:** Conforme lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217, se establece:

“ (...)

*De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación...*

*... La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*



Atendiendo lo descrito y verificadas las tipologías contractuales, se evidencia que los contratos celebrados por la tipología diferente a la prestación de servicios cuentan con la respectiva acta de liquidación, exceptuando algunos de convenios que aún se encuentran en liquidación; claro está, no registrándose en el aplicativo SIA OBSERVA esta información.

**PAGOS:** Respecto de los pagos se evidenció de manera general la adecuada imputación de pagos con cargo a los diferentes contratos.

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En trabajo de campo y previa la revisión física de los contratos se evidenció el cumplimiento del objeto y alcance de los contratos suscritos en la vigencia 2017 ya terminados y/o liquidados, claro está, no registrándose en el aplicativo SIA OBSERVA esta información.

Aquellos cuya ejecución se encuentra en curso, corresponde ejercer su vigilancia a efecto de determinar el cumplimiento una vez culminada la etapa contractual.

### OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Observación No.	01
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria
<b>Condición</b>	<p>Una vez verificados los soportes documentales del contrato 093 del 2017, cuyo objeto era la "PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO DE AMBULANCIA BASICA PARA EL PROGRAMA CICLOVIDA, Y EVENTOS DEL IMRDS" se observo que no se allego el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Republica, al igual que el Certificado de la Contraloría General de la Republica, de la Persona Jurídica.</p> <p>De otro lado en el ejercicio de la supervisión, se verifica que la revisión de los informes presentados por el contratista, no se le hace el debido seguimiento y revisión, respecto de las actividades que desarrolla durante la ejecución del contrato.</p>
<b>Criterio</b>	<p>Inobservancia a lo estipulado en los documentos del formato de invitación de mínima cuantía, ya que se <i>especifico que: "CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, de conformidad a lo señalado en la Ley 1238 de 2008.</i></p> <p>En el mismo sentido se encuentra que la supervisión presenta debilidades en cuanto al seguimiento de las actividades realizadas por el contratista, señaladas en el Artículo 34 y ss de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Desarrollo de las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>

#### **"Control Fiscal Social"**



<b>Observación No.</b>	<b>01</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria</b>
<b>Causa</b>	No se revisan los documentos aportados por el contratista, por lo tanto existe una deficiencia en la expedición del informe de verificación de requisitos habilitantes.  El ejercicio del supervisor no realiza el seguimiento diligente y de conformidad a la norma, de los informes presentados por el contratista, además de incumplir con los preceptos jurídicos, normativos y reglamentarios que para la supervisión se encuentran vigentes.
<b>Efecto</b>	Que se contrate con personas jurídicas inhabilitadas, pudiendo incurrir en la adjudicación de contratos sin el lleno de los requisitos.  Una deficiente ejecución e incumplimiento del contrato, además de no generar el impacto planeado a la comunidad.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
93	ASISTENCIA VITAL INTEGRAL S.A.S.	900741657-2	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO DE UNA AMBULANCIA BÁSICA PARA EL PROGRAMA CICLOVIDA Y EVENTOS DEL IMRDS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	\$15,860,000

Dentro del formato de invitación de mínima cuantía se *especifico que:*

A folio 46 **“4. CONDICIONES Y CAPACIDAD JURIDICA A ACREDITAR”**

A folio 47 **“CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES”**

(...) *Certificación de la Contraloría General de la Republica que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales. Deberá ser presentado por el participante persona natural y/o persona jurídica.*

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

*Deberá ser presentado por el participante persona natural, o de la persona jurídica y del Representante Legal.”*

*En el informe de evaluación a folio 335 de la carpeta contractual **“III. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS Y ECONOMICO ASISTENCIA VITAL INTEGRAL SAS, actuando como persona jurídica** (...)*



<b>Requisitos habilitantes jurídicos</b>	<b>SI</b>
Certificado de antecedentes Disciplinarios	X
Certificado de antecedentes fiscales	X

Una vez revisados los soportes documentales de la respectiva propuesta; no se evidenció el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República; al igual el certificado de antecedentes fiscales, de la Contraloría General de la República de la persona jurídica, con la cual se celebró el contrato que nos ocupa, solo se aporta el del representante legal, sin embargo en el informe de evaluación se certifica que se presentó.

A folio 375; dentro del formato de informe de actividades se relaciona para el día 26 de febrero del año 2017, que se atendieron 5 pacientes, pero revisada la documentación se evidencia que no aparece registro de esta atención, en razón a que estos fueron atendidos el día 19 de febrero y que por lo tanto el informe debía ser de esta fecha.

Para el informe de actividades que corresponde al mes de marzo se observó lo siguiente:

A folio 386 en el informe de actividades; en la actividad, del 5 de marzo de 2017, se trasladó al hospital Mario Gaitán Yanguas a la Sra. FLOR LIS MALAGON BAUTISTA en el programa ciclovía.

A folio 388 en el informe de actividades, en la actividad del 19 de marzo de 2017, se traslada al hospital Mario Gaitán Yanguas a la señora FLOR DE LIS MALAGON BAUTISTA, en desarrollo del mismo programa..

A folio 391 del informe de actividades, en la actividad del 17 de marzo de 2017, se traslada al hospital Mario Gaitán Yanguas a la señora FLOR DE LIS MALAGON BAUTISTA en desarrollo del programa de ciclovía.

De acuerdo con lo anterior se puede inferir que cada salida de la señora MALAGON, a la ciclovía ha presentado episodios de salud desafortunados, que generan su traslado al hospital, con ocasión de lo mencionado, se solicitó al coordinador del programa bajo el cual se ejecuta el contrato, se argumentaran los hechos que dan lugar a la continua utilización del servicio de ambulancia por parte de la señora MALAGON, a lo cual el coordinador respondió "que es error del operador y que eso no afecta en nada ya que no tiene valor", no obstante no se evidenció documento alguno, donde se solicite al operador que se envié la información correctamente, lo que revela falta de revisión de los informes por parte de la supervisión y/o del respectivo apoyo.

Por lo anterior, se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.





<b>Observación No.</b>	<b>02</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</b>
<b>Condición</b>	<p>Una vez verificados los soportes documentales del convenio 245 del 2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO ELITE DE CICLISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, EN LA TEMPORADA 2017",</p> <p>Se evidencio falta de organización respecto al consecutivo en la expedición de varias de facturas, en el mismo sentido, se verifica que se adquieren productos con un precio superior al de la distribución y de otro lado se encuentra que hay inconsistencia en algunos soportes de la facturación.</p> <p>Las entradas al almacén no tienen en cuenta el manual de procesos y procedimientos, lo cual impide la verificación de los elementos y a que contrato corresponden.</p>
<b>Criterio</b>	Inobservancia a la Resolución 198 de 2015, "por la cual se deroga la Resolución numero 164 de diciembre de 2008 y se adoptan las caracterizaciones de los procesos y el manual de procedimientos", Así mismo los establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002
<b>Causa</b>	Deficiencia en el control efectivo en la entrada y salida de elementos.
<b>Efecto</b>	Posibles riesgos por la pérdida de elementos que no se encuentren inventariados o compras innecesarias.

Dentro del respectivo proceso auditor se verifico el siguiente Convenio:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
245	CLUB CICLOSOACHA	900.919.681-6	AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO ELITE DE CICLISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, EN LA TEMPORADA 2017	\$200,000,000

Una vez analizados los respectivos soportes del convenio anterior se observo que tanto en los estudios como en el mismo convenio se especificó dentro de las "**OBLIGACIONES DE LAS PARTES (...) POR PARTE DEL CLUB** 5) Presentar a EL IMRDS, a través del supervisor del Convenio, dentro de los diez (10) primeros días una vez terminado cada evento deportivo, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de



*ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas y sus resultados específicos, y el monto y distribución de los recursos invertidos mediante soportes con facturas documentos idóneos”.*

De acuerdo con lo anterior el operador deberá presentar los respectivos soportes ya sea facturas o cuentas de cobro que demuestren que lo que se adquirió y/o el servicio que se prestó, fue con una entidades o personas que dentro de sus actividades en el formulario del registro único tributario en sus actividad principal o actividad secundaria este contemplado el mismo.

Así las cosas se procedieron a revisar los soportes que justifican lo que se invirtió por el operador en cada clásica; en la que participo el equipo elite de ciclismo evidenciándose lo siguiente:

### **Clásica Girardot**

A folio 145 el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes una vez revisados se observo lo siguiente:

A folio 147 se observo el informe técnico “el día martes 11 de julio nos reunimos con los corredores y cuerpo auxiliar (mecánico – masajista) (...) se partió hacia Girardot en vehículos con la respectiva publicidad institucional a las 1 pm de Soacha (...), sin embargo a folio 173, se constata que através de un vale por \$90.000 del restaurante la negra, expedido sobre la 1:34 pm lo que contradice a la hora de salida, dado que a folio 182 se observo un vale del restaurante rincón tolimense donde el equipo desayuno a las 10:30 razón por la cual carece de validez el vale del restaurante la negra expedido el día 11 de julio.

A folio 168, se observo factura No. 0797 del 15 de julio de 2017 expedida por de johan´s por valor de \$120.000, soportes que no fueron contabilizados y que no debían de reposar en esta carpeta.

A folio 170 se observo cuenta de cobro a nombre del señor *DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA*, por la suma de *CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000) m/cte. Por concepto de venta de alimentación deportiva de una caja de POWER GEL de 24 unidades de fecha 30 de julio*”, se observó Rut, verificando este documento se evidenció lo siguiente:

Actividad Principal, Código: 9529 Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres Domésticos.

Actividad Secundaria Código: 299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.



De lo anterior se puede concluir que el operador adquiere insumos a personas naturales, que no tienen dentro de su actividad la distribución de estos productos, generando la compra de insumos a distribuidores no autorizados, poniendo en riesgo la salud del deportista.

Así mismo no es entendible como el operador en el informe final presenta en esta clásica un presupuesto ejecutado de \$10.275.000, cuando en su informe inicial manifiesta que existen \$30.000 de saldo a favor del I.M.R.D.S.

### **Vuelta A Colombia Juvenil**

A folio 222, el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes una vez revisados se observo lo siguiente:

Factura N° 0846 del 29 de julio año 20147 folio 236.

Factura N° 0819 del 30 de julio año 2017 folio 234.

De lo anterior se evidencia que no existe un control al momento de expedir las respectivas facturas ya que al pasar los días se va disminuyendo la numeración, a folio 251 se observo cuenta de cobro a nombre del señor *“DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) m/cte. Por concepto de venta de alimentación deportiva de una caja de POWER GEL de 24 unidades de fecha 30 de julio”*, se observó Rut, verificando este documento se evidenció lo siguiente:

Actividad Principal

9529 Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres Domésticos.

Actividad Secundaria; 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

De igual manera no es coherente, la cuenta de cobro por valor de \$350.000, en razón a que por esta misma cantidad de elementos, se cobró menor valor por parte del distribuidor \$175.000.

### **Vuelta Esteban Chávez**

A folio 351 el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes una vez revisados se observo lo siguiente:

A folio 365 se observo cuenta de cobro a nombre del señor *“DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA, por la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos m/cte. (\$175.000), por concepto de venta de alimentación deportiva de una caja de POWER GEL de 24*

---

#### **“Control Fiscal Social”**



unidades de fecha 13 de agosto”, se observo Rut, verificando este documento se evidenció lo siguiente:

La actividad registrada dentro del formulario del registro único tributario es:  
Actividad Principal

9529 Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres Domésticos.

Actividad Secundaria: 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

### **Interdeportivo**

Dentro de la carpeta contractual, se observo que el comprobante de ingreso al almacén, es anterior a la compra y facturación de los elementos por parte del operador, lo anterior se encuentra evidenciado a folio 415 se observo entrada al almacén No. 24, del 26 de julio de 2017, de, 40 Bermudas, 40 gorras, 50 sudaderas, 6 uniformes, soportada mediante la factura No. V 101, expedida por IDE, donde se hace entrega de los mencionados elementos con fecha 28 de julio de 2017, la cual obra a folio 417.

A folio 418 se evidencio la entrada al almacén No. 29 del 28 de julio de 2017 de 200 caramañolas, a folio 422 se observo la entrada al almacén No. 48 del 25 de agosto de 2017 de 600 caramañolas, en el mismo sentido a folio 424 se observo factura 1148 de 29/8/17 se reciben 800 caramañolas, lo que permite deducir que se realiza entradas al almacén antes de que se entregue por parte del operador los elementos.

A folio 425 la entrada 53 de fecha 8 de septiembre de 2017, de uniformes, medias y guantes. Y enterizos de ciclismo, a folio 427 entradas No. 61 del 28 de septiembre de 2017, donde se relacionan, con factura No. 1091, se realiza entrega al operador de los elementos relacionados anteriormente por lo que casi después de 4 y 25 días despues se realiza la respectiva legalización

### **Clásica Boyacá Juvenil**

A folio 554 el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes, una vez revisados se observo lo siguiente:

Que a Folio 581, reposa cuenta de cobro a nombre del señor *“DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000), por concepto de venta de alimentación deportiva de una caja de POWER GEL de 24 unidades, de fecha 23 de septiembre”*, verificado el Rut, este documento evidencia lo siguiente:

La actividad registrada dentro del formulario del registro único tributario es: Actividad Principal, 9529 Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres

---

#### **“Control Fiscal Social”**



Domésticos.

Actividad Secundaria: 8299 Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.

### Vuelta a Chiriqui

A folio 601 el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes una vez revisados se observo lo siguiente:

A folio 644, se relaciona factura No. 2694 expedida por JQ ASOCIADOS, de fecha 12/12/2017 por valor de SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000)M/CTE, según la relación de la clásica esta va desde el 18 hasta el 28 de noviembre, evidenciando que la misma no tiene relación en razón a la fecha de su expedición, sin embargo se registra como gastos, como se muestra a continuación:

44 16

**GOING**  
MERCADERÍA DEPORTIVA

**JQ ASOCIADOS S.A.S.**  
NIT. 900.594.785-6  
Calle 69 No. 4-64 Teléfono: 321 452 1514  
E-mail: alejandro@productosgoing.com

IVA REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 4631  
FORMULARIO DIAN No. 18762005205211  
DE: 2017/10/11 AUTORIZA DEL 2499 AL 3247

**FACTURA DE VENTA**  
Nº 2694

Señores: Club deportivo ciclo soacha Fecha: 12/12/2017  
Dirección: Kra 4#13-17 Nit.: 900919681-6 Teléfono: 3119917810

REF.	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Mx	1	Caja x 24 unidades geles Going	60.504
En	1	Envío de caja de geles	6.000
SUBTOTAL			66.504
IVA			11.496
VALOR TOTAL			78.000

SON: **JQ ASOCIADOS S.A.S.**  
DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA  
900.594.785-6

ACEPTADA / FIRMA Y SELLO

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Artículo 779 Decreto 410 del Código de Comercio.

### Fuente Original Vuelta a Chiriqui.

Se debe tener en cuenta esta factura, como punto de referencia de los Gel Power suministrador por el señor "DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA", tema que se tratara al finalizar este capítulo.



A folio 645, obra factura de JOHAN'S No. 0661 del 13 de noviembre de 2017; a folio 647 factura No. 0660 del 4 de noviembre de 2017, comparadas la numeración como la fecha de estas facturas se evidencio el desorden de las mismas ya que al pasar los días se días se disminuye el número de facturación.

### **Clásica Club Deportivo Boyacá**

A folio 796 el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes una vez revisados se observo lo siguiente:

A folio 814, se observó cuenta de cobro a nombre del señor *"DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000) M/CTE, por concepto de venta de alimentación deportiva de una caja de POWER GEL de 24 unidades de fecha 1 de septiembre 2017, se verifico en el Rut, y se evidencio en este documento lo siguiente:*

La actividad registrada dentro del formulario del registro único tributario es: Actividad Principal, 9529 mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres Domésticos.

A folio 830, para la clásica de Boyacá, se incluyó factura No. 0808 de JOHAN'S, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000)MCTE, con fecha 30 de julio de 2017,. En la vuelta a Colombia se incluyo una factura con este mismo proveedor de la misma fecha y la numeración IVA, No. 819, no tiene coherencia dado que esta clásica se desarrollo entre agosto 31 y septiembre 3 y la mencionada corresponde al mes de julio.

### **Vuelta a Cundinamarca Juvenil**

A folio 848, el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes una vez revisados se observo lo siguiente:

A folio 862, dorso se allego compra realizada en Surtimax Soacha, por valor de SESENTA MIL VEINITITRES PESOS (\$60.023) M/CTE, realizada el día 31 de agosto de la vigencia auditada, cuando según informe técnico "Jueves 31 de agosto, segunda etapa contra reloj individual en el municipio de la vega (...)" por lo que se deduce que se encontraban en competencia, no tiene coherencia que se desplace desde Villeta para realizar esta compra en el Municipio de Soacha.

### **Vuelta del Porvenir**

A folio 896, el operador relaciona los gastos que se ocasionaron para la realización de la clásica con sus respectivos soportes una vez revisados se observo lo siguiente:

A folio 946, se observo cuenta de cobro a nombre del señor *"DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA, por la suma de CIENTO SETENTA CINCO MIL PESOS (\$175.000)*

---

#### **"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

M/CTE, por concepto de venta de alimentación deportiva de una caja de POWER GEL de 12 unidades de fecha 1 de julio”, se verifico el Rut, en este documento se evidenció lo siguiente:

La actividad registrada dentro del formulario del registro único tributario es: Actividad Principal, 9529 mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres Domésticos.

Actividad Secundaria, 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

Es importante, resaltar con relación a los productos adquiridos al señor “DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA” de alimentación deportiva de POWER GEL, que el operador adquiere insumos a personas naturales, que no tienen dentro de su actividad comercial registrada ante la DIAN, la distribución de estos productos, siendo esto un tema tan delicado, en razón a que al no comprarse a distribuidores autorizados, se corre el riesgo de atentar contra la salud del deportista.

Aunado a lo anterior, se solicitó al Subdirector deportivo del IMRDS, que el Operador enviara una muestra del respectivo gel; el cual fue allegado como se muestra a continuación: en el registro fotográfico:



Fuente Gel suministrado por el Director Operativo

Fabricado por Incophama S.A.S  
Para J.Q ASOCIADO S.A.S

Así las cosas y tomando como referencia la factura que se mencionó anteriormente, dentro de este informe en lo que refiere a la vuelta a Chiriquí, expedida por JQ ASOCIADOS para quienes se produce este gel y el valor con que se cancela al señor

“Control Fiscal Social”



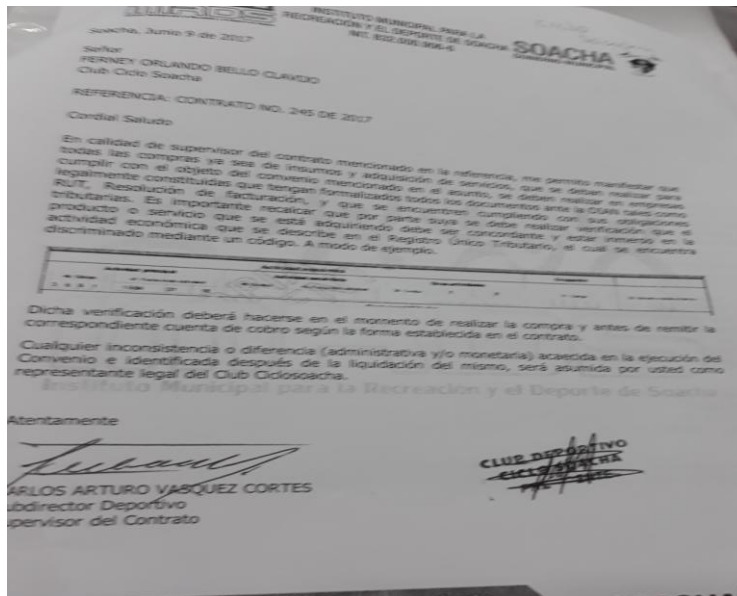
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

*DIEGO ALEXANDER GUZMAN ORJUELA, muestra una gran diferencia como se relaciona a continuación:*

Evento	Costo Real Distribuidor JQ Asociados S.A.S	Valor cancelado por el operador	Unidad de gel Suministrado	Diferencia Distribuidor Operador	Porcentaje de incremento Distribuidor Operador
Clásica Giradot	30,000.00	175,000.00	12	\$ 145,000.00	583.33%
Vuelta a Colombia Juvenil	60,000.00	350,000.00	24	\$ 290,000.00	583.33%
Vuelta Estevan Chávez	60,000.00	175,000.00	24	\$ 115,000.00	291.67%
Clásica Boyacá Juvenil	60,000.00	175,000.00	24	\$ 115,000.00	291.67%
Clásica Club Deportiva Boyacá	60,000.00	175,000.00	24	\$ 115,000.00	291.67%
Vuelta al Porvenir	30,000.00	175,000.00	12	\$ 145,000.00	583.33%
	<b>Subtotal Gel</b>			\$ 925,000.00	
	<b>Soportes inconsistentes</b>			\$ 433,023.00	
	<b>Total Diferencia</b>			\$ 1,358,023.00	

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existe un sobrecosto con el precio de distribución del “Gel Going”, respecto del precio con que el operador cancela al señor Diego Guzmán, por lo cual este ente de Control se pregunta por qué siempre no se adquiere este producto al Distribuidor JQ ASOCIADOS.

En trabajo de campo se expuso al supervisor del contrato, lo anteriormente mencionado, allegándose dos (2) oficios como se muestra a continuación:



**“Control Fiscal Social”**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5



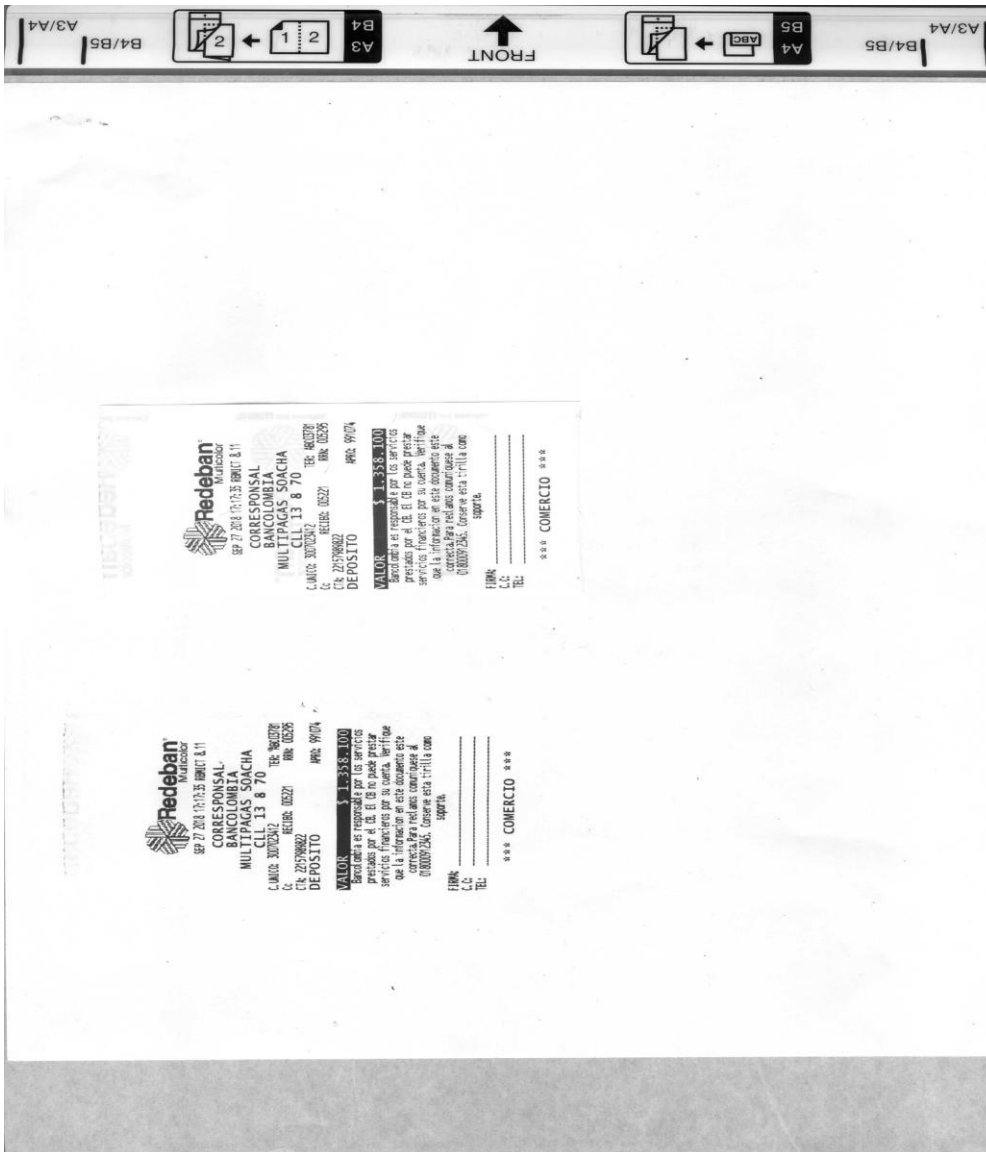
De acuerdo con lo anterior; se observó la gestión realizada por el supervisor del respectivo convenio, donde se comunica al operador que existen inconsistencias en los soportes y valores, oficios que ratifican todo lo observado en trabajo de campo, como quedo relacionado en la respectiva acta.

En atención a lo anterior, y una vez realizada consignación al IMRDS, mediante transferencia número 005221 de fecha 27 de septiembre de 2018, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$1.358.100) M/CTE.

**“Control Fiscal Social”**



cuantía tasada por el presunto detrimento patrimonial como beneficios del proceso auditor, en el mismo sentido, NO se configura presunta incidencia Fiscal.



De acuerdo con el anterior soporte, se evidenció la transferencia realizada a la Alcaldía Municipal por el valor consignado en la respectiva acta, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$1.358.100) MCTE, así las cosas se desvirtúa la incidencia fiscal y ahora bien con el objeto de que se tomen los correctivos para que NO vuelvan a suceder estas inconsistencias.

**“Control Fiscal Social”**



Por lo anterior, se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

<b>Observación No.</b>	<b>03</b>						
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</b>						
<b>Condición</b>	<p>Desde los estudios previos del contrato 307 de 2017, se especifico el número de deportistas, razón por la cual se solicita el servicio, como se relaciona a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DETALLE DEL PROCESO</th> <th>TOTAL HOSPEDAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo al verificar, la respectiva lista de deportistas a quienes se prestó el servicio de hospedaje; se evidencian inconsistencias, ya que se repiten.</p>	ITEM	DETALLE DEL PROCESO	TOTAL HOSPEDAJES	1	Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión	250
ITEM	DETALLE DEL PROCESO	TOTAL HOSPEDAJES					
1	Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión	250					
<b>Criterio</b>	Inobservancia al Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Numeral 34 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con el artículo 83 84 de la Ley 1474 , Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y demás normatividad concordante.						
<b>Causa</b>	No se realizo un seguimiento acucioso, por parte del supervisor para verificar la cantidad de deportistas que debían hospedarse, en razón de desarrollo del contrato, presentándose en los soportes, repetición de los deportistas por los que se cancelo el hospedaje.						
<b>Efecto</b>	Se cancelan dineros por servicios no prestados, en cuantía de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.400) M/CTE.						

Dentro el desarrollo del proceso auditor se verifico el siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
307	ORGANIZACIÓN DE VIAJES Y TURISMO S.A.S	830.107.796-6	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN TINKU K1 RULES DE KICK BOXING	\$7,475,000

A folio 13, dentro de los documentos de la etapa precontractual, se contempló lo siguiente:

ITEM	DETALLE DEL PROCESO	TOTAL HOSPEDAJES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con	250	Habitación

**“Control Fiscal Social”**



	baño y televisión		
--	-------------------	--	--

**Nota 1:** EL IMRDS señala que el evento se realizara en el Municipio de Soacha Cundinamarca, los días 5 al 8 de agosto de 2017 (...)", ahora bien, A folio 164 el Contratista ORVITUR – organizaciones de viajes y turismo presenta, el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	TOTAL HOSPEDAJE	UNIDAD DE MEDIDA
Agosto 4 inicio prestación de los servicios Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple 55 Habitaciones con baño privado y televisión.	55	Habitación
Agosto 4 inicio prestación de los servicios Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple 55 Habitaciones con baño privado y televisión	65	Habitación
Agosto 4 inicio prestación de los servicios Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple 55 Habitaciones con baño privado y televisión	65	Habitación
Agosto 4 inicio prestación de los servicios Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple 55 Habitaciones con baño privado y televisión	65	Habitación

A folio 114, se observó el valor por día de Hospedaje, el cual corresponde a la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$29.900) M/CTE.

A folio 168, se observó, oficio dirigido al operador donde se relacionan los deportistas de TINKU K1 RULES 2017, 64 deportistas, sin embargo al verificarse la misma se observo que los nombres que se describen a continuación se encuentran repetidos;

**ASDRUBAL URDANETA**  
**DANNY RIVERA**  
**HECTOR GOMEZ**  
**DANNY RIVERA**

De lo anterior, se preguntó al respectivo supervisor; quien presenta los documentos de los homónimos, los cuales no se anexaron dentro del desarrollo del proceso auditor, por lo que se evidencia falta de seguimiento por parte del supervisor y que como consecuencia



cancelan dineros al operador por servicios no prestados, lo que genera un presunto detrimento así:

Deportistas Repetidos	Días de Actividad	Valor unitario incluido IVA y demás impuestos	Total valor cancelado de mas
3	4	\$29.900	\$478,400

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que el operador relaciono cuatro deportistas repetidos por los cuales se cancelo, sin evidenciarse ningún requerimiento por parte del supervisor.

Conforme lo anterior, se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**.

**INCIDENCIA FISCAL:** Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y demás normatividad concordante, en cuantía de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.400) M/CTE**, producto de valores cancelados al operador por servicios no prestados de hospedaje.

Observación No.	04
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	Durante la vigencia auditada el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, publicó extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- algunos de los documentos contractuales de los contratos de la muestra auditada.
Criterio	Transgresión al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2,3 y 9 literal e) de la Ley 1712 de 2014, artículo 7 del Decreto 103 de 2015, en congruencia con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución N° 200 del 30 de diciembre del 2013.
Causa	No se realiza dentro del término de Ley la publicación de la contratación en el SECOP, debido a las debilidades en el control interno del proceso.
Efecto	Lo anterior, expone al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, al incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal.

Revisados los contratos suscritos por el Instituto Municipal, para la Recreación y el Deporte de Soacha se evidenció ausencia y publicación extemporánea, de algunos documentos de las etapas pre contractual, contractual y post contractual, en el aplicativo SECOP como se muestra a continuación:

N° Contrato	Objeto del Contrato	Contratista C.C. y/o Nit.	Identificación Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Fecha de Publicación (SECOP)	Tiempo de Extemporaneidad
002	ASESOR FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO	17166937	Estudios y Documentos Previos	Enero 2017	Nunca	

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

N° Contrato	Objeto del Contrato	Contratista C.C. y/o Nit.	Identificación Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Fecha de Publicación (SECOP)	Tiempo de Extemporaneidad
010	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASESOR Y COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA DEL IMRDS	79514568	Estudios y Documentos Previos	Enero 2017	Nunca	
226	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL JUZGAMIENTO DEPORTIVO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE LOS PROGRAMAS "JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS, JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA Y JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL Y EVENTOS ESPECIALES DEL IMRDS 2017	900.565.724-3	Informe de Evaluación Definitivo	30 de marzo 2017	06 de junio de 2017	69 días
			Acta de Audiencia Pública de Adjudicación	30 de marzo 2017	06 de junio de 2017	69 días
			Resolución de Adjudicación	30 de marzo 2017	06 de junio de 2017	69 días
			Contrato	3 Abril de 2017	26 de julio de 2017	115 días
242	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MATERIAL LOGISTICO NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS, PRYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS	800126471-1	Informe de Evaluación Definitivo	16 de mayo de 2017	15 de junio de 2017	31 días
			Acta de Audiencia Pública de Adjudicación	16 de mayo de 2017	15 de junio de 2017	31 días
			Resolución de Adjudicación	16 de mayo de 2017	15 de junio de 2017	31 días
			Contrato	17 de mayo de 2017	15 de junio de 2017	30 días
508	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO NUEVO COLON UBICADO EN (CARRERA 2 B CON CALLE 44) COMUNA 5, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	900.513.058-3	Informe de Evaluación Definitivo	14 de noviembre de 2017	2 de enero de 2018	50 días
			Acta de Audiencia Pública de Adjudicación	14 de noviembre de 2017	2 de enero de 2018	50 días
			Resolución de Adjudicación	14 de noviembre de 2017	2 de enero de 2018	50 días
			Contrato	14 de noviembre de 2017	10 de enero de 2018	58 días
			Acta de Liquidación	15 de febrero de 2018	13 de agosto de 2018	180 días
515	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE PROTEJA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, ACCIDENTES PERSONALES Y ESTUDIANTILES, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, CON UNA	860.002.400-2	Informe de Evaluación Definitivo		No fue publicado	
			Acta de Audiencia Pública de Adjudicación	20 de diciembre de 2017	27 de febrero de 2018	70 días
			Resolución de Adjudicación	20 de diciembre de 2017	27 de febrero de 2018	70 días
			Contrato	20 de diciembre de 2017	28 de febrero de 2018	71 días

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

N° Contrato	Objeto del Contrato	Contratista C.C. y/o Nit.	Identificación Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Fecha de Publicación (SECOP)	Tiempo de Extemporaneidad
	COMPañIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA					
001	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL IMRDS	79842152	Estudios y Documentos Previos	Nunca		
			Contrato	04 de enero de 2017	10 de enero de 2018	247 días
298	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL COLISEO LEON XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA) PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO "CONCIERTO DE LAS ESTRELLAS"	900.420.961-1	Estudios y Documentos Previos	Nunca		
			Contrato	19 de julio de 2017	22 de agosto de 2018	265 días
510	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA OBRA PÚBLICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO NUEVO COLON (CERRAMIENTO, CAPA ASFALTICA) UBICADO EN (CARRERA 2 B CON CALLE 44) COMUNA 5, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	830.008.279-5	Contrato	15 de noviembre de 2017	15 de febrero de 2018	63 días
			Acta de inicio	17 de noviembre de 2017	15 de febrero de 2018	61 días
			Acta de liquidación	15 de febrero de 2018	13 de agosto de 2018	118 días

La información publicada en el SECOP, relacionada con un proceso determinado debe ser íntegra, completa y coherente que permita la trazabilidad desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de que la información sea útil, verídica y oportuna.

La entidad Estatal debe publicar en el SECOP, los documentos que hacen parte en el proceso, además de los actos administrativos que se crean con respecto del mismo; el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual es enfático al respecto, ya que los documentos del proceso son: los documentos y estudios previos, es decir, avisos y convocatoria, pliego de condiciones o invitación, adendas, oferta, informe de evaluación y contrato. Ahora bien, cuando dice cualquier otro documento expedido por la entidad durante el proceso de contratación hace referencia a todos los documentos diferentes a los señalados con anterioridad, en el mismo sentido, la Ley de Transparencia en su contenido establece la obligación de publicar los contratos que se realizan con cargo a recursos públicos, esta línea fue desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 el cual

**"Control Fiscal Social"**



establece que para la publicación de la ejecución de los contratos los sujetos obligados deben publicar los documentos que aprueben la ejecución del contrato tales como: informes, requerimientos del supervisor o interventor.

En cumplimiento del principio de publicidad, en los contratos estatales la sentencia C-711 de 2012 manifiesta: “(...) **PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES-Garantía constitucional/PUBLICIDAD-Concepto:** La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. (...) **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN CONTRATOS ESTATALES-Jurisprudencia constitucional: MEDIOS ELECTRONICOS PARA PUBLICACION Y DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A PROCESOS DE CONTRATACION-Condiciónes para que sea ajustado a la Constitución.** De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad. (...)”

En el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación (...) La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop, para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto”.

De igual manera, el Decreto, 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.1.3.1: Definiciones. Documentos del Proceso, señala que son: “(a) los estudios y documentos previos; (b) el

---

**“Control Fiscal Social”**





aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación". Subrayado fuera de texto.

Conforme lo descrito y expresado en el cuadro anterior, se tienen que, en los contratos antes mencionados, se transgrede lo previsto en los artículos 2º, 3º y 9º literal e) de la Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 7º del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado, respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, en los términos establecidos en la Ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación.

Para finalizar, vale la pena mencionar lo manifestado por Colombia Compra eficiente en cuanto a los principios contractuales, para este caso específico el de transparencia: "(...) El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: cuando una entidad pública se obliga a celebrar contratos futuros con una persona determinada cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; etcétera (...)".

En virtud de lo anterior se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

<b>Observación No</b>	<b>05</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	En trabajo de campo, se evidenció el incumplimiento de requisitos al calcular un Ingreso Base de Cotización-IBC en el Sistema de Seguridad Social menor al exigido (40% valor del pago), en los pagos realizados a los Contratistas.
<b>Criterio</b>	Contravención de lo estipulado en Art.3 del Decreto 1070 de 2013 y del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y demás normatividad concordante; así como también al Estatuto de Contratación adoptado mediante Resolución N° 200 de diciembre 30 de 2013, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y, a su vez, el numeral 1 del artículo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No</b>	<b>05</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
	34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.
<b>Causa</b>	Falta de seguimiento y verificación por parte de la supervisión, de los documentos certificación y/o pago de parafiscales.
<b>Efecto</b>	Posibles sanciones para el IMRDS por vulneración de las Normas Fiscales y Tributarias vigentes.

Realizada la revisión y el respectivo análisis de los contratos suscritos por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, se evidenció la falta de seguimiento y verificación por parte de la supervisión, puesto que se efectuaron pagos por menor valor a la suma que debía cancelarse, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato (mensual), pago de los parafiscales (salud, pensión y ARL).

NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	CLASE DE CONTRATO	MODALIDAD
001-2017	GABRIEL GIOVANNY MURILLO C.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL IMRDS	\$ 61.060.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA

En trabajo de campo, se evidenció en la planilla de seguridad social N° 8823175170 de fecha, presentada por el Contratista Gabriel Giovanni Murillo C, en el mes de enero de 2017, se tomó como IBC SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE; teniendo que ser liquidado en la respectiva planilla por un valor base de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.926.400)M/CTE.

Adicionalmente, estos requisitos son de obligatorio cumplimiento para que los gastos por honorarios sean deducibles en la liquidación del Impuesto de Renta y Complementarios. Lo anterior encuentra sustento normativo en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015: "(...) *Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.*

*En caso de que el ingreso base de cotización, así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará*

**"Control Fiscal Social"**



este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). No obstante, el afiliado podrá pagar un menor valor al determinado por dicha presunción siempre y cuando cuente con los documentos que soportan la deducción de expensas, los cuales serán requeridos en los procesos de fiscalización preferente que adelante la UGPP.

En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (Subrayado fuera de texto)

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente Ley, perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable. Lo anterior en concordancia con el artículo 5° de la Ley 797 de 2003(...).

Y a su vez el Artículo 3 del Decreto 1070 de 2013, establece: "(...) Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago. Para la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta de los pagos realizados a las personas mencionadas en el inciso anterior, el contratante deberá verificar que el pago de dichas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social esté realizado en debida forma, en relación con los ingresos obtenidos por los pagos relacionados con el contrato respectivo, en los términos del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, aquellas disposiciones que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y demás normas aplicables en la materia(...)." (Subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, se concluye que en los contratos que involucren la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sin importar la duración o modalidad de contrato que se adopte.

**"Control Fiscal Social"**



Concordante con el concepto N° 41324 del 16 de febrero de 2011, donde manifiestan:

*“(…) En este sentido, el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, que modifica el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, señala que durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deben efectuarse las cotizaciones obligatorias a los regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y los contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.*

*El artículo 1° del Decreto de 510 de 2003, establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o a las empresas del sector privado bajo modalidad de contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deben estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que respectivamente reciba el afiliado. Para este propósito, el mismo deberá declarar en el formato que para tal efecto establezca la Superintendencia Financiera, ante la administradora a la cual se afilie, el monto de los ingresos que efectivamente percibe, manifestación que deberá ser hecha bajo la gravedad del juramento.*

*Así mismo, el segundo inciso del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, determina la base de cotización para el Sistema General de Pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en salud salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 del 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*En materia de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe señalarse que de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 3° del Decreto 510 del 2003, la base de cotización en salud está ligada a la base establecida para el Sistema General de Pensiones.*

*De acuerdo con las normas señaladas, en los contratos donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural, en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado; tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de*

---

**“Control Fiscal Social”**



servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y por la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los respectivos aportes.

En cuanto a la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los Sistemas de Salud y Pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de facultades establecidas en los Decretos 205 de 2003 y 246 de 2004, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

“En primer término señaló, que el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.”

El inciso segundo del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General a Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de la cotización conforme a los artículos 5º y 6º de la Ley 797 de 2003 que modificaron en su orden los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Siendo claro que el ingreso base de la cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contrato de prestación servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deben corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales.

En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización **es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada;** razón por la cual, la aplicación del principio de analogía, que halla su justificación en el principio de igualdad, y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual, dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada.

Ante el planteamiento concreto de si es jurídicamente viable efectuar aportes a pensiones sobre la base establecida para salud en el Decreto 1603 de 2002 y circular 000001 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, se



considera que la remisión que el mismo inciso segundo del artículo 3 Decreto 510 de 2003 hace a la base de cotización del Sistema General en Seguridad Social en Salud, serviría de fundamento a los contratistas para efectuar sus aportes, tanto a Pensión como a Salud, sobre la base establecida para salud en el Decreto 1703 de 2002 (...).<sup>1</sup>

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011<sup>2</sup>; la omisión del supervisor y el acucioso seguimiento que debe realizar en ejercicio de la supervisión es evidente, como lo demuestra el haber aprobado el pago de la cuenta de cobro sin realizar la debida verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista, si bien es cierto, esta omisión sucedió durante el primer mes de ejecución del contrato, el Contratista no realizó los ajustes o la reliquidación de las planillas correspondientes.

El equipo auditor observo la omisión de seguimiento a las obligaciones contractuales, propias de la supervisión, como responsable de los procesos y del mismo contratista (como responsable de la ejecución de los recursos).

Por lo anterior, se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

<b>Observación No.</b>	<b>06</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Indebida Retención a título de Estampilla Pro cultura y de Adulto Mayor, del contrato 241 de 2017, suscrito por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha y que están sujetos a dicha retención en la vigencia 2017.

<sup>1</sup> Recuperado de [https://www.contratacionestatal.com/textos/\\_4185-3](https://www.contratacionestatal.com/textos/_4185-3)

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO 1o.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigirá, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2o.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**PARÁGRAFO 3o.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

**PARÁGRAFO 4o.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>06</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Criterio</b>	Presunta contravención al Decreto N° 211 de junio 17 del 2011, “Por medio del cual se compila y actualiza la normativa sustantiva Tributaria y de Rentas vigente en el Estatuto Tributario y de Rentas del municipio de Soacha-Cundinamarca”; de los Acuerdos Municipales números: 18 de 2009; 21 de 2009; 29 de 2016.
<b>Causa</b>	Deficiencia en la aplicación de las bases y/o tarifas de retención a título de Estampilla Pro cultura y Adulto Mayor.
<b>Efecto</b>	Ineficiente recaudo de los tributos municipales.

CONTRATO NO.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
241-2017	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGUR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS	\$ 1.200.000

El Acuerdo N° 18 de mayo 21 de 2009, “Por medio de la cual se adopta la emisión de la Estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor y centros de vida para la tercera edad y se adoptan las definiciones de centros de vida para el municipio de Soacha”, establece la creación de la estampilla, y en su artículo segundo señala:

“(…) Actividades Objeto de gravamen: Las siguientes actividades serán objeto del gravamen de la Estampilla Pro Adulto Mayor:

1. Todos los contratos y adiciones que celebre el municipio de acuerdo al artículo 4 de la Ley 1276 del 2009.

2. Se exceptúan los que ordene la Ley

Artículo Cuarto: Para los actos gravados, se establecen las siguientes tarifas: El 3 % de la operación contractual representada en la estampilla Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del Adulto Mayor “CBA”, instituciones y centros de vida para la tercera edad (..)”

El Acuerdo N° 21 de mayo 20 de 2009, “Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 010 del 31 de julio de 2006, mediante el cual se creó la estampilla Pro cultura en el municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones”, resuelve:

“(…) Artículo primero: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 010 de 2006 el cual quedara así: Artículo tercero: Tarifa de la estampilla: Para todos los casos, la tarifa con que se gravan las actividades y actos sujetos a la Estampilla Pro Cultura

será del 1% de su valor antes de I.V.A. (..) Artículo Segundo: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 010 de 2006 el cual quedara así: Artículo 4: Acto objeto de gravamen: Las siguientes actividades serán objeto del gravamen de la Estampilla pro cultura: Todos los contratos que celebre el municipio con entidades

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

*públicas y privadas. (...) Artículo tercero: Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo 010 de 2006 el cual quedara así: Artículo 5: Cobro de la tarifa y responsabilidad del Recaudo. La obligación de cobrar la tarifa de la Estampilla Pro Cultura estará a cargo de tesorero municipal, quien liquidará el gravamen con base en las órdenes de pago a favor de los contratos de que trata el artículo anterior, y de las curadurías urbanas previa la expedición de las licencias de construcción, para lo cual expedirá el recibo de caja correspondiente. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente (...).*

Al su vez, el Acuerdo N° 29 de noviembre 28 de 2016, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 43 de 2000, se dictan normas en materia tributaria, se establecen procedimientos para el recaudo de las estampillas municipales, el comparendo ambiental, la sobretasa Bomberil y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 36, establece:

*“(...) La base gravable de la Estampilla Pro cultura está constituida por el valor del contrato suscrito con la administración municipal y las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Soacha y sus respectivas adiciones (...) Artículo 37: Liquidación y Descuento de la Estampilla: El municipio de Soacha, a través de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la liquidación y descuento de la Estampilla Pro cultura al momento de la causación contable de cada pago o abono en cuenta. Para tal efecto, la tarifa se aplicará sobre el valor del acta parcial o abono (...).*

Al realizar verificación de la carpeta contentiva se evidencia que, en el primer orden de pago no se realiza la Retención a título de la estampilla Pro cultura y Adulto Mayor como lo establece la normatividad anteriormente transcrita.

Contrato	Orden de Pago	Fecha del comprobante	Base de Retención	Valor Pago	Retención A Aplicar	Valor Descontado
241 de 2017	1228	23/06/2017	1% Estampilla Pro cultura	\$ 44.729.848	\$ 447.298	\$ 43.896
	1228	23/06/2017	3% Estampilla Adulto Mayor	\$ 44.729.848	\$ 1.341.895	\$ 131.687
Ajuste del Descuento	1485	11/07/2017	1% Estampilla Pro cultura			\$ 403.403
	1485	11/07/2017	3% Estampilla Adulto Mayor			\$ 1.210.208
<b>Diferencia</b>						<b>\$ 0</b>

Tabla. Papeles de Trabajo

En virtud de lo anterior el descuido del supervisor, es evidente como lo demuestra el haber realizado la retención de las estampillas sin la debida verificación, si bien es cierto, este descuido solo sucedió en el primer mes de ejecución del contrato, puesto que en la siguiente orden de pago realizaron los ajustes necesarios.

**“Control Fiscal Social”**





De acuerdo a lo anteriormente observado se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**.

## 2.2.2. RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA

<b>Observación No</b>	<b>07</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Falencias presentadas en la información contractual y financiera rendida en el aplicativo SIA OBSERVA.
<b>Criterio</b>	Incumplimiento a la Resolución CMS 058 de 2015 <i>“Por medio de la cual se reglamenta la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones”</i> , y las Circulares Internas No 15 de 11 de agosto de 2016 y 18 de septiembre 07 de 2016 y las directrices de la AGR respecto de la rendición de la información.
<b>Causa</b>	Debilidades en el control que debe efectuarse para la publicación con oportunidad, suficiencia y calidad de la información contractual y financiera al aplicativo.
<b>Efecto</b>	Desactualización de la información contractual y financiera de la entidad, lo cual afecta el ejercicio misional y administrativo generando una vulneración a la publicación oportuna y con calidad de la información.

El SIA Observa, es una herramienta tecnológica que le permite a las Contralorías, la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de su los sujetos vigilados.

La plataforma está desarrollada para proveer a la Auditoría General de la Republica y las Contralorías, un sistema de indicadores y estadísticas que permita realizar seguimiento, consolidación, reportes e informes de las tendencias de la contratación estatal, tanto a nivel nacional, como territorial y local, así como también por sectores económicos y por áreas de actividad contractual.

Revisada la información financiera, no se reporta en el Formato F01 AGR, las Notas a los Estados Financieros, como tampoco se adjunta como anexo del formato F03 AGR, las conciliaciones bancarias con sus respectivos extractos de todas las cuentas manejadas por el IMRDS.

De otra parte y en lo que respecta a la muestra de auditoría dando cumplimiento al Memorando de Planeación, se revisó la rendición de la contratación vigencia 2017 y de acuerdo con las directrices de la AGR, la Resolución CMS No 058 de 2016, derogada por la Resolución CMS No 101 del 22 de diciembre de 2017, se observó que el Instituto para la Recreación y el Deporte de Soacha, rindió la contratación suscrita en sus diferentes modalidades en el aplicativo SIA OBSERVA, con algunas observaciones.



- ✓ De los contratos 227, 233 y 504 de 2017, se rindió el contrato pero no se publicó la totalidad de los documentos del proceso.
- ✓ De los contratos 245, 246, 513 y 515 de 2017, se rindió el contrato pero no se publico ningún documento.
- ✓ El contrato 501 de 2017, no se encuentra rendido en la plataforma.
- ✓ En el Contrato 510 de 2017, no publicaron en el SIA los documentos de legalidad.

De acuerdo a lo anteriormente observado se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**.

<b>Observación No.</b>	<b>08</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Al realizar la visita de verificación de los documentos contractuales contenidos en las carpetas del <b>contrato 503 de 2017</b> , se encontró que el amparo de cubrimiento de “Estabilidad de la Obra” de la póliza del contrato, NO cumple con lo establecido en el contrato ni en los estudios previos.
<b>Criterio</b>	En consideración a lo establecido en la Cláusula <b>Novena – Garantías</b> , del contrato 503 de 2017.
<b>Causa</b>	Falta de mecanismos de control para la suscripción de los diferentes documentos contractuales.
<b>Efecto</b>	No poder hacer efectiva la garantía de “Estabilidad de la Obra” en la totalidad del amparo especificado en el contrato.

En el desarrollo de la verificación y el análisis a los documentos soportes de la ejecución del contrato, contenidos en las carpetas aportadas por el IMRDS al ente auditor, y en el desarrollo de la visita de verificación técnica a la obra (realizada el 29 de agosto de 2018), en el marco del trabajo de campo se encontró que:

El objeto del **contrato 503 de 2017**, es: *“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE MALLA CONTRA IMPACTO EN EL PARQUE O CANCHA MÚLTIPLE DENOMINADA ZONA VERDE UBICADA ENTRE LAS CALLES 31 Y 30 C Y LAS CARRERAS 3 Y 4 ESTE DE LA URBANIZACIÓN SAN MATEO, II ETAPA DE LA COMUNA 5, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*, contrato que NO fue adicionado en su valor, resultando un valor final de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$19.850.750,00**)MCTE.

Se evidencia que según los documentos proporcionados por la entidad auditada, el desarrollo del contrato fue conforme y el contratista cumplió con las condiciones pactadas para el mismo además de haberlo ejecutado dentro del término establecido, lo cual se ve reflejado en el registro fotográfico respectivo y en los documentos: “Acta de Liquidación del contrato” del 06 de diciembre de 2017; el “Acta de Entrega y Recibo Final” del 29 de noviembre de 2017 y el “Informe Técnico Final” realizado por el Apoyo a la Supervisión, Arq. Orlando Vásquez Soto del IMRDS.



En el informe anteriormente mencionado, se pudo verificar que las actividades realizadas en el marco del desarrollo del contrato, fueron las siguientes:

- Cerramiento Contra Impacto h= 2.50m
- Cerramiento Contra Impacto h= 5.00m
- Cañuela lateral en concreto

De acuerdo a la documentación requerida y entregada por el contratista y con la revisión y recepción de los productos requeridos, se pudo verificar el desarrollo y cumplimiento de la ejecución y supervisión del contrato.

No obstante, en desarrollo de la visita, se observó por parte del equipo de la CMS, que se evidencian desgastes puntuales (verticales) de pintura en algunas zonas del cerramiento nuevo, estos causados presuntamente por la comunidad usuaria.

Por lo anterior, exhortamos al IMRDS a fin de instruir en debida forma a la comunidad usuaria y se reitere en las socializaciones con los mismos, las normas y cuidados mínimos a tener en cuenta a fin de mantener en óptimas condiciones los “Cerramientos” e inversiones que se realicen en estos espacios.

Aunado a lo anterior, al momento de realizar la verificación de las pólizas y garantías del **contrato de obra 503 de 2017**, se encontró que el contrato en la **Cláusula Novena – Garantías**, específica:

TIPO DE AMPARO	VALOR EQUIVALENTE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30%	Igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MAS
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO		Igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MAS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		Igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MAS
ESTABILIDAD DE LA OBRA		Igual al plazo de ejecución del contrato y CINCO (5) AÑOS MAS

Con lo anterior, se entiende que el plazo de ejecución del contrato, en el caso de la póliza de estabilidad, va hasta la expedición del “**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRA**”, la cual se firmó el 29 de noviembre de 2017, no obstante, el siguiente cuadro relaciona la póliza final y amparos del CTO. 503 de 2017.

**Garantías - Contrato No. 503 de 2017** (Actualizado - Anexo 0):

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO				Seguros del Estado S.A.	
Valor	\$5.955.225,0	Fecha de Inicio	27/10/017	Fecha de Finalización	27/03/018 No. 12-44-101160486
CALIDAD DEL SERVICIO				Seguros del Estado S.A.	

Valor	<b>\$5.955.225,0</b>	Fecha de Inicio	<b>27/10/017</b>	Fecha de Finalización	<b>27/03/018</b>	No. 12-44-101160486
PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA					<b>Seguros del Estado S.A.</b>	
Valor	<b>\$5.955.225,0</b>	Fecha de Inicio	<b>27/10/017</b>	Fecha de Finalización	<b>27/10/022</b>	No. 12-44-101160486
PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES					<b>Seguros del Estado S.A.</b>	
Valor	<b>\$5.955.225,0</b>	Fecha de Inicio	<b>27/10/017</b>	Fecha de Finalización	<b>27/11/020</b>	No. 12-44-101160486

Así pues, se entiende que la **póliza de estabilidad y calidad de la obra**, NO fue actualizada para que amparara los cinco años correspondientes a partir de la fecha del “ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LA OBRA”, por lo anterior, la póliza quedo con una vigencia real de 4 años y 11 meses, así pues, en caso de que por algún motivo se requiera hacer efectiva la póliza en el mes faltante, esta no podría hacerse efectiva.

- Registro fotográfico de la **VISITA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA A OBRA** al **Contrato 503 de 2017** descrito con anterioridad (29 de agosto de 2018):



CTO. 503 de 2017. Vista general cerramiento nuevo h= 2.5m y h= 5m y vista de la cañuela en concreto

CTO. 503 de 2017. Vista detalle cerramiento nuevo h= 2.5m; se observan en algunas zonas “peladuras” en postes verticales (causados presuntamente por la comunidad usuaria).

Por lo anterior, se se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**.



<b>Observación No.</b>	<b>09</b>
<b>Tipo de observación:</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Al realizar la visita de verificación de la ejecución del <b>contrato 509 de 2017</b> , se encontró que los elementos tales como cerramientos y aparatos, han sido dañados presuntamente por uso indebido, de la comunidad usuaria o vandalismo general.
<b>Criterio</b>	En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, respecto de los estudios previos en la contratación
<b>Causa</b>	Falta de seguimiento, respecto de la vigilancia y cuidado a las obras entregadas a la comunidad.
<b>Efecto</b>	Posible deterioro prematuro de la obra y o elementos entregados a la comunidad, y un posible detrimento patrimonial al municipio.

En el desarrollo del análisis a los documentos soportes de la ejecución del contrato, contenidos en las carpetas aportadas por el IMRDS al ente auditor, y en el desarrollo de la visita de verificación técnica a obra (realizada el 29 de agosto de 2018), en el marco del trabajo de campo se encontró que:

El objeto del **contrato 509 de 2017**, es: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) PARQUES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CERRAMIENTO EN LOS BARRIOS QUINTAS DE LA LAGUNA (TRANSVERSAL 4 G CON CALLE 5 SUR). COMUNA 2, Y LEÓN XIII (CARRERA 9 NO. 47 - 50) COMUNA 3, DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**”, contrato que NO fue adicionado en su valor, resultando un valor final de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (**\$205.227.778**) M/CTE.

Se evidencia que según los documentos proporcionados por el ente auditado, el desarrollo del contrato fue conforme y el contratista cumplió con las condiciones pactadas para el mismo además de haberlo ejecutado dentro del término establecido, lo cual se ve reflejado en el registro fotográfico respectivo y en los documentos: “Acta de Liquidación del contrato” del 15 de febrero de 2018; el “Acta de Entrega y Recibo Final” del 27 de diciembre de 2017 y el “Informe Técnico Final” realizado por el Apoyo a la Supervisión, Arq. Orlando Vásquez Soto del IMRDS.

En el informe anteriormente mencionado, se pudo verificar que las actividades realizadas en el marco del desarrollo del contrato, fueron las siguientes:

En el PARQUE LEÓN XIII

- Suministro e instalación de Cerramiento contra impacto H= 2.50m.
- Suministro e instalación de Portón Metálico contra impacto h= 2.50m
- Placa de contra piso en concreto
- Cañuela en concreto prefabricado

**“Control Fiscal Social”**



- Base elástica de caucho
- Suministro e instalación de Parque Infantil

#### En el PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA

- Suministro e instalación de Cerramiento contra impacto H= 2.50m.
- Suministro e instalación de Portón Metálico contra impacto h= 2.50m
- Placa de contra piso en concreto
- Cañuela en concreto prefabricado
- Piso blando sintético
- Suministro e instalación de Parque Infantil

De acuerdo a la documentación requerida y entregada por el contratista y con la revisión y recepción de los productos requeridos, se pudo verificar el desarrollo y cumplimiento de la ejecución y supervisión del contrato.

Sin embargo, en desarrollo de la visita, se observó por parte del equipo de la CMS:

En el parque de LEÓN XIII, en el portón metálico nuevo h= 2.5, que fue objeto de vandalismo, desmontando la puerta de las bisagras, aunque no la retiran en su totalidad, , así mismo, no generan ninguna afectación al parque infantil ni al resto del cerramiento; con lo cual se entiende que esta afectación fue presuntamente con el único objetivo de hacer el daño puntual.

En el parque de QUINTAS DE LA LAGUNA, se evidencian principios de oxidación y desgastes de pintura en algunas zonas del cerramiento nuevo, los cuales deben ser objeto de mantenimiento y/o re pintura, con el fin de evitar que se sigan extendiendo, lo cual generaría deterioro prematuro a la pintura y a la malla panel, así mismo, en uno de los "Saltarines", se observa evidencia de uso indebido, por la comunidad usuaria (adultos que usan elementos diseñados para niños), elemento desaplomado y con lámina de anclaje a piso deteriorada y fracturada.

Tomando en consideración lo anterior, se solicitó al apoyo a la supervisión, Arq. Orlando Vásquez Soto del IMRDS, que se allegara a la CMS copia de las correspondientes solicitudes de reparación realizadas al contratista, a fin de subsanar las afectaciones antes descritas.

No obstante, y a pesar de que las afectaciones causadas a los dos parques, sean (o hayan sido) reparadas, es importante mencionar que esto no disminuye la causal de dichas afectaciones, ya que estas fueron causadas presuntamente por terceros, así pues, la única forma de frenar dichos daños o deterioros es que las obras adelantadas en el marco de los contratos adelantados en el municipio tengan una custodia designada la cual debería ser estudiada y definida en la etapa precontractual, por parte de la entidad auditada.

Mencionado lo anterior, se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**.

- Registro fotográfico de la **VISITA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA A OBRA** al **Contrato 509 de 2017** descrito con anterioridad (29 de agosto de 2018):





CTO. 509 de 2017. Vista general cerramiento nuevo h= 2.5m y modulo infantil.



CTO. 509 de 2017. Vista detalle cerramiento nuevo h= 2.5m; se observan piezas con principios de oxidación, en los "Saltarines", se observa evidencia de maltrato presuntamente por la comunidad usuaria, elemento desaplomado y con lamina de anclaje a piso deteriorada y fracturada.





Se observa malla de cerramiento del humedal (existente previo al CTO Objeto del presente análisis) perforada y violentada para acceder al parque donde se desarrolla el CTO 509 de 2017.

No obstante, en el **“Informe de Requerimientos”**, suministrado por la supervisión del contrato adelantada por el IMRDS, dirigido a la CMS, se registró e informo de las reparaciones efectuadas por el contratista a las “afectaciones” encontradas antes descritas, esto debido a los requerimientos efectuados con base en lo encontrado en la visita efectuada con la CMS, lo anterior deja trazabilidad de las acciones a cargo de la supervisión del contrato para el caso, dejando soportes de las actuaciones pertinentes que se adelantaron por parte de la supervisión a cargo del IMRDS.

- Registro fotográfico anexo en **INFORME DE REQUERIMIENTOS** del **Contrato 509 de 2017**, descrito con anterioridad (suministrado por la supervisión del contrato):



LEON XIII

QUINTAS DE LA LAGUNA



CTO. 509 de 2017. Vista de Antes y Después de efectuar reparaciones y mantenimientos por parte del contratista

### 2.2.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría Municipal de Soacha, como resultado de la Auditoría Regular adelantada, conceptúa que el Plan de Mejoramiento, **SE CUMPLIÓ**, como consecuencia de la calificación de **80,0 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,9	0,20	17,8
Efectividad de las acciones	77,8	0,80	62,2
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>80,0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

#### “Control Fiscal Social”



La evaluación se ajustó a los lineamientos de la Resolución CMS No.080 del 25 de agosto de 2016 “Por la cual se Ajusta la Metodología para la Presentación y Evaluación de los Planes de Mejoramiento que formulan los sujetos de control de la Contraloría municipal de Soacha (..)”

## 2.3. GESTIÓN DE RESULTADOS

### 2.3.1 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

En el marco del seguimiento, al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción de la vigencia 2017, para el IMRDS con respecto a lo proyectado en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Juntos Formando Ciudad”, en lo que corresponde a la eficacia se observó que el resultado fue de 114,0, si bien se muestra sobresaliente ya que su base es 100%, este porcentaje es promediado por la matriz de la Guía de Auditoría.

Con respecto a la eficiencia llega a un 108,6% dado que existieron programas que se ejecutó el presupuesto asignado, arrojando como resultado de estos Planes, Programas y Proyectos para la vigencia 2017 Favorable.

PROGRAMA	114,0			108,6						
	EFICACIA			EFICIENCIA						
	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución presupuestal		Cumplimiento cronograma		Cumplimiento de Objetivo		Resultado %
	Meta Programada	Meta Cumplida		Presupuesto final	Presupuesto Ejecutado	Programación	Ejecución	Objetivo	Objetivo Cumplido	

## 2.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

### 2.4.1. ESTADOS CONTABLES

#### ESTADO DE TESORERIA O BALANCE DEL TESORO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Teniendo en cuenta los activos y pasivos corrientes generados durante la vigencia 2017 en el IMRDS, reflejan una variación positiva de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON NUEVE CENTAVOS \$939.628,09 MCTE, (miles de pesos), equivalente al 31,02% de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTIVOS		31/12/2016	31/12/2017	VARIACION 2017 - 2016	
<b>Activo Corriente</b>				<b>VALOR</b>	<b>%</b>
11	EFFECTIVO	\$ 2.038.073,06	\$ 2.018.105,79	-\$ 19.967,28	(0,98)
1105	CAJA	\$ -	\$ -	\$ -	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	\$ 2.038.073,06	\$ 2.018.105,79	-\$ 19.967,28	
14	DEUDORES	\$ 322.323,76	\$ 436.456,46	\$ 114.132,70	35,41
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	\$ 204.144,83	\$ 277.436,47	\$ 73.291,64	
1420	AVANCES Y ANTI ENTREGADOS	\$ 115.407,10	\$ 159.019,99	\$ 43.612,89	
1470	OTROS DEUDORES	\$ 76.999,48	\$ -	-\$ 76.999,48	
1480	PROVISION PARA DEUDORES	-\$ 74.227,65	\$ -	\$ 74.227,65	
	<b>Total Activo Corriente</b>	<b>\$ 2.360.396,82</b>	<b>\$ 2.454.562,25</b>	<b>\$ 94.165,42</b>	
<b>Pasivo Corriente</b>				<b>VALOR</b>	<b>%</b>
24	CUENTAS POR PAGAR	-\$ 669.155,88	-\$ 1.514.618,55	-845.462,66	126,35
2401	ADQUIS. BIENES Y SERVICIOS NAL	-\$ 196.479,37	-\$ 1.002.860,54	-806.381,17	
2425	ACREEDORES	-\$ 3.960,89	-\$ 76.530,37	-72.569,48	
2436	RTE FUENTE	-\$ 319.866,68	-\$ 251.974,01	67.892,67	
25	OBLIGACIONES LABORALES			0,00	
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL;	-\$ 148.848,94	-\$ 183.253,63	-34.404,68	
	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>-\$ 669.155,88</b>	<b>-\$ 1.514.618,55</b>	<b>-845.462,66</b>	
<b>ESTADO DE TESORERIA</b>		<b>\$ 3.029.552,70</b>	<b>\$ 3.969.180,79</b>	<b>\$ 939.628,09</b>	<b>31,02</b>

Fuente: Información Financiera IMRDS 2017-2016 (miles de pesos)

### BALANCE GENERAL (miles de pesos)

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, presenta el Balance General para la vigencia 2017, en el cual se evidencia un aumento en el activo corriente del 3.99% respecto a la vigencia inmediatamente anterior, explicado por el rubro de efectivo y deudores.

El pasivo corriente del IMRDS, presenta un aumento considerable del 126.35% en la vigencia 2017.

### COMPORTAMIENTO ACTIVO Y PASIVO CORRIENTE 2017-2016

#### "Control Fiscal Social"



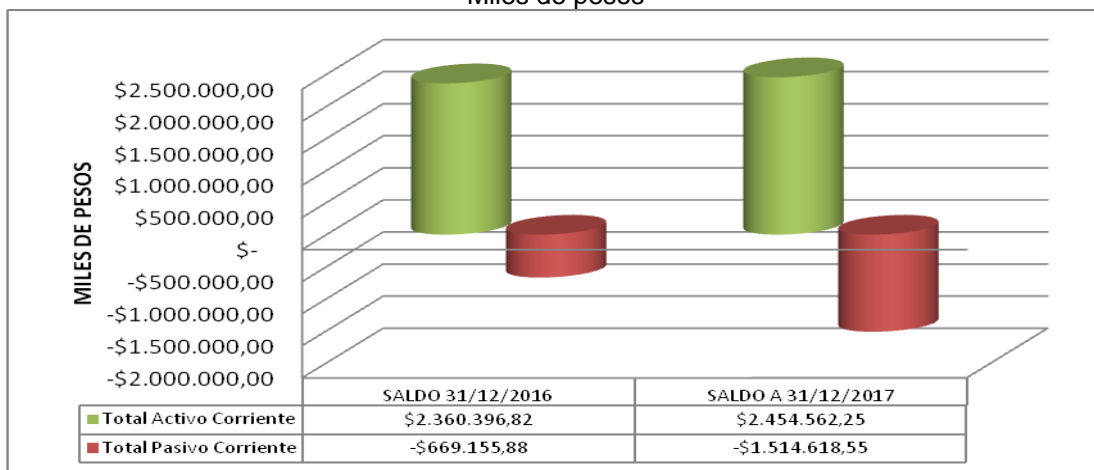
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

ACTIVOS		31/12/2016	31/12/2017	VARIACION 2017 - 2016	
Activo Corriente				VALOR	%
11	EFFECTIVO	\$ 2.038.073,06	\$ 2.018.105,79	-\$ 19.967,28	(0,98)
1105	CAJA	\$ -	\$ -	\$ -	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	\$ 2.038.073,06	\$ 2.018.105,79	-\$ 19.967,28	
14	DEUDORES	\$ 322.323,76	\$ 436.456,46	\$ 114.132,70	35,41
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	\$ 204.144,83	\$ 277.436,47	\$ 73.291,64	35,90
1420	AVANCES Y ANTI ENTREGADOS	\$ 115.407,10	\$ 159.019,99	\$ 43.612,89	37,79
1470	OTROS DEUDORES	\$ 76.999,48	\$ -	-\$ 76.999,48	(100,00)
1480	PROVISION PARA DEUDORES	-\$ 74.227,65	\$ -	\$ 74.227,65	(100,00)
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>\$ 2.360.396,82</b>	<b>\$ 2.454.562,25</b>	<b>\$ 94.165,42</b>	<b>3,99</b>
Pasivo Corriente		31/12/2016	31/12/2017	VALOR	%
24	CUENTAS POR PAGAR	-\$ 669.155,88	-\$ 1.514.618,55	-845.462,66	126,35
2401	ADQUIS. BIENES Y SERVICIOS NAL	-\$ 196.479,37	-\$ 1.002.860,54	-806.381,17	410,42
2425	ACREEDORES	-\$ 3.960,89	-\$ 76.530,37	-72.569,48	1.832,15
2436	RTE FUENTE	-\$ 319.866,68	-\$ 251.974,01	67.892,67	(21,23)
25	OBLIGACIONES LABORALES			0,00	#iDIV/0!
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL;	-\$ 148.848,94	-\$ 183.253,63	-34.404,68	23,11
<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>-\$ 669.155,88</b>	<b>-\$ 1.514.618,55</b>	<b>-845.462,66</b>	<b>126,35</b>
<b>ESTADO DE TESORERIA</b>		<b>\$ 3.029.552,70</b>	<b>\$ 3.969.180,79</b>	<b>\$ 939.628,09</b>	<b>31,02</b>

PASIVOS		31/12/2016	31/12/2017	VARIACION 2017 - 2016	
Pasivo Corriente				VALOR	%
24	CUENTAS POR PAGAR	(669.155,88)	(1.514.618,55)	(845.462,66)	126,35
2401	ADQUIS. BIENES Y SERVICIOS NAL	(196.479,37)	(1.002.860,54)	(806.381,17)	410,42
2425	ACREEDORES	(3.960,89)	(76.530,37)	(72.569,48)	1.832,15
2436	RTE FUENTE	(319.866,68)	(251.974,01)	67.892,67	(21,23)
25	OBLIGACIONES LABORALES				
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL;	(148.848,94)	(183.253,63)	(34.404,68)	23,11
<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>(669.155,88)</b>	<b>(1.514.618,55)</b>	<b>(845.462,66)</b>	<b>126,35</b>

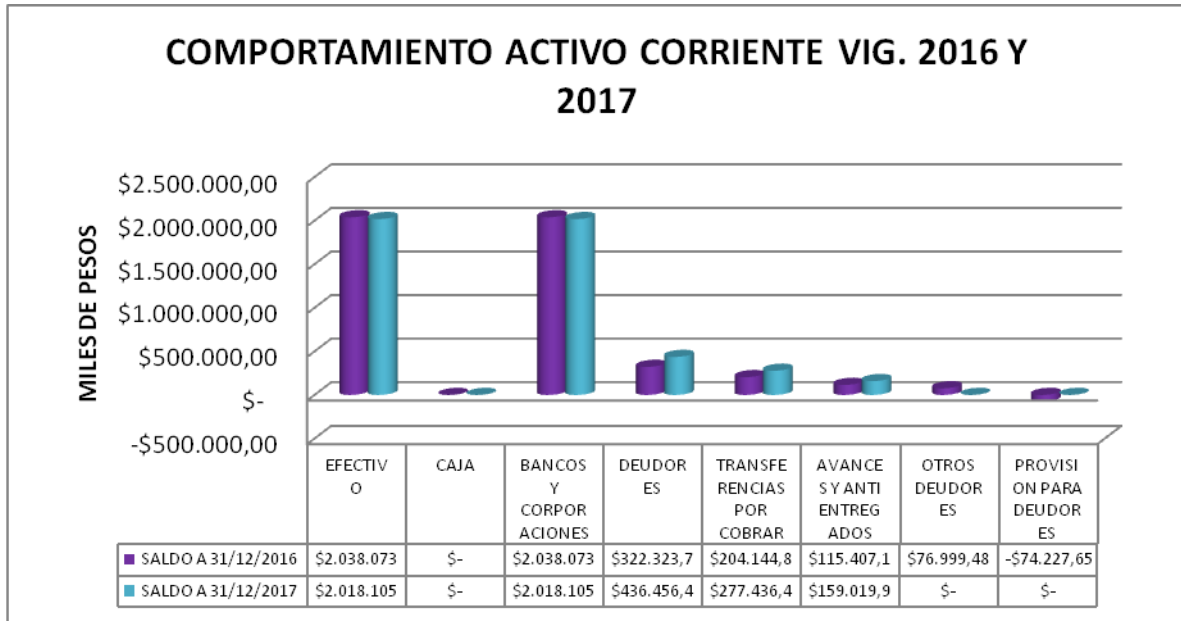
Miles de pesos



**“Control Fiscal Social”**



### COMPORTAMIENTO ACTIVO CORRIENTE 2017-2016



Como se muestra en la gráfica, el rubro de efectivo presenta una disminución del 0.98% y la cuenta de deudores presenta un aumento del 35.41% respecto de la vigencia 2016.

### SUBCUENTA 1105 CAJA MENOR

Por medio de la Resolución N° 13 de febrero 02 de 2017, se constituye la caja menor en el IMRDS y se reglamenta su funcionamiento. El valor constituido con cargo al presupuesto del año 2017 asciende a la suma de \$ 1.475.000 con el fin de sufragar aquellos gastos urgentes e inaplazables. Los rubros presupuestales a afectar son los siguientes:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1212	Materiales y suministros	\$ 350.000
122103	Comunicación y Transporte	\$ 350.000
1241	Bienestar Social	\$ 275.000
A141010	Mantenimiento y Adecuación	\$ 500.000

La póliza para el manejo de la misma se encuentra identificada con el número 1005118.

### REINTEGROS DE GASTOS DE CAJA MENOR



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

Por medio de la Resolución N° 39 de marzo 29 de 2017, se autorizan los gastos de caja menor realizados por el IMRDS y el reintegro correspondiente por valor de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 1.043.000) M/CTE de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1212	Materiales y suministros	\$ 350.000
122103	Comunicación y Transporte	\$ 194.700
A141010	Mantenimiento y Adecuación	\$ 498.300

Por medio de la Resolución N° 096 de junio 20 de 2017, se autorizan los gastos de caja menor realizados por el IMRDS y el reintegro correspondiente por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 1.364.700) M/CTE de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1212	Materiales y suministros	\$ 350.000
122103	Comunicación y Transporte	\$ 260.600
1241	Bienestar Social	\$ 256.400
A141010	Mantenimiento y Adecuación	\$ 497.700

Por medio de la Resolución N° 151 de octubre 03 de 2017, se autorizan los gastos de caja menor realizados por el IMRDS y el reintegro correspondiente por valor de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.073.450)M/CTE de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1212	Materiales y suministros	\$ 350.000
122103	Comunicación y Transporte	\$ 253.000
1241	Bienestar Social	\$ 250.450
A141010	Mantenimiento y Adecuación	\$ 220.000

Por medio de la Resolución N° 209 de diciembre 20 de 2017, se autorizan los gastos de caja menor realizados por el IMRDS y se efectúa el cierre de la misma de la siguiente manera:

“ (...)”

**ARTICULO 1:** Aprobar los gastos reportados por la Señora ADRIANA MARCELA BAQUERO CRUZ, por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 1.064.150)M/CTE causados desde el cierre de la vigencia 2017.

**ARTICULO 2:** Aprobar el reintegro de los gastos de caja menor correspondiente a los dineros no ejecutados al cierre de la vigencia fiscal por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ( \$ 410.850) M/CTE discriminados de la siguiente forma consignados en cuentas del IMRDS en el Banco Colpatria.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

CUENTA	VALOR
6881001274	\$ 171.000
6881002726	\$ 239.850

### SUBCUENTA 1110 BANCOS

El saldo en bancos está compuesto por los valores depositados en cuentas de ahorro y Corriente, en diferentes instituciones debidamente autorizadas por el Estado colombiano y vigiladas por la Superintendencia Financiera, discriminadas de la siguiente forma 13% de los recursos se encuentran consignados en cuenta corriente y la diferencia 87% en cuentas de ahorro. Su composición es la siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	SALDO (MILES DE PESOS)
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 17.271.85
BANCO CAJA SOCIAL	\$55.148.37
COLPÁTRIA	\$96.427.18
BANCO POPULAR	\$761.57
BANCOLOMBIA	\$82.945.01

### CUENTA 14 DEUDORES

Comprende a los deudores, a los valores pendientes por girar de parte de distintos estamentos gubernamentales del departamento de Cundinamarca, derivado de convenios suscritos entre las entidades Departamental y el IMRDS e incorporados al presupuesto institucional, seguido por anticipos hechos a contratistas para el cumplimiento del objeto misional de la entidad. El grupo de deudores comprende las siguientes cuentas contables de la entidad:

CUENTAS	DESCRIPCION	SALDO 2017 (Miles de Pesos)
1413	TRANSF POR COBRAR	\$ 204.144.83
1420	AVANCES Y ANTIC ENTREGADOS	\$ 115.407.10
1470	OTROS DEUDORES	\$ 76.999.48
1480	PROVISION PARA DEUDORES	\$ -74.227.65

El grupo de la cuenta Deudores, está compuesto por el conjunto de derechos que tiene la entidad registrados en su contabilidad que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$436,456.46 )miles.

Al cierre de la vigencia, el IMRDS dio aplicación del concepto 20172000108021, de fecha diciembre 14 de 2017, dado por la Contaduría General de la Nación mediante el cual se reversan las provisiones constituidas al igual que las cuentas por cobrar que tienen poca expectativa de cobro, siendo trasladadas estas a las cuentas de orden.

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	SALDO (Miles de pesos)
---------	-------------	------------------------

**“Control Fiscal Social”**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	SALDO (Miles de pesos)
1413	Transferencias por cobrar	\$ 277.436.47
1420	Avances y Anticipos entregados	\$ 159.019.99

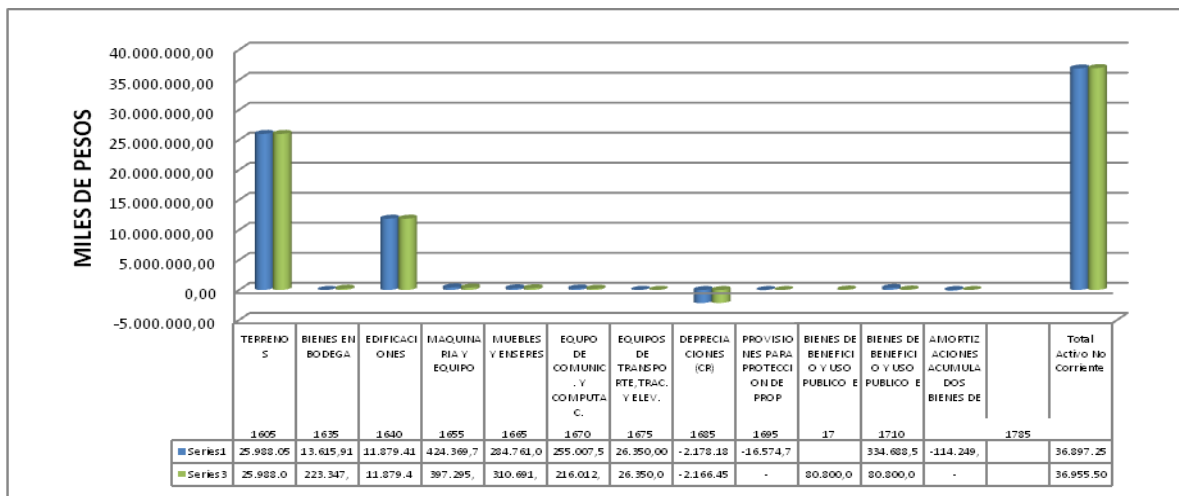
De igual forma, el ajuste anteriormente mencionado lo realiza el IMRDS, en virtud del hallazgo configurado, al respecto durante el proceso auditor anterior. El saldo por DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 277.436,47) (miles de pesos), comprende a las cuentas pendientes de giro de parte de la gobernación de Cundinamarca provenientes de convenios interadministrativos, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	SALDO (Miles de pesos)
Convenio interadministrativo ICCU 581-2011	\$ 105.019.99
Convenio interadministrativo INDEPORTES	\$ 217.570.64
Convenio inter Secretaría Gobierno Dptal	\$ 55.000,00

Al respecto, es pertinente que el IMRDS, adelante las acciones administrativas tendientes a depurar estos saldos.

## ACTIVO NO CORRIENTE

### COMPORTAMIENTO DEL ACTIVO NO CORRIENTE 2017-2016



Activo No Corriente	ÍTEM	31/12/2016	% PARTICIPACION	31/12/2017	% PARTICIPACION	VARIACIÓN 2017-2016	VARIACIÓN RELATIVA 2017-2016
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	36.676.815,64	79,19	36.874.706,66	79,19	197.891,02	0,54
1605	TERRENOS	25.988.056,50	56,11	25.988.056,50	55,81	-	-

### “Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Activo No Corriente	ÍTEM	31/12/2016	% PARTICIPACION	31/12/2017	% PARTICIPACION	VARIACIÓN 2017-2016	VARIACIÓN RELATIVA 2017-2016
1635	BIENES EN BODEGA	13.615,91	0,03	223.347,99	0,48	209.732,08	1.540,35
1640	EDIFICACIONES	11.879.410,14	25,65	11.879.410,14	25,51	-	-
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	424.369,71	0,92	397.295,63	0,85	-27.074,09	(6,38)
1665	MUEBLES ENSERES	284.761,06	0,61	310.691,13	0,67	25.930,08	9,11
1670	EQUPO DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	255.007,54	0,55	216.012,46	0,46	-38.995,08	(15,29)
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRAC.Y ELEV.	26.350,00	0,06	26.350,00	0,06	-	-
1685	DEPRECIACIONES (CR)	-2.178.180,52	-4,70	-2.166.457,19	-4,65	11.723,33	(0,54)
1695	PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROP	-16.574,70	-0,04	-	-	-	-
<b>17</b>	<b>BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E</b>	<b>220.438,70</b>	<b>0,48</b>	<b>80.800,00</b>	<b>0,17</b>	<b>-139.638,70</b>	<b>(63,35)</b>
1710	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E	334.688,55	0,72	80.800,00	0,17	-253.888,55	(75,86)
1785	AMORTIZACIONES ACUMULADOS BIENES DE	-114.249,84	-0,25	-	-	114.249,84	(100,00)
						-	
	<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>36.897.254,34</b>	<b>79,67</b>	<b>36.955.506,66</b>	<b>79,37</b>	<b>58.252,32</b>	<b>0,16</b>

Otros Activos							
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>7.056.749,03</b>	<b>15,24</b>	<b>7.153.698,44</b>	<b>15,36</b>	<b>96.949,40</b>	<b>1,37</b>
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTI	31.466,04	0,07	53.143,47	0,11	21.677,43	68,89
1910	CARGOS DIFERIDOS	238.159,75	0,51	320.651,72	0,69	82.491,97	34,64
1970	INTANGIBLE	33.527,08	0,07	21.621,08	0,05	-11.906,00	(35,51)
1975	AMORT. ACUMULADA INTANGIBLE	-13.363,17	-0,03	-8.677,17	-0,02	4.686,00	(35,07)
1999	VALORIZACIONES	6.766.959,33	14,61	6.766.959,33	14,53	-	-

El activo no corriente del IMRDS presenta un leve incremento del 0.16%; así mismo, las cuentas propiedad planta y equipo presenta una variación positiva de 0.54%, la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público presenta una variación negativa de 63.35% y otros activos un leve aumento del 1.37%.

En trabajo de campo, se evidencio que durante la vigencia 2017 las subcuentas 1635, 1665, y 1670 respectivamente, presentan movimientos de crédito, al solicitar aclaración al respecto, el IMRDS menciona por medio de comunicación de fecha septiembre 20 de 2018 que esto se debe a salidas de material deportivo de almacén para ser asignados a funcionarios, salidas de bienes objeto de baja del inventario de la entidad. Sin embargo, el

**“Control Fiscal Social”**



IMRDS no allega evidencia respecto del proceso de baja de bienes llevado a cabo ( acto administrativo mediante el cual se crea el comité de sostenibilidad contable, actas de reunión del comité de sostenibilidad contable, acta de comité de baja de bienes, acto administrativo por medio del cual se ordena dar de baja definitiva bienes)

Lo anterior contraviene lo establecido en la Doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación: *“BAJA DE BIENES: corresponde al proceso soportado legalmente con un acto administrativo, mediante el cual se retiran de las propiedades, planta y equipo, los bienes que han sido objeto de destrucción total o parcial por siniestro, perdida o inserbilidad, el cual se utiliza como soporte contable para efectuar los respectivos registros”*

Por lo tanto, se configura:

Observación No.	10
Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	<p>El IMRDS lleva a cabo un proceso de baja de bienes, sin el soporte documental de las gestiones administrativas adelantadas en torno a los análisis y estudios realizados para tal fin. Así mismo, no se evidencia cumplimiento a lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en su Libro II – Manual de Procedimientos en el Capítulo III <i>“PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.</i></p> <p>Así como también, las notas a los Estados Financieros no cumplen con los parámetros establecidos en la norma, toda vez que no fue revelado la dada de baja de bienes.</p>
Criterio	Inobservancia de la Ley 1819 de 2016 artículo 355 y Resolución 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, a lo preceptuado en el Plan General de Contabilidad Pública, acápite 9.3.1.5 Notas a los Estados Contables Básicos, Libro II -Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numeral 16 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	<p>En trabajo de campo se evidenció que durante la vigencia 2017 las subcuentas 1635, 1665, y 1670, presentan movimientos crédito, al solicitar aclaración al respecto, el IMRDS menciona por medio de comunicación de fecha septiembre 20 de 2018 que esto se debe a salidas de material deportivo de almacén para ser asignados a funcionarios, salidas de bienes objeto de baja del inventario de la entidad. Sin embargo, el IMRDS no allega evidencia respecto del proceso de baja de bienes anteriormente mencionado (acto administrativo mediante el cual se crea el comité de sostenibilidad contable, actas de reunión del comité de sostenibilidad contable, acta de comité de baja de bienes, acto administrativo por medio del cual se ordena dar de baja definitiva bienes) Así como tampoco se evidencia el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establecido por la Contaduría General de la Nación para el retiro de Propiedades, Planta y Equipo el cual señala en su libro II – Manual de Procedimientos,</p>



<b>Observación No.</b>	<b>10</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</b>
	<p>Capítulo III: “ los bienes inservibles, destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las sub cuentas que correspondan, de las cuentas 1685- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695- PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la sub cuenta 580802 – Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808- OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006 – Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810- EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115 – SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240 – SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999 – Valorizaciones.</p> <p>Adicionalmente el IMRDS, reveló mediante las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, la información adicional sobre las cifras presentadas, que han afectado o que pudieran afectar la situación financiera, económica social de la entidad. Sin embargo, las mismas presentan deficiencias toda vez que un hecho tan relevante como la dada de baja de bienes no fue revelado.</p>
<b>Efecto</b>	<p>No se revele en forma fidedigna la realidad económica y financiera para los usuarios de la información y un posible detrimento patrimonial de los bienes de la entidad en cuantía de <b>CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141.355.000,76) M/CTE.</b></p>

Según lo establecido en la Doctrina contable pública *en cualquier caso de baja de bienes, es indispensable que se soporten los hechos para dar evidencia con alcance contable y demás propósitos, incluyendo los de control fiscal, de todas las gestiones administrativas adelantadas en torno a los análisis y estudios que amparen las decisiones tomadas por la entidad, con miras a dar cumplimiento a la regulación contable vigente.*<sup>3</sup>

Al no contar con la evidencia suficiente y pertinente del proceso de baja de bienes se configura: **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**.

**INCIDENCIA FISCAL:** de la Ley 610 de 2000, y demás normatividad concordante, en cuantía de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141.355.000,76) M/CTE**, por el valor acreditado en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo.

<sup>3</sup> <http://www.contaduria.gov> / Doctrina Contable Pública Compilada Parcialmente Actualizada Del 2 de enero al 30 de septiembre de 2017



## **CUENTA 17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO**

En el año 2014 el IMRDS, registró en sus cuentas el valor correspondiente a la implementación de parques bio saludables e infantiles puestos a disposición del público en los parques San Carlos y Compartir.

Igualmente en este grupo se encontraba registrado el parque denominado La Isla construido por el IMRDS en el Barrio Compartir de la comuna uno (1) del municipio de Soacha y cuya inversión estaba siendo amortizada. En el año 2016 el IMRDS, se suspendió la amortización de dicha cuenta teniendo de presente que se trata de un parque que no es de propiedad ni administrado por el IMRDS, En el año 2017 teniendo en cuenta la obligación de realizar la depuración contable, el gasto que se estaba amortizando obedecía a un gasto público social por tratarse de un parque de barrio, y que los valores registrados no corresponden a un activo sino a un gasto, la entidad tomo la decisión de darle baja a las cifras, depurando el saldo contable y mostrando el resultado en la correspondiente cuenta del patrimonio.

## **CUENTA 19 OTROS ACTIVOS.**

Reporta este grupo la compra de bienes necesarios para el cumplimiento del cometido institucional bien sea para el funcionamiento de los diferentes programas el mantenimiento de los escenarios o para el funcionamiento de la administración.

El 95% del saldo de este grupo corresponde a la valorización de los bienes de propiedad a cargo de la entidad a través de contratos de comodato como se describió en el grupo de la Propiedad Planta y Equipo según avalúo realizado en el año 2011 por \$6.766.959,33. Para el año 2018 con la implementación de las normas internacionales para el sector público las valorizaciones mostraran una afectación en los estados financieros teniendo en cuenta la nueva conceptualización del valor para los bienes.

También está haciendo parte de este grupo las pólizas de seguro adquiridas por la entidad para la protección de los bienes y el respaldo de las operaciones realizadas por la administración en el cumplimiento de su labor misional \$53.143,47

## **COMPORTAMIENTO PASIVO 2017-2016**

Conforma este grupo las obligaciones reconocidas que tiene el IMRDS para con proveedores de bienes y servicios así como aquella derivadas del vínculo laboral de sus funcionarios.

En este grupo también están reconocidos como pasivo las los servicios recibidos por la entidad pero que de una u otra manera no se ha obtenido los documentos para realizar el pago las cuales se encuentran registradas en la cuenta de pasivos exigibles teniendo en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

cuenta que se trata de operaciones de vigencias diferentes al año 2017, las cuales están reportadas como pasivos a largo plazo en el grupo de Otras cuentas por pagar.

	<b>PASIVOS</b>	31/12/ 2016	% PARTICI PACION	31/12/2 017	% PARTICIP ACION	VARIACION 2017 - 2016	
						VALO R	%
<b><u>Pasivo Corriente</u></b>							
24	CUENTAS POR PAGAR	- 669.155,88	99,90	- 1.514.618,55	100,00	(845.462,66)	126,35
2401	ADQUIS. BIENES Y SERVICIOS NAL	- 196.479,37	29,33	- 1.002.860,54	66,21	(806.381,17)	410,42
2425	ACREEDORES	- 3.960,89	0,59	- 76.530,37	5,05	(72.569,48)	1.832,15
2436	RTE FUENTE	- 319.866,68	47,75	- 251.974,01	16,64	67.892,67	(21,23)
25	OBLIGACIONES LABORALES						
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCAL;	- 148.848,94	22,22	- 183.253,63	12,10	(34.404,68)	23,11
	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>- 669.155,88</b>	<b>99,90</b>	<b>- 1.514.618,55</b>	<b>100</b>	<b>(845.462,66)</b>	<b>126,35</b>
<b><u>Otros Pasivos</u></b>							
29	OTROS PASIVOS			-	-	671,97	
2905	RECAUDOS FAVOR TERCEROS	- 671,97	0,10	-	-	671,97	(100,00)
	Total Pasivo Corriente	- 671,97	0,10	0,00	-	671,97	(100,00)
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>- 669.827,85</b>	<b>100,00</b>	<b>- 1.514.618,55</b>	<b>100,00</b>	<b>(844.790,69)</b>	<b>126,12</b>

En la cuenta del Pasivo Total, se observa una disminución del 126.12% representado principalmente en la cuenta de Cuentas por Pagar con un crecimiento del 126.35%, y un decrecimiento del 100% en la cuenta de Otros Pasivos.

Respecto de las Estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor, se evidenció en trabajo de campo falencias en su liquidación, por lo tanto, y respecto de la muestra de auditoría – Gestión contractual fue configurada la Observación respectiva.

## PATRIMONIO

### “Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

El patrimonio del IMRDS, presenta una disminución del 1.30% con respecto a la vigencia 2016.

PATRIMONIO							
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL						
3208	CAPITAL FISCAL	- 26.438.851, 77	57,92	- 26.523.450, 96	58,88	(84.599,19)	0,32
3225	UTIL. O PERDI.EJERCICIO ANT	933.152,36	(2,04)	825.299,26	(1,83)	(107.853,10)	(11,56)
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-107.853,10	0,24	435.288,17	(0,97)	543.141,27	(503,59)
3235	SUPERAVIT POR DONACIONES	-166.070,42	0,36	-166.070,42	0,37	-	-
3237	SUPERAVIT POR FORMACION DE INTANGIB	-10.238,00	0,02	-10.238,00	0,02	-	-
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	- 6.766.959,3 3	14,83	- 6.766.959,3 3	15,02	-	-
3255	PATRIMONIO INSTIT. INCORPORADO	- 13.098.624, 00	28,70	- 13.098.624, 00	29,08	-	-
3258	EFFECTO DE SANEAMIENTO CONTABLE	0,00	-	167.988,70	(0,37)	167.988,70	-
3259	EFFECTO POR LA APLICACION DEL REGIME	10.871,92	(0,02)	10.871,92	(0,02)	-	-
3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONES, AMOR Y	0,00	-	76.745,87	(0,17)	76.745,87	-
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		- <b>45.644.572, 35</b>	100	- <b>45.049.148, 81</b>	100	595.423,54	(1,30)

## ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL

El Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental del IMRDS, refleja un aumento en el total de ingresos del 4,79%, en la cuenta de Gastos presenta un incremento de 10.86%, representados principalmente en el rubro de gastos de

### "Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

administración con 12.70% y gastos de recreación y deporte, con 10.10% comparada con la vigencia 2016.

	INGRESOS	31/12/2016	% PARTI CIPACI ON	31/12/2017	% PARTI CIPACI ON	VARIACION 2017 - 2016	VARIACION RELATIVA 2017 - 2016
43	VENTA DE SERVICIOS	0,00		130.415,60		130.415,60	-
439 0	OTROS SERVICIOS	0,00	-	130.415,60	1,36	130.415,60	-
<b>44</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>6.278.544,6 9</b>		<b>9.410.607,28</b>		3.132.062,60	<b>49,89</b>
442 8	OTRAS TRANSFERENCIAS	6.278.544,6 9	68,69	9.410.607,28	98,25	3.132.062,60	49,89
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>2.861.795,3 9</b>		<b>36.987,78</b>		(2.824.807,61)	<b>(98,71)</b>
480 5	FINANCIEROS	2.713.093,0 5	29,68	20.866,12	0,22	(2.692.226,93)	(99,23)
481 0	EXTRAORDINARIOS	148.702,34	1,63	20.614,95	0,22	(128.087,39)	(86,14)
481 5	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	-	-4.493,30	(0,05)	(4.493,30)	-
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.140.340,0 7</b>	<b>100,00</b>	<b>9.578.010,66</b>	100,00	437.670,59	<b>4,79</b>
	<b>GASTOS</b>						
<b>51</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>1.712.353,4 1</b>	<b>18,96</b>	<b>1.929.851,46</b>	<b>19,27</b>	<b>217.498,05</b>	<b>12,70</b>
510 1	SUELDOS Y SALARIOS	1.328.239,1 0	14,71	1.503.653,84	15,02	175.414,74	13,21
510 2	CONTRIBUCIONES	1.050,00	0,01	3.475,00	0,03	2.425,00	230,95
510 3	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	141.445,21	1,57	177.390,59	1,77	35.945,39	25,41
510 4	APORTES SOBRE LA NOMINA	30.376,22	0,34	38.609,10	0,39	8.232,88	27,10
511 1	GENERALES	211.242,88	2,34	206.722,93	2,06	(4.519,95)	(2,14)
52	GASTOS DE OPERACION						
521 1	GENERALES	179.027,74	1,98	54.942,75	0,55	(124.084,99)	(69,31)
<b>55</b>	<b>GASTO SOCIAL</b>	<b>7.131.290,8 5</b>	<b>78,95</b>	<b>7.851.380,80</b>	<b>78,41</b>	<b>720.089,95</b>	<b>10,10</b>
550 5	RECREACION Y DEPORTE	7.131.290,8 5	78,95	7.851.380,80	78,41	720.089,95	10,10
58	OTROS GASTOS						
580 8	OTROS GASTOS ORDINARIOS	5.691,53	0,06	12.368,35	0,12	6.676,82	117,31
581 0	EXTRAORDINARIOS	4.123,45	0,05	141.355,00	1,41	137.231,55	3.328,07
581 5	GASTO PUBLICO SOCIAL	0,00	0,00	23.400,47	0,23	23.400,47	-
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>9.032.486,9 8</b>	<b>178,95</b>	<b>10.013.298,8 3</b>	<b>178,41</b>	<b>980.811,85</b>	<b>10,86</b>

**“Control Fiscal Social”**





	INGRESOS	31/12/2016	% PARTI CIPACION	31/12/2017	% PARTI CIPACION	VARIACION 2017 - 2016	VARIACION RELATIVA 2017 - 2016
	RESULTADO DEL EJERCICIO	107.853,10		-435.288,17			

Del total de los ingresos operacionales los que más sobresalen en su variación son:

- La cuenta de otros ingresos con una variación negativa 98.71%
- Otras transferencias con un aumento del 49.89%

Se observa que para la vigencia 2017, el IMRDS, presenta un excedente en el Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 435.288,17) (miles de pesos).



## ANÁLISIS A LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

El IMRDS, reveló mediante las Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017, la información adicional sobre las cifras presentadas, que han afectado o que pudieran afectar la situación financiera, económica social de la entidad. Sin embargo, las mismas presentan deficiencia toda vez que un hecho tan relevante como la dada de baja de bienes no fue revelado

### 2.4.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Resolución J.D N° 09 de diciembre 20 de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y



## **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

Considera:

“1. Que la Alcaldía Municipal de Soacha, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2017 mediante el Acuerdo N° 24 de 2016, presupuesto en el cual se han asignado las partidas para atender los gastos de funcionamiento e inversión a cargo del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha en su sección 17.

2. Que mediante decreto municipal 401 de diciembre 15 de 2016 el gobierno municipal realizó liquidación del presupuesto general de municipio con base en el acuerdo municipal menciona en el numeral anterior.

3. Que Igualmente la ley 19 de febrero 20 de 1991, establece los recursos con los que cuentan los Entes Deportivos Municipales para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de sus planes y programas, dirigidos al Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Que de otra parte existen algunas rentas y tributos con los que puede contar el Instituto para su ejecución, todo lo cual sumados le permite hacer un estimativo de ingresos totales para la vigencia del 2017

5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 19 de 1995, corresponde a la Junta Directiva aprobar y adoptar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la vigencia fiscal del año 2017 teniendo en cuenta las partidas globales asignadas por el Concejo Municipal en el Acuerdo 24 de 2016.

6. Que la Dirección general del IMRDS, conjuntamente con las Subdirecciones Deportiva y Administrativa y Financiera, realizó el proyecto de distribución de las partidas asignadas por el Concejo Municipal para los gastos de Funcionamiento e Inversión, para lo cual se tuvo en cuenta el artículo 18 del **ACUERDO 13 DE 2016 (POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA 2016-2019 “JUNTOS FORMANDO CIUDAD”)** emanado del Concejo Municipal, en que se establece el Programa Juntos Formando Ciudad a partir de la Recreación y el Deporte: como el programa como el programa de la Administración Municipal mediante el cual se adelantará proyectos orientados a brindar a nuestros ciudadanos espacios de fácil acceso para la práctica recreo deportiva, promoviendo el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, el mejoramiento de la calidad de vida, los hábitos de vida saludable y posicionamiento del deporte municipal.

7. Que por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjese el computo de Ingresos y Rentas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha para la vigencia fiscal del 2017 en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.572.768.550).**

#### **“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

TI.A	INGRESOS CORRIENTES	APROPIACIÓN INICIAL
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 5.561.768.550</b>
TI.A.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
TI.A.2.4.10	OTROS INGRESOS DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DIFERENTE A LA VENTA DE ACTIVOS	76.549.850
TI.A.2.4.10.1	EXPLOTACIÓN DE ESCENARIOS	2.000.000
TI.A.2.4.10.2	OTROS INGRESOS	72.549.850
TI.A.2.4.10.3	RENTAS COMERCIALES	2.000.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	
TI.A.2.6.2.4.10	OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN MUNICIPAL	5.485.218.700
TI.A.2.6.2.4.10.1	RENTA ORDINARIA LEY 19/2001	4.375.635.000
TI.A.2.6.2.4.10.2	SGP LEY 715/2001	1.109.583.700
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
<b>T.I.B.8</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>11.000.000</b>
T.I.B.8.1	S.G.P. PROPOSITO GENREAL	3.000.000
T.I.B.8.3	ICLD, OTROS	8.000.000
<b>T.I</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 5.572.768.550</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la vigencia 2017, una suma igual al cálculo de ingresos y rentas, determinada en el artículo anterior por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.572.768.550)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	REC	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
<b>1</b>	<b>17</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 2.000.000.000,00</b>
11	17	GASTOS DE PERSONAL	1.737.134.598
111	17	SERVICIOS PERSONALES ASOCIA	875.301.481
1111	17	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	586.155.140
1112	17	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	51.886.000
1114	17	PRIMAS LEGALES	119.205.385
11141	17	PRIMA DE VACACIONES	33.693.836
11142	17	PRIMA DE NAVIDAD	58.688.717
11143	17	PRIMA DE SERVICIOS	26.822.832
1118	17	PRESTACIONES SOCIALES EXTRA	58.688.717
11181	17	PRIMA EXTRALEGAL	58.688.717

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
11111	17	OTROS GASTOS DE PERSONAL AS	59.366.239
111111	17	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	1.000.000
111112	17	BONIFICACION POR RECREACIÓN	4.492.511
111113	17	VACACIONES	35.097.746
111114	17	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESATADOS	18.775.982
<b>113</b>	<b>17</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>586.000.000</b>
1131	17	HONORARIOS	384.000.000
1134	17	REMUNERACION SERVICIOS TECN	202.000.000
<b>114</b>	<b>17</b>	<b>CONTRIBUCIONS INHERENTES A</b>	<b>275.833.117</b>
1141	17	AL SECTOR PÚBLICO	56.376.485
11411	17	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	56.376.485
114111	17	APORTES PARA SALUD	8.138.812
1141111	17	APORTE SALUD DE FUNCIONARIO	8.138.812
114112	17	APORTES PARA PENSIÓN	31.540.377
1141121	17	APORTE PENSIÓN DE FUNCIONAR	31.540.377
114114	17	APORTES PARA CESANTIAS- FN	16.697.296
1141141	17	APORTES PARA CESANTIAS- FN	16.697.296
1142	17	AL SECTOR PRIVADO	161.519.317
11421	17	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	161.519.317
114211	17	APORTES PARA SALUD	49.443.739
1142111	17	APORTES PARA SALUD FUNCIONAR	49.443.739
114212	17	APORTES PARA PENSIÓN	53.701.409
1142121	17	APORTES PARA PENSIÓN DE FUNCIONAR	53.701.409
114213	17	APORTES PARA ARL	3.862.488
1142131	17	APORTES PARA ARL FUNCIONAR	3.862.488
114214	17	APORTES PARA CESANTÍAS (8.3	54.511.681
1142141	17	APORTES PARA CESANTÍAS (8.3	54.511.681
1143	17	APORTES PARAFISCALES	57.937.315
11431	17	SENA	6.437.479
114311	17	SERVICIO NACIONAL DE APREND	6.437.479
11432	17	ICBF	19.312.438
114321	17	INS COLOMBIANO BIENES FA	19.312.438

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
11433	17	ESAP	3.218.740
114331	17	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINIS	3.218.740
11434	17	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMIL	25.749.918
114341	17	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMIL	25.749.918
11435	17	INSTITUTOS TECNICOS	3.218.740
114351	17	INSTITUTOS TECNICOS	3.218.740
<b>12</b>	<b>17</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>258.865.402</b>
121	17	ADQUISICIÓN DE BIENES	43.365.402
1212	17	MATERIALES Y SUMINISTROS	43.365.402
<b>122</b>	<b>17</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>203.500.000</b>
1221	17	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMIN	10.000.000
1222	17	IMPRESOS Y PUBLICACIONES IM	3.000.000
1223	17	SEGUROS	60.000.000
12234	17	OTROS SEGUROS	60.000.000
1224	17	CONTRIBUCIONES TASAS IMPUES	1.000.000
1226	17	SERVICIOS PÚBLICOS	44.000.000
12261	17	ENERGIA	9.900.000
12262	17	TELECOMUNICACIONES	25.300.000
12263	17	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y	8.800.000
1228	17	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	10.000.000
12281	17	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSP	10.000.000
12210	17	OTROS GASTOS ADQUIS DE	45.500.000
122103	17	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	3.000.000
122105	17	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN	40.000.000
1221019	17	GASTOS BANCARIOS Y ADMON FI	2.500.000
12211	17	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	30.000.000
122112	17	EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	30.000.000
124	17	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL	12.000.000
1241	17	BIENESTAR SOCIAL	6.000.000
1242	17	SALUD OCUPACIONAL	6.000.000
<b>13</b>	<b>17</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4.000.000</b>
132	17	CUOTA DE AUDITAJE	2.000.000
1319	17	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000.000

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>			<b>\$ 2.000.000.000</b>
<b>INVERSION</b>			
<b>A1</b>		<b>INVERISION</b>	
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	
<b>A141</b>		<b>DE CERO A SIEMPRE JUGANDO</b>	<b>320.963.000</b>
A1411	V34	MADRES GESTANTES Y LACTANTES	50.352.000
A41102	v17	EXPLORACION MOTORA	165.538.450
A41103	V34	EXPLORACION MOTORA	3.833.550
A41104	V17	RECREACION, LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	101.239.000
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>568.791.000</b>
A1421	V34	CENTROS DE EDUCACION FISICA	149.277.000
A1422	V34	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	21.451.000
A1423	V34	RECREACIÓN, LIDEZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	101.239.000
A1424	V34	FESTIVALES ESCOLARES	4.139.000
A1425	V34	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	77.845.000
A1423	V34	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	214.840.000
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>487.090.000</b>
A1431	V34	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	214.840.000
A1432	V34	FESTIVALES ESCOLARES	3.656.150
A1432	V60	FESTIVALES ESCOLARES	482.850
A1433	V34	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	77.845.000
A1434	V34	RECREACIÓN, LIDEZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	101.239.000
A1435	V34	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	21.451.000
A1436	V34	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	8.733.000
A1437	V34	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	39.167.000
A1438	V34	SOACHA EN MOVIMIENTO	19.676.000
<b>A144</b>		<b>ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE TRASFOMANDO CIUDADANO</b>	<b>89.027.000</b>
A1441	V17	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	21.451.000
A1442	V17	SOACHA EN MOVIMIENTO	19.676.000
A1443	V60	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	8.733.000

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
A1444	V60	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	39.167.000
<b>A145</b>		<b>EXPERIENCIA Y SABIDURIA EN MOVIMIENTO</b>	<b>185.302.000</b>
A1451	V17	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	8.733.000
A1452	V60	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	39.167.000
A1453	V17	ADULTO MAYOR	137.402.000
<b>A146</b>		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>200.631.000</b>
A1462	V17	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	158.891.000
A1463	V17	EQUIPOS DE COMPETENCIA	25.000.000
A1465	V17	APOYO A CLUBES	16.740.000
<b>A147</b>		<b>CICLOVIA</b>	<b>391.050.000</b>
A1471	V17	CICLOVIA	391.050.000
<b>A148</b>		<b>SOACHA CIUDAD DEPORTIVA</b>	<b>99.465.000</b>
A1481	V17	CARRERA DE LA MUJER	59.189.000
A148	V17	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	7.009.000
A148	V17	CLASICA DE CICLISMO	3.089.000
A148	V17	EVENTOS ESPECIALES	30.178.000
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>1.230.449.550</b>
A14101	V17	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	1.230.449.550
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>3.572.768.550</b>

(...)"

Durante la vigencia 2017, se presentaron modificaciones al Presupuesto del Instituto para la Recreación y el Deporte de Soacha de la siguiente manera:

**Resolución J.D N° 03 DE MAYO 11 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMRDS PARA LA VIGENCIA 2017 CON LA INCORPORACION DE LOS RECURSOS DEL BALANCE 2016”**

Considera:

“ (...) Que mediante el acuerdo 08 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Soacha, se incorporaron los recursos libres de compromiso al cierre fiscal de Diciembre 31 de 2016 y generados como superávit fiscal, dentro de los cuales fueron adicionados al IMRDS dineros por valor de CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 33 CENTAVOS MCTE (5.232.731.878,33), de los cuales MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

SETECIENTOS DOS PESOS (\$1.137.150.702,00), son excedentes de capital liquidados por el IMRDS, y que se encuentran disponibles en la tesorería del IMRDS al cierre del ejercicio anterior.

Que según lo establecido en el artículo segundo del acuerdo 08 de 2017, en la sección correspondiente al IMRDS, fueron adicionados los mismos recursos en el presupuesto de gastos, dentro del programa de inversión “Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación”.

Que corresponde a la Junta Directiva del IMRDS, incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos, las partidas adicionadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 08 de 2017, desagregando los recursos asignados por fuentes y valores apropiados, abriendo para tal efecto los rubros de gastos necesarios para su ejecución en el programa de inversión que no estaban contemplados en el presupuesto inicial, “Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación”.

Que por todo lo anteriormente expuesto resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto Ingresos y recursos de capital del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la vigencia fiscal del año 2017, en la suma de CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS STENTA Y OCHO PESOS CON 33 (\$5.232.731.878,33), abriendo los renglones de ingreso necesarios para su ejecución, de conformidad con el formato único territorial FUT y el decreto de desagregación presupuestal del Gobierno Municipal, que no estaban contemplados en el presupuesto inicial, distribuidos así:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTOS	RECURSOS	VALOR
<b>TI.B</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>5.232.731.878,33</b>
<b>TI.B.6.</b>		<b>Recursos del Balance Alcaldía</b>		<b>4.095.581.176,33</b>
<b>TI.B.6.2</b>		<b>Superávit Fiscal</b>		<b>4.095.581.176,33</b>
<b>TI.B.6.2.1</b>		<b>Superávit Fiscal de la Vigencia Fiscal Anterior</b>		<b>4.095.581.176,33</b>
<b>TI.B.6.2.1.1</b>		<b>Recursos de libre destinación</b>		
<b>TI.B.6.2.1.1.3</b>	V91	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General	ORDINARIO BALANCE ALCALDIA	3.500.000.000,00
<b>TI.B.6.2.1.2.9</b>		Otros recursos de forzosa inversión diferente al SGP (con destinación específica)		
<b>TI.B.6.2.1.2.9.11</b>	V82	Ley 289/09 INDEPORTES (Impuesto cigarrillo)	IMPUESTO CIGARRILLO BALANCE	6.438.424,70
<b>TI.B.6.2.1.2.9.12</b>	V52	Fondo del Deporte	RENDIMIENTO FONDO DEL DEPORTE	589.142.751,63
<b>TI.B.14</b>		<b>Otros ingresos de capital</b>		<b>1.137.150.702,00</b>
<b>TI.B.14</b>		<b>Otros ingresos de capital IMRDS</b>		
<b>TI.B.14.1</b>	V62	Recursos Propios - IMRDS	IMRDS BALANCE	81.651.392,00

“Control Fiscal Social”





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	FUENTE	CONCEPTOS	RECURSOS	VALOR
Tl.B.14.2	V63	Ley 19 de 1991 - IMRDS	Ley 19 de 1991 - IMRDS	962.649.572,00
Tl.B.14.3	V64	SGP - Deporte - IMRDS	SGP DEPORTE BALANCE - IMRDS BALANCE	63.787.293,00
Tl.B.14.4	V65	Fondo del Deporte - IMRDS	FONDO DEPORTE BALANCE - IMRD BALANCE	19.784.567,00
Tl.B.14.5	V66	Impuesto de Cigarrillos - IMRDS	IMPUESTO AL CIGARRILLO IMRDS RECURSOS DEL BALANCE	9.277.878,00
<b>TOTAL ADICIÓN</b>				<b>5.232.731.878,33</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de gastos del instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha, para la vigencia fiscal del año 2017, en la suma de **CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 33 CTVS (\$5.232.731.878,33)**, abriendo los rubros de gastos necesarios para la ejecución en el programa de inversión, de conformidad con el formato único territorial FUT y el Decreto de desagregación presupuestal del Gobierno Municipal en lo pertinente, que no estaba contemplados en el presupuesto inicial, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>A1</b>		<b>INVERSION</b>	
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	
<b>A141</b>		<b>DE CERO A SIEMPRE JUGANDO</b>	<b>355.779.391,67</b>
A1411	V63	MADRES GESTANTES Y LACTANTES	26.590.988,00
A1411	V91	MADRES GESTANTES Y LACTANTES	33.250.888,00
A1412	V62	EXPLORACION MOTORA	34.126.703,00
A1412	V63	EXPLORACION MOTORA	3.128.832,00
A1412	V91	EXPLORACION MOTORA	111.148.389,00
A1413	V62	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	17.804.869,00
A1413	V63	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	72.106.898,00
A1413	V91	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	57.621.824,67
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>486.196.670,84</b>
A1421	V91	CENTROS DE EDUCACION FISICA	151.236.100,00
A1422	V63	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	10.578.081,00
A1422	V91	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	11.859.762,67

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1423	V63	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	80.409.017,00
A1423	V91	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	47.621.824,67
A1425	V91	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	20.281.500,00
A1426	V63	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	97.037.750,00
A1426	V91	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	67.172.635,50
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>392.939.944,00</b>
A1431	V63	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	97.037.750,00
A1431	V91	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	70.705.553,50
A1432	V63	FESTIVALES ESCOLARES	76.237,00
A1432	V64	FESTIVALES ESCOLARES	219.285,00
A1433	V63	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	767.460,00
A1433	V91	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	20.281.500,00
A1434	V63	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	88.024.703,00
A1434	V91	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	47.621.824,67
A1435	V63	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	10.849.347,00
A1435	V91	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	10.359.762,67
A1436	V63	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	446.762,00
A1436	V91	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	8.333.333,33
A1437	V63	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	3.715.049,00
A1437	V91	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	18.614.833,33
A1438	V63	SOACHA EN MOVIMIENTO	3.208.150,00
A1438	V91	SOACHA EN MOVIMIENTO	12.678.393,50
<b>A144</b>		<b>ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE TRASFORMANDO CIUDADANO</b>	<b>61.112.145,43</b>
A1441	V64	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	10.164.855,00
A1441	V91	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	10.359.762,67
A1442	V64	SOACHA EN MOVIMIENTO	5.389.038,00
A1442	V91	SOACHA EN MOVIMIENTO	12.678.393,10
A1443	V63	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	164.133,00
A1443	V91	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	8.333.333,33
A1444	V63	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	689.297,00
A1444	V91	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	13.333.333,33
<b>A145</b>		<b>EXPERIENCIA Y SABIDURIA EN MOVIMIENTO</b>	<b>331.786.981,66</b>
A1451	V63	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	845.486,00
A1451	V91	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	8.333.333,33
A1452	V91	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	13.333.333,33
A1453	V63	ADULTO MAYOR	72.442.104,00
A1453	V64	ADULTO MAYOR	374.338,00

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1453	V91	ADULTO MAYOR	236.458.387,00
<b>A146</b>		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>978.083.361,00</b>
A1461	V63	APOYO AL DEPORTISTA SOACHUNO"ADES"	350.000.000,00
A1461	V91	APOYO AL DEPORTISTA SOACHUNO"ADES"	5.000.000,00
A1462	V64	CENTROS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	47.639.777,00
A1462	V91	CENTROS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	43.825.200,00
A1463	V63	EQUIPOS DE COMPETENCIA	10.464.055,00
A1463	V52	EQUIPOS DE COMPETENCIA	248.869.279,00
A1463	V91	EQUIPOS DE COMPETENCIA	37.500.000,00
A1464	V91	NOCHE DE LOS MEJORES	120.000.000,00
A1465	V91	APOYO A CLUBES	114.785.050,00
<b>A147</b>		<b>CICLOVIDA</b>	<b>397.357.840,00</b>
A1471	V62	CICLOVIDA	29.719.820,00
A1471	V63	CICLOVIDA	34.067.473,00
A1471	V65	CICLOVIDA	19.784.567,00
A1471	V66	CICLOVIDA	9.277.878,00
A1471	V52	CICLOVIDA	64.840.502,00
A1471	V91	CICLOVIDA	239.667.600,00
<b>A148</b>		<b>CICLOVIDA</b>	<b>722.240.637,00</b>
A1481	V91	CARRERA DE LA MUJER	2.300.000,00
A1482	V82	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	6.438.424,70
A1482	V52	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	275.432.970,63
A1482	V91	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	154.284.574,67
A1483	V91	CLASICA DE CICLISMO	179.943.000,00
A1484	V91	EVENTOS ESPECIALES	103.841.667,00
<b>A149</b>		<b>FORTALCIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>200.000.000,00</b>
A1492	V91	IMPLEMENTACION PLAN DECENAL DEL DEPORTE	140.000.000,00
A1493	V91	FORMACION DEPORTIVA CIUDADANA	60.000.000,00
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>1.307.234.906,73</b>
A1410010	V91	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	787.234.907,00
A1410011	V91	VIGILANCIA	400.000.000,00
A1410012	V91	ASEO ESCENARIOS	100.000.000,00
A1410013	V91	ENERGIA	10.000.000,00
A1410014	V91	TELECOMUNICACIONES	5.000.000,00
A1410015	V91	ACUEDUCTO	4.999.999,73
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>5.232.731.878,33</b>

(...)"

**"Control Fiscal Social"**



**RESOLUCION DE J.D. 04 DE MAYO 31 DE 2017 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IMRDA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

Considera:

*“(…) Dentro de la distribución de los recursos del SGP, están asignados los destinados al sector deporte para ser ejecutados por el IMRDS durante la vigencia 2017.*

*Que el total de los recursos asignados al sector deporte en los documentos señalados son superiores al valor incorporado por la misma fuente, al presupuesto de ingresos y gastos del IMRDS para la actual vigencia fiscal en la suma de \$101.536.772,00 presentándose un mayor valor de recursos para ser adicionados al presupuesto.*

*Que por lo anterior, el Concejo de Soacha mediante acuerdo 11 de 2017 adiciono al presupuesto general del municipio los nuevos recursos asignados en los documentos antes señalados, incorporando en la sección 17 correspondiente al IMRDS la suma de \$101.536.772,00 dentro del programa “Juntos Formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación”.*

*Que el señor alcalde del municipio de Soacha por medio del decreto 154 del 16 de mayo del 2017, líquido y desagregó las partidas de ingresos y gastos aprobadas por el Concejo en el acuerdo 11 del presente año.*

*Que corresponde a la Junta Directiva del IMRDS, incorporar y distribuir en el presupuesto de ingresos y gastos, los recursos adicionados por el señor alcalde municipal en el decreto de 2017, abriendo para tal efecto los rubros de gastos necesarios para su ejecución, en el programa de inversión que no estén contemplados en el presupuesto inicial, “Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación”.*

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos y recursos de capital del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la vigilancia fiscal del año 2017 en la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$101.536.772,00), distribuidos así:

	FUENTE	CONCEPTO	RECURSOS	VALOR
TI.A.2.6	V34	TRANSFERENCIAS	SGP DEPORTE	101.536.772
TI.A.2.6.2.4.10	V34	OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN MUNICIPAL	SGP DEPORTE	101.536.772
TI.A.2.6.2.4.10.2	V34	SGP LEY 715/2001	SGP DEPORTE	101.536.772
		<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 101.536.772</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de gastos del Instituto para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia fiscal 2017, en la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$101.536.772,00), abriendo los rubros de gastos necesarios para su ejecución en el programa de inversión “Juntos formado ciudadanía a partir de deporte y la recreación”, de conformidad con el



formato único territorial FUT y el Decreto de desagregación presupuestal del Gobierno Municipal en los pertinente, que no estén contemplados en el presupuesto, inicial distribuidos así:

	FUENTE	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
A14	V34	JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION		101.536.772,00
A142		INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA	SGP DEPORTE	50.768.386,00
A1426	V34	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA		50.768.386,00
A143		JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA	SGP DEPORTE	50.768.386,00
A1438	V34	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA		50.768.386,00
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>101.536.772,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN JD N° 05 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2017 "POR LA CUAL SE ADICIONA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que el Concejo municipal de Soacha mediante el acuerdo 12 de 2017, adicione el presupuesto general del municipio con nuevos recursos provenientes de un aforo de ingresos corrientes de libre destinación, asignando al IMRDS en la sección 17, la suma de \$400.000.000 dentro del programa de inversión "Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación"

Que igualmente, según el acuerdo 22 de 2017, el Concejo municipal adicione el presupuesto general del municipio de Soacha para el presente año, incorporando al IMRDS los aportes provenientes de dos convenios interadministrativos celebrados así: Con el Instituto Departamental de Deporte – INDEPORTES CUNDINAMARCA Convenio 472 de 2017 – un aporte por \$217.570.642 y con la Secretaria de Gobierno Departamental de Cundinamarca el convenio 179 de 2017 con un aporte por valor de \$110.000.000 cuya copia de documentos hacen parte integral de esta resolución.

Que los nuevos recursos por \$727.570642, adicionados por el Concejo municipal de Soacha mediante los acuerdos 12 y 22 de 2017, deben incorporarse y distribuirse dentro del presupuesto de ingresos y gastos del IMRDS para la actual vigencia fiscal, para proceder a su registro y ejecución.

Que corresponde a la Junta Directiva del IMRDS, incorporar y distribuir en el presupuesto de ingresos y gastos, los recursos adicionados por el Concejo municipal de Soacha, abriendo para tal efecto los rubros de gastos necesarios para su ejecución, en el programa de inversión que no estén contemplados en el presupuesto inicial, "Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación".

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve:

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**ARTÍCULO PRIMERO:** adiciónese el presupuesto de ingresos y recursos de capital del Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha, para la vigencia 2017, en la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIETOS SETENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$727.570.642) distribuidos así:

	REC	CONCEPTO	RECURSOS	VALOR
<b>TI.A.</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>400.000.000</b>
<b>TI.A.2.6</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>400.000.000</b>
<b>TI.A.2.6.2.4.10</b>		<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>400.000.000</b>
TI.A.2.6.2.4.10.1	V17	RENTA ORDINARIA LEY 19/91		400.000.000
<b>TI.B.</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>324.570.642</b>
<b>TI.B.1</b>		<b>COFINANCIACION</b>		<b>324.570.642</b>
<b>TI.B.1.4.</b>		<b>OTRAS COFINANCIACIONES</b>		<b>324.570.642</b>
<b>TI.B.1.4.1.</b>		<b>SECTOR DESCENTRALIZADO</b>		<b>324.570.642</b>
TI.B.1.4.1.4.	V28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INDEPORTES NUMERO 179-2017		110.000.000
TI.B.1.4.1.4.	V28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL NUMERO 472-2017		217.570.642
		<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 727.570.642</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese al presupuesto de gastos del Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha, para vigencia fiscal del año 2017, en la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIETOS SETENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$727.570.642), abriendo los rubros de gastos necesarios para su ejecución en el programa de inversión "Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación", de conformidad con el formato único territorial FUT y el Decreto de desagregación presupuestal del Gobierno Municipal en lo pertinente, que no estén contemplados en el presupuesto inicial, distribuidos así:

RUBRO	REC	PROYECTO / ESTRATEGIA	VALOR
<b>A1</b>		<b>INVERSION</b>	<b>727.570.642,00</b>
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>103.385.321,00</b>
A1426	V28	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	103.385.321,00
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>114.185.321,00</b>
A1431	V28	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	103.385.321,00
A1435	V28	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	10.800.000,00
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>510.000.000,00</b>
A1410010	V17	MANTENIMIENTO Y ADECUACION	400.000.000,00
A1410010	V28	MANTENIMIENTO Y ADECUACION (Sec. Gobierno Dptal.)	110.000.000,00

**"Control Fiscal Social"**



RUBRO	REC	PROYECTO / ESTRATEGIA	VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>727.570.642,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN J.D N° 06 DE OCTUBRE 12 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

*"(...) Que el Concejo municipal de Soacha mediante, según Acuerdo 24 de 2016, aprobó el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal de 2017, asignado los respectivos recursos al IMRDS, los cuales fueron distribuidos e incorporados por la Junta Directiva de la Institución al presupuesto de ingresos u gastos mediante resolución 009 de 2016.*

*Que mediante el Acuerdo 08 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Soacha, se incorporaron los recursos libres de compromiso al cierre fiscal de diciembre 31 de 2016 y generados como superávit fiscal de la vigencia anterior, al presupuesto general del municipio para la actual vigencia fiscal, dentro de los cuales fueron adicionados al IMRDS dineros por valor de \$5.232.731.878.33.*

*Que mediante el Acuerdo 08 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Soacha mediante, se incorporaron recursos libres de compromiso al cierre fiscal de diciembre 31 de 2016 y generados como superávit fiscal de la vigencia anterior, al presupuesto general del municipio para la actual vigencia fiscal, dentro de los cuales fueron adicionados al IMRDS dineros por valor de \$5.232.731.878.33.*

*Que según lo estableció en el artículo segundo del acuerdo 08 de 2017, en la sección correspondiente al IMRDS, fueron adicionados los mismos recursos en el presupuesto de gastos, dentro del programa de inversión "Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación".*

*Que, de otra parte, mediante el Acuerdo municipal 19 de 2017, el Concejo de Soacha modifico el presupuesto general del municipio, contraacreditando en la sección 017 - IMRDS en el programa de inversión A.4 Deporte – A4.1 Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación, un monto de \$1.000.000.000,00 que había sido apropiado como parte de los recursos del balance adicionados mediante Acuerdo 08 de la vigencia en curso.*

*Que el contracredito aprobado en el Acuerdo 19 de 2017 con cargo a los recursos de inversión de IMRDS fue acreditado al programa de inversión Juntos garantizando la construcción de un nuevo futuro en la sección presupuestal 010 – de la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha.*

*Que el gobierno municipal según el Decreto 282 del 31 de agosto de 2017, desagregó las partidas modificadas por el Concejo por medio del Acuerdo 19 del mismo año.*

*Que como consecuencia del contracredito de \$1.000.000.000,00, realizado al presupuesto de gastos del IMRDS, se afectó de manera simultánea y por la misma suma el presupuesto de ingresos, tratándose de recursos del balance provenientes del nivel central municipal, los cuales*

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

fueron trasladados a otra sección de inversión pública dentro del presupuesto general del municipio de Soacha.

Que por lo antes expuesto y en razón a que los recursos trasladados mediante el Acuerdo 19 de 2017, ya no están asignados a la sección 017 – IMRDS para la actual vigencia fiscal, es procedente efectuar una reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de la institución, por la suma contracreditada en el citado acto administrativo.

Que el coordinador financiero del IMRDS, ha certificado la existencia y disponibilidad en el presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal, de recursos libres de compromiso por la suma de \$1.000.000.000,00, para dar cumplimiento a los ordenado en el Acuerdo 19 de 2017.

Que corresponde a la Junta Directiva del IMRDS, modificar el presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las partidas modificadas por el Concejo municipal mediante el Acuerdo 19 de 2017, en el programa de inversión “Juntos formando ciudadanía a partir del deporte y la recreación”.

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redúzcase el presupuesto de ingresos y recursos de capital del Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha, para la vigencia fiscal del año 2017, en la suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000,00)** distribuidos así:

	REC	CONCEPTO	RECURSOS	VALOR
<b>TI.B.</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>TI.B.6</b>		<b>Recursos del balance Alcaldía</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>TI.B.1.6.2</b>		<b>Superávit Fiscal</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>TI.B.1.6.2.1</b>		<b>Superávit Fiscal de la vigencia Anterior</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>TI.B.1.6.2.1.1</b>		<b>Recursos de Libre Destinación</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>TI.B.1.6.2.1.1.3</b>	V91	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General	ORDINARIO BALANCE ALCALDIA	1.000.000.000
		<b>TOTAL REDUCCION DE INGRESOS</b>		<b>\$ 1.000.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** redúzcase el presupuesto de gastos del Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha, para vigencia fiscal 2017, en la suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000,00)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>A1</b>		<b>INVERSION</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDADANIA A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>150.000.000,00</b>
A1421	V91	CENTROS DE EDUCACION FISICA	150.000.000,00
<b>A145</b>		<b>EXPERIENCIA Y SABIDURIA EN MOVIMIENTO</b>	<b>160.000.000,00</b>

**“Control Fiscal Social”**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1453	V91	ADULTO MAYOR	160.000.000,00
<b>A149</b>		<b>FORTALCIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>140.000.000,00</b>
A1492	V91	IMPLEMENTACION PLAN DECENAL DEL DEPORTE	140.000.000,00
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>550.000.000,00</b>
A1410010	V91	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	550.000.000,00
<b>TOTAL REDUCCION DE GASTOS</b>			<b>1.000.000.000,00</b>

(...)"

**RESOLUCION N° 008 DE ENERO 18 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que se han hecho los cálculos mediante los cuales se pueden proyectar el comportamiento de los rubros de funcionamiento y de esta manera determinar los recursos a trasladar con la presente resolución.

Que de los gastos de funcionamiento se requiere hacer traslado de recursos necesarios para cubrir los gastos por concepto de Remuneración de servicios técnico y así prever los recursos necesarios para cubrir necesidades de la entidad y que se proyecta su cancelación por el este rubro.

Que para el traslado de estos recursos se cuenta con disponibilidad de los mismos en el rubro de Honorarios derivados que también hacen parte de acápites de los gastos de funcionamiento.

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contra acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia, en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.0000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 70.000.000</b>
<b>11</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>70.000.000</b>
111		SERVICIOS PERSONALES	70.000.000
1131	V17	HONORARIOS	70.000.000
		<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>	<b>\$ 70.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese en el presupuesto de gastos de funcionamiento, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.0000)**, distribuidos así:

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
1		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 70.000.000</b>
11		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>70.000.000</b>
111		<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>70.000.000</b>
1134	V17	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS	70.000.000
		<b>TOTAL CREDITOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 70.000.000</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 15 FEBRERO 15 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que, de acuerdo al plan de comprar, el presupuesto de inversión del IMRDS requiere hacer traslado presupuestal entre estrategias del proyecto de infraestructura que no general variación en el programa **JUNTOS FORMADO CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL DEPORTE Y LA RECREACION**, a cargo del IMRDS.

Que teniendo en cuenta que el IMRDS tiene valores separados mediante cuentas auxiliares a fin de dar un orden a su presupuesto mediante la presente resolución hará traslado presupuestal mediante acto administrativo de la Dirección General de la entidad.

Que por todo anteriormente expuesto: resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia en la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSION</b>	<b>300.000.000,00</b>
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>300.000.000,00</b>
A1410		JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	300.000.000,00
A141010	17	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	256.350.550,00
A141012	17	ASEO ESCENARIOS	43.649.450,00
		<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSION</b>	<b>300.000.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, distribuidos así:

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSION</b>	<b>300.000.000,00</b>
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>300.000.000,00</b>
A1410		JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	300.000.000,00
A141011	17	VIGILANCIA	300.000.000,00
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>300.000.000,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 56 DE ABRIL 26 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que de acuerdo con las facultades otorgadas al director general de la entidad en el artículo 13 y 46 del acuerdo municipal 24 de 2016 en concordancia con el artículo noveno de la resolución de Junta Directiva 009 de 2016 del IMRDS, el director general de la institución podrá hacer traslados presupuestales sin autorización de la junta Directiva siempre y cuando los traslados a realizar correspondan al mismo programa.

Que en el cronograma de eventos deportivos el IMRDS se contempla la participación de la población diversamente hábil en la XXII Olimpiada Especial FIDES-Compensar Iberoamérica en Colombia apoyo que se ve inmerso en el desarrollo del programa **JUNTOS FORMANDO CIUDADANIA A TRAVES DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, a cargo del IMRDS.

Que teniendo en cuenta que el IMRDS tiene los valores separados mediante cuentas auxiliares a fin de dar un orden a su presupuesto mediante la presente resolución hará traslado presupuestal mediante acto administrativo de la Dirección General de la entidad.

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSION</b>	<b>10.000.000,00</b>
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>10.000.000,00</b>
A1410		JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	10.000.000,00
A141015	17	ACUEDUCTO	10.000.000,00
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSION</b>			<b>10.000.000,00</b>

**"Control Fiscal Social"**



**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSION</b>	<b>10.000.000,00</b>
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>10.000.000,00</b>
A142		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>1.000.000,00</b>
A1422	17	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	1.000.000,00
A143		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>2.000.000,00</b>
A1431	17	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	2.000.000,00
A144		<b>ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE TRASFORMANDO CIUDADANO</b>	<b>7.000.000,00</b>
A1441	V64	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	7.000.000,00
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>10.000.000,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 089 DE JUNIO 14 DE 2017 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

Considera:

“(…) Que de acuerdo con las facultades otorgadas al director general de la entidad en el artículo 13 y 46 del acuerdo municipal 24 de 2016 en concordancia con el artículo noveno de la resolución de Junta Directiva 009 de 2016 del IMRDS, el director general de la institución podrá hacer traslados presupuestales sin autorización de la junta Directiva siempre y cuando los traslados a realizar correspondan al mismo programa.

Que a fin de dar cumplimiento en los cronogramas de contratación de los diferentes programas como escuelas y el mantenimiento de los escenarios deportivos es necesario hacer los traslados presupuestales requeridos a fin de suplir las necesidades de la institución y el plan de desarrollo Juntos Formando Ciudad a través del Deporte y la Recreación.

Que por todo lo anteriormente expuesto, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$74,800,000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSION</b>	<b>74.800.000,00</b>
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>74.800.000,00</b>
A146		SOACHA CAMPEONA	74.800.000,00



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1461	17	Apoyo al deportista Soachuno	74.800.000,00
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSION</b>			<b>74.800.000,00</b>

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **SETENTA y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$74.800.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSION</b>	<b>74.800.000,00</b>
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>74.800.000,00</b>
A141		<b>De cero a cinco Siempre jugando</b>	<b>27.500.000,00</b>
A1412	63	Exploración Motora	14.400.000,00
A1422	63	Recreación y Liderazgo Juvenil	13.100.000,00
A143		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>3.300.000,00</b>
A1438		Soacha en Movimiento	3.300.000,00
A1410		<b>JUNTO CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>44.000.000,00</b>
A141010	63	Mantenimiento y Adecuación	39.000.000,00
A141012	63	Aseo Escenarios	5.000.000,00
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>74.800.000,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 107 DE JULIO 13 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que de acuerdo con las facultades otorgadas al director general de la entidad en el artículo 13 y 46 del acuerdo municipal 24 de 2016, en concordancia con el artículo noveno de la resolución de junta Directiva 009 de 2016 de IMRDS, el director general de la institución podrá hacer traslados presupuestales sin autorización de la junta Directiva siempre y cuando los traslados a realizar correspondan al mismo programa.

Que a fin de dar cumplimiento a los proyectos y estrategias establecidas en el programa JUNTOS FORMANDO CIUDAD A TRAVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION, a cargo de IMRDS se hace necesario que el director efectúe traslados basado en la normatividad en mención. Adicionada a las facultades dadas en el artículo 10 del acuerdo 19 de 1995 en su literal "C" Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha para la presente vigencia, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$182.500.000)** distribuidos así:

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>1</b>	<b>17</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 4.500.000,00</b>
11	17	GASTOS DE PERSONAL	4.500.000
<b>111</b>	<b>17</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIA</b>	<b>1.000.000</b>
1111	17	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	1.000.000
<b>113</b>	<b>17</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>3.500.000</b>
1131	17	HONORARIOS	3.500.000
<b>A1</b>		<b>INVERSION</b>	<b>178.000.000,00</b>
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>178.000.000,00</b>
<b>A141</b>		<b>DE CERO A SIEMPRE JUGANDO</b>	<b>62.000.000,00</b>
A1413	63	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	.000.000,00
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>78.000.000,00</b>
A1434	63	RECREACION,LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	78.000.000,00
<b>A146</b>		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>38.000.000,00</b>
A1461	V63	APOYO AL DEPORTISTA SOACHUNO"ADES"	38.000.000,00
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSION</b>			<b>182.500.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal en las siguientes partidas en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$182.500.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 4.500.000,00</b>
<b>11</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.000.000</b>
1114		PRIMAS LEGALES	1.000.000
11143	17	PRIMA DE SERVICIOS	1.000.000
<b>114</b>		<b>CONTRIBUCIONS INHERENTES A</b>	<b>3.500.000</b>
1143		APORTES PARAFISCALES	3.500.000
11435		INSTITUTOS TECNICOS	3.500.000
114351	17	INSTITUTOS TECNICOS	3.500.000
<b>A1</b>		<b>INVERISION</b>	
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>178.000.000</b>
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>140.000.000</b>
A1421	63	CENTROS DE EDUACION FISICA	140.000.000
<b>A148</b>		<b>SOACHA CIUDAD DEPORTIVA</b>	<b>22.000.000</b>
A1484	63	EVENTOS ESPECIALES	22.000.000
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>16.000.000</b>

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A14101	63	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	16.000.000
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>182.500.000,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 126 DE AGOSTO 14 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que a fin de dar cumplimiento a los proyectos y estrategias establecidas en el programa JUNTOS FORMANDO CIUDAD A TRAVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION, a cargo de IMRDS, se hace necesario que el director efectúe traslados basado en la normatividad en mención, adicionada a las facultades dadas en el artículo 10 del acuerdo 19 de 1995 en su literal "C"

Que teniendo en cuenta que el IMRDS tiene los valores separados mediante cuentas auxiliares a fin de dar un orden a su presupuesto mediante la presente resolución hará traslado presupuestal mediante acto administrativo de la Dirección General de la entidad.

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha para la presente vigencia, en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$379.292.382)** distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>A1</b>		<b>INVERISION</b>	<b>379.292.382</b>
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>379.292.382</b>
<b>A141</b>		<b>DE CERO A SIEMPRE JUGANDO</b>	<b>26.980.000</b>
A1411	91	MADRES GESTANTES Y LACTANTES	7.180.000
A41102	91	EXPLORACION MOTORA	8.000.000
A41103	91	RECREACION, LIDERAZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	11.800.000
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>69.610.949</b>
A1424	34	FESTIVALES ESCOLARES	2.438.314
A1426	91	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	67.172.635
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>43.000.000</b>
A1431	91	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	43.000.000
<b>A145</b>		<b>EXPERIENCIA Y SABIDURIA EN MOVIMIENTO</b>	<b>13.333.333</b>
A1452	91	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	13.333.333
<b>A146</b>		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>56.200.000</b>

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1462	91	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	15.000.000
A1465	91	APOYO A CLUBES	41.200.000
<b>A147</b>		<b>CICLOVIA</b>	<b>93.000.000</b>
A1471	91	CICLOVIA	93.000.000
<b>A148</b>		<b>SOACHA CIUDAD DEPORTIVA</b>	<b>11.433.800</b>
A1481	91	CARRERA DE LA MUJER	1.433.800
A1482	91	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	10.000.000
<b>A149</b>		<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>10.000.000</b>
A1493	91	FORMACION DEPORTIVA CIUDADANA	10.000.000
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>55.734.300</b>
A14101	91	ASEO ESCENARIOS	55.734.300
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSION</b>			<b>379.292.382,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, en las siguientes partidas en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$379.292.382)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>379.292.382</b>
<b>A141</b>		<b>DE CERO A SIEMPRE JUGANDO</b>	<b>25.000.000</b>
A41102	91	EXPLORACION MOTORA	25.000.000
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>73.100.000</b>
A1422	91	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	1.100.000
A1423	91	RECREACIÓN, LIDEZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	57.000.000
A1425	91	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	15.000.000
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>86.772.635</b>
A1432	91	FESTIVALES ESCOLARES	5.500.000
A1433	91	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	14.200.000
A1434	91	RECREACIÓN, LIDEZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	57.572.635
A1437	91	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	3.400.000
A1438	91	SOACHA EN MOVIMIENTO	6.100.000
<b>A144</b>		<b>ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE TRASFORMANDO CIUDADANO</b>	<b>15.638.314</b>
A1441	34	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	2.438.314
A1442	91	SOACHA EN MOVIMIENTO	12.200.000
A1444	91	JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA	1.000.000

**“Control Fiscal Social”**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>A146</b>		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>82.500.000</b>
A1461	91	APOYO AL DEPORTISTA SOACHUNO ADES	80.000.000
A1463	91	EQUIPOS DE COMPETENCIA	2.500.000
<b>A147</b>		<b>CICLOVIA</b>	<b>38.584.400</b>
A1471	91	CICLOVIA	38.584.400
<b>A148</b>		<b>SOACHA CIUDAD DEPORTIVA</b>	<b>11.520.000</b>
A1483	91	CLASICA DE CICLISMO	820.000
A1484	91	EVENTOS ESPECIALES	10.700.000
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>46.177.033</b>
A14101	91	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	31.977.033
A14103	91	ENERGIA	5.000.000
144105	91	ACUEDUCTO	9.200.000
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>379.292.382,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 149 DE OCTUBRE 3 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que a fin de dar cumplimiento a los proyectos y estrategias establecidas en el programa JUNTOS FORMANDO CIUDAD A TRAVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION, a cargo de IMRDS, se hace necesario que el director efectúe traslados basado en la normatividad en mención, adicionada a las facultades dadas en el artículo 10 del acuerdo 19 de 1995 en su literal "C"

Que teniendo en cuenta que el IMRDS tiene los valores separados mediante cuentas auxiliares a fin de dar un orden a su presupuesto mediante la presente resolución hará traslado presupuestal mediante acto administrativo de la Dirección General de la entidad.

Que por todo lo anteriormente expuesto resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha para la presente vigencia, en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>
<b>12</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2.000.000</b>
<b>12211</b>		<b>MANTENIMIENTO Y REPERACIONES</b>	<b>2.000.000</b>
122112	17	ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE	2.000.000

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>
---	------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** acredítese el presupuesto de gastos de Funcionamiento, para la actual vigencia fiscal, en las siguientes partidas en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
1		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>
12		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2.000.000</b>
121		<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>2.000.000</b>
1212	17	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000.000
<b>TOTAL CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>\$ 2.000.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Municipal para la recreación y el deporte de Soacha, para la presente vigencia, en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUIENCE MIL PESOS M/CTE (\$109.415.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSIÓN</b>	<b>109.415.000</b>
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>109.415.000</b>
A143		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>2.000.000</b>
A1436	91	JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL	2.000.000
A144		<b>ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE TRASFORMANDO CIUDADANO</b>	<b>7.470.000</b>
A1442	91	SOACHA EN MOVIMIENTO	7.470.000
A1410		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>99.945.000</b>
A141011	91	VIGILANCIA	99.945.000
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSION</b>			<b>109.415.000,00</b>

**ARTÍCULO CUARTO** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUIENCE MIL PESOS M/CTE (\$109.415.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A14		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>109.415.000</b>
A143		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>2.000.000</b>
A1433	91	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	2.000.000
A146		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>7.100.000</b>
A1465	91	APOYO A CLUBES	7.100.000
A147		<b>CICLOVIA</b>	<b>370.000</b>

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1471	91	CICLOVIA	370.000
<b>A1410</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>99.945.000</b>
A14101	91	MANTENIMIENTO Y ADECUACION	99.945.000
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>109.415.000,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 179 DE NOVIEMBRE 14 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que a fin de dar cumplimiento a los proyectos y estrategias establecidas en el programa JUNTOS FORMANDO CIUDAD A TRAVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION, a cargo de IMRDS, se hace necesario que el director efectúe traslados basado en la normatividad en mención, adicionada a las facultades dadas en el artículo 10 del acuerdo 19 de 1995 en su literal "C"

Que teniendo en cuenta que el IMRDS tiene los valores separados mediante cuentas auxiliares a fin de dar un orden a su presupuesto mediante la presente resolución hará traslado presupuestal mediante acto administrativo de la Dirección General de la entidad.

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha para la presente vigencia, en la suma de **VEINTI OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.645.442)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 28.645.442,00</b>
<b>11</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>21.395.442</b>
<b>113</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>21.395.442</b>
1131	V17	HONORARIOS	8.377.200
1134	V17	REMUNERACION SERVICIOS TECN	13.018.242
<b>12</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>7.250.000</b>
<b>122</b>		<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2.700.000</b>
12201	17	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMIN	2.700.000
<b>12210</b>		<b>OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>640.000</b>
1221003	17	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	640.000
<b>124</b>	<b>17</b>	<b>GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>2.525.000</b>
1242	17	SALUD OCUPACIONAL	2.525.000
<b>13</b>	<b>17</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.385.000</b>

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
132	17	CUOTA DE AUDITAJE	1.385.000
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>\$ 28.645.442,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$178.461.017)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>A1</b>		<b>INVERISION</b>	<b>178.461.017</b>
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>178.461.017</b>
<b>A141</b>		<b>DE CERO A SIEMPRE JUGANDO</b>	<b>2.728.981</b>
A1411	V63	MADRES GESTANTES Y LACTANTES	1.212.731
A1411	V91	MADRES GESTANTES Y LACTANTES	366.563
A1412	V17	EXPLORACION MOTORA	6.796
A1413	V91	EXPLORACION MOTORA	1.142.891
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>80.102.836</b>
A1421	V63	CENTROS DE EDUACION FISICA	927.672
A1421	V91	CENTROS DE EDUACION FISICA	425.290
A1423	V91	RECREACIÓN, LIDEZGO JUVENIL Y NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS	78.749.874
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>29.483.299</b>
A1432	V34	FESTIVALES ESCOLARES	21.777
A1432	V63	FESTIVALES ESCOLARES	8.119
A1432	v64	FESTIVALES ESCOLARES	23.354
A1432	V91	FESTIVALES ESCOLARES	1.926.000
A1434	V91	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	16.204.381
A1438	V34	SOACHA EN MOVIMIENTO	3.802.775
A1438	V91	SOACHA EN MOVIMIENTO	7.496.893
<b>A144</b>		<b>ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE TRASFORMANDO CIUDADANO</b>	<b>3.810.308</b>
A1442	V91	SOACHA EN MOVIMIENTO	3.810.308
<b>A145</b>		<b>EXPERIENCIA Y SABIDURIA EN MOVIMIENTO</b>	<b>5.944.367</b>
A1453	V17	ADULTO MAYOR	1.031.090
A1453	V63	ADULTO MAYOR	3.694.937
A1453	V64	ADULTO MAYOR	374.338
A1453	V91	ADULTO MAYOR	844.002
<b>A146</b>		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>15.373.633</b>
A1461	V63	APOYO AL DEPORTISTA SOACHUNO "ADES"	12.000.000
A1462	V17	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	340.344

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1463	V52	EQUIPOS DE COMPETENCIA	2.535.945
A1463	V63	EQUIPOS DE COMPETENCIA	464.055
A1465	V91	APOYO A CLUBES	33.289
<b>A147</b>		<b>CICLOVIA</b>	<b>4.518.151</b>
A1471	V17	CICLOVIA	1.120.501
A1471	V52	CICLOVIA	170.145
A1471	V91	CICLOVIA	3.227.505
<b>A148</b>		<b>SOACHA CIUDAD DEPORTIVA</b>	<b>36.499.442</b>
A1481	V17	CARRERA DE LA MUJER	22.036
A1482	V17	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	13.910
A1482	V52	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	1.010.722
A1482	V91	CARRERA ATLETICA INTERNACIONAL	1.452.774
A1484	V63	EVENTOS ESPECIALES	22.000.000
A1484	V91	EVENTOS ESPECIALES	12.000.000
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSIÓN</b>			<b>\$ 178.461.017,00</b>

**ARTICULO TERCERO** acredítese el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia, en la suma de **VEINTI OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.645.442)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 28.645.442,00</b>
<b>11</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>28.645.442</b>
<b>111</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>10.254.442</b>
<b>11104</b>		<b>PRIMAS LEGALES</b>	<b>872.442</b>
111042	V17	PRIMA DE NAVIDAD	872.442
<b>11111</b>		<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL AS</b>	<b>1.542.000</b>
111114	V17	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESATADOS	1.542.000
<b>114</b>		<b>CONTRIBUCIONS INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>7.840.000</b>
<b>1143</b>		<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>7.840.000</b>
11432		ICBF	2.500.000
114321	17	INSTITUTO COLOMBIANO BIENES FAMILIAR (ICBF) S. PUBLICO	2.500.000
11433		ESAP	640.000
114331	17	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	640.000
11434	17	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	3.500.000
114341	17	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR S. PRIVADO	3.500.000

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
11435		INSTITUTOS TECNICOS	1.200.000
114351	17	INSTITUTOS TECNICOS	1.200.000
<b>12</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>18.391.000</b>
<b>122</b>		<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>15.391.000</b>
1223		SEGUROS	15.391.000
<b>124</b>		<b>GASTOS DE BIENESTAR SOCIALY SALUD OCUPACIONAL</b>	<b>3.000.000</b>
1241	17	BIENESTAR SOCIAL	3.000.000
<b>TOTAL CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>\$ 28.645.442,00</b>

**ARTICULO CUARTO** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$178.461.017)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
<b>A1</b>		<b>INVERISION</b>	<b>178.461.017</b>
<b>A14</b>		<b>JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION</b>	<b>178.461.017</b>
<b>A142</b>		<b>INFANCIA ACTIVA, CREATIVA Y DEPORTIVA</b>	<b>4.000.000</b>
A1425	V91	JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE	4.000.000
<b>A143</b>		<b>JUVENTUD DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>36.037.214</b>
A1431	V17	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	2.534.677
A1431	V34	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	3.824.552
A1431	V52	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	1.253.256
A1431	V63	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	25.799.580
A1431	V91	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	657.000
A1435	V91	POBLACION DIVERSAMENTE HABIL	1.968.149
<b>A146</b>		<b>SOACHA CAMPEONA</b>	<b>603.600</b>
A1465	V52	APOYO A CLUBES	603.600
<b>A14101</b>		<b>JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>137.820.203</b>
A141010	V52	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	1.859.956
A141010	V63	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	2.010.900
A141010	V64	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	397.692
A141010	V91	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	23.053.455
A141011	V63	VIGILANCIA	12.497.034
A141011	V91	VIGILANCIA	87.447.966

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A141012	V91	ASEO ESCENARIOS	553.200
A141015	V91	ACUEDUCTO	10.000.000
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 178.461.017,00</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN No. 200 DE DICIEMBRE 7 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Considera:

"(...) Que a fin de dar cumplimiento a los proyectos y estrategias establecidas en el programa JUNTOS FORMANDO CIUDAD A TRAVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION, a cargo de IMRDS, se hace necesario que el director efectúe traslados basado en la normatividad en mención, adicionada a las facultades dadas en el artículo 10 del acuerdo 19 de 1995 en su literal "C"

Que teniendo en cuenta que el IMRDS tiene los valores separados mediante cuentas auxiliares a fin de dar un orden a su presupuesto mediante la presente resolución hará traslado presupuestal mediante acto administrativo de la Dirección General de la entidad.

Que por todo lo anteriormente expuesto: resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha para la presente vigencia, en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.636.394)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
1		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 33.636.394,00</b>
11		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>33.636.394</b>
111		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>33.636.394</b>
11101	V17	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	28.636.394
11108	V17	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	5.000.000
111081	V17	PRIMA EXTRALEGAL	5.000.000
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>\$ 33.636.394,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		<b>INVERSION</b>	<b>1.100.000</b>

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A14		JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION	1.100.000
A1410		JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1.100.000
A14101		MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	1.100.000
A141014	91	TELECOMUNICACION	1.100.000
<b>TOTAL CONTRACREDITOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 1.100.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO** acredítese el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia, en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.636.394)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
1		FUNCIONAMIENTO	\$ 33.636.394,00
11		GASTOS DE PERSONAL	6.925.044
111		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5.866.488
11102	V17	GASTOS DE REPRESENTACION	2.187.240
11104		PRIMAS LEGALES	820.224
111043	V17	PRIMA DE SERVICIOS	820.224
11111		OTROS GASTOS DE PERSONAL AS	2.859.024
111113	V17	VACACIONES	2.644.077
111114	V17	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	214.947
114		CONTRIBUCIONS INHERENTES A LA NOMINA	1.058.556
1141		AL SECTOR PUBLICO	1.058.556
11411		APORTES DE PREVISION SOCIAL	1.058.556
114114		APORTES PARA CESANTIAS - FNA	1.058.556
1141141	17	APORTES PARA CESANTIAS - FNA FUNCIONARIOS	1.058.556
12		GASTOS GENERALES	26.711.350
122		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	25.000.000
12206		SERVICIOS PUBLICOS	2.000.000
122062	V17	TELECOMUNICACIONES	2.000.000
12211		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	23.000.000
122112	V17	EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	23.000.000
124		GASTOS DE BIENESTAR SOCIALY SALUD OCUPACIONAL	1.711.350
1241	V17	BIENESTAR SOCIAL	1.711.350
<b>TOTAL CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>\$ 33.636.394,00</b>

**“Control Fiscal Social”**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**ARTÍCULO CUARTO** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)**, distribuidos así:

RUBRO	REC	CONCEPTOS	VALOR
A1		INVERSION	1.100.000
A14		JUNTOS FORMANDO CIUDAD A PARTIR DE LA RECREACION	1.100.000
A1410		JUNTOS CUIDAMOS Y CONSTRUIMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1.100.000
A14101		MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	1.100.000
A141015	V91	ACUEDUCTO	1.100.000
<b>TOTAL CREDITOS DE INVERSION</b>			<b>\$ 1.100.000,00</b>

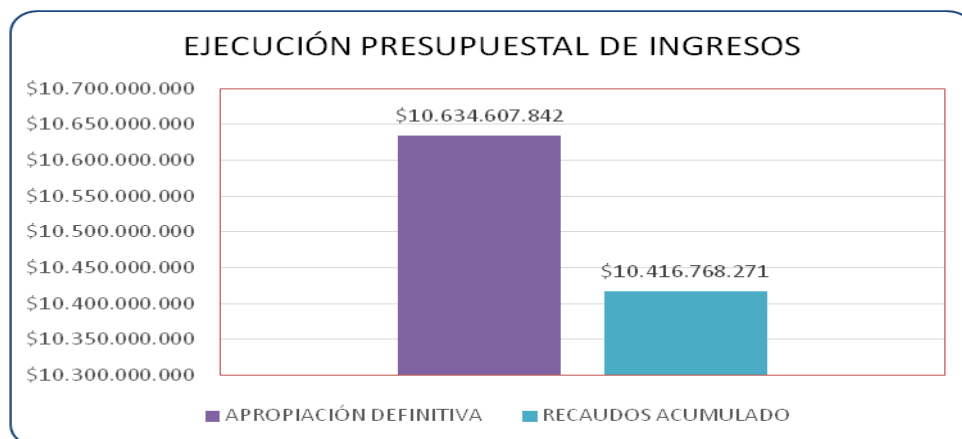
(...)"

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con la verificación realizada a las ejecuciones presupuestales tanto activa como pasiva del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha durante el periodo comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, presentó el siguiente comportamiento presupuestal:

### RESULTADO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA	RECAUDOS ACUMULADO	% EJECUCION (Recaudos)
\$ 5.572.768.550	\$ 6.061.839.292	\$ 1.000.000.000	\$ 10.634.607.842	\$ 10.416.768.271	97,95%



Fuente: Ejecución Activa IMRDS 2017

### "Control Fiscal Social"



De conformidad con la gráfica anterior, se concluye que, a diciembre 31 de 2017, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha recaudo el 97.95% de los ingresos proyectados.

### COMPARATIVO DE INGRESOS VIGENCIAS 2016 Y 2017

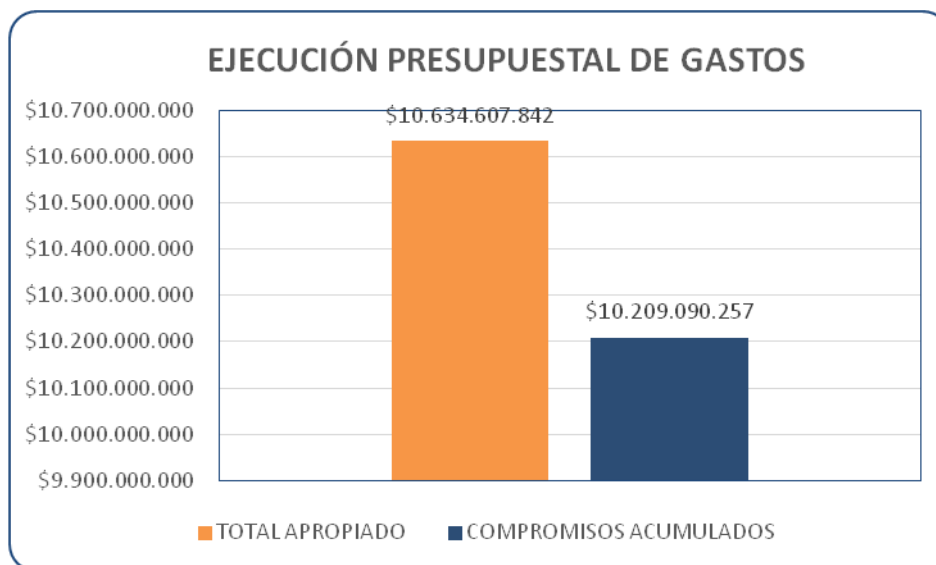
APROPIACIÓN DEFINITIVA V 2016	APROPIACIÓN DEFINITIVA V 2017	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
\$ 11.026.412.970	\$ 10.634.607.842	-\$ 391.805.127,67	-3,68%

Fuente: Ejecución Pasiva IMRDS 2017– 2016

El comportamiento de los ingresos totales del IMRDS presenta una disminución del 3.68% equivalente a \$ 391.805.127,67 respecto a la vigencia 2016.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITOS	CONTRACREDITOS	TOTAL APROPIADO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION
\$ 5.572.768.550	\$ 6.061.839.292	\$ 1.000.000.000	\$ 1.369.850.235	\$ 1.369.850.235	\$ 10.634.607.842	\$ 10.209.090.257	96,00%



Fuente: Ejecución Pasiva IMRDS 2017

#### “Control Fiscal Social”



De acuerdo a la gráfica anterior se puede concluir que el Instituto para la Recreación y el Deporte de Soacha presenta un saldo de apropiación de \$ 425.517.585 para un porcentaje de ejecución total de 96%.

### COMPARATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2016	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017	PARTICIPACIÓN TOTAL	VARIACIÓN RELATIVA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.785.050.841	\$ 2.000.000.000	\$ 214.949.159	10.75%
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 9.241.362.129	\$ 8.634.607.842	-\$ 606.754.287	-7,03%

Fuente: Ejecuciones pasivas IMRDS

El comportamiento de los gastos de funcionamiento presenta un crecimiento del 10.75% respecto a la vigencia anterior, caso contrario los gastos de inversión presentan una disminución del 7.03% respecto a la vigencia 2016.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017	PARTICIPACIÓN TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.000.000.000	18,81%
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 8.634.607.842	81,19%

Fuente: Ejecuciones pasivas IMRDS





Del total del presupuesto de gastos para la vigencia 2017 (\$10.634.607.842), el 18.81% está representado por gastos de funcionamiento y el 81.19% por gastos de inversión.

### INDICADORES DE GESTIÓN

INDICADOR	VARIABLES	VALORES	%	
<b>PRESUPUESTALES</b>				
TOTAL GASTOS	Valor ejecutado/ presupuestado *100	\$ 10.209.090.257	* 100	96,00%
		\$ 10.634.607.842		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Valor ejecutado/Valor presupuestado *100	\$ 1.917.156.561	* 100	95,86%
		\$ 2.000.000.000		
GASTOS DE INVERSIÓN	Valor ejecutado/Valor presupuestado *100	\$ 8.291.933.696	* 100	96,03%
		\$ 8.634.607.842		

### RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

#### RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2016

**MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 005 DE ENERO 04 DE 2017, SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**

Considera:

*“ (...) Que al cierre de la vigencia fiscal 2016, la Sub Dirección administrativa y financiera del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, contabilizó compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de gastos del año 2016, no ejecutados dentro de la misma vigencia.*

Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase reserva presupuestal contabilizada a 31 de diciembre de 2016 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$443.618.652,00)**, para amparar el compromiso adquirido y que no fue ejecutado en su totalidad al cierre del año 2016 (...)

Una vez revisados los sopores se encuentra que durante la vigencia 2017 realizó giros por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$443.618.652,00),.

**SEGÚN RESOLUCION DE J.D. N° 02 DE MAYO 11 DE 2017 “POR LA CUAL SE INCORPORAN RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DEL**



## **AÑO 2016, AL PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2017”**

Considera:

“(…) Que mediante la resolución 004 de 2017 el Director General del IMRDS constituyo reservas presupuestales contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$443.618.652,00), para amparar el compromiso adquirido y que no fue ejecutado al cierre del año 2016, mediante el contrato 259/2016 suscrito entre la entidad y Acon Security LTDA, encargados de prestar el servicio de vigilancia de los parques y escenarios a cargo de IMRDS.

Resuelve

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la vigencia del año 2017 en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$443.618.652,00), (..)**”

Una vez verificados los soportes, se evidencia que dichas cuentas por pagar fueron giradas en su totalidad.

### **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2016**

**SEGÚN RESOLUCION N° 003 DE ENERO 04 DE 2017 SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**

Considera:

“(…) Que conforme al análisis realizado en conjunto por el Sub Director Administrativo y Financiero del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA y el coordinador del área financiera se determinó las obligaciones contraídas por el IMRDS al haber recibido de parte del contratista el bien o servicio sin que se haya logrado al momento de cierre de la vigencia fiscal el pago.

Que para continuar el trámite de pago de tales obligaciones, se hace necesario constituir las de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 23 de 2005.

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase las cuentas por pagar contabilizadas a 31 de diciembre de 2016, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 255.750.027)** según el siguiente detalle:

---

#### **“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

NIT	TERCERO	NÚMERO	SALDO
1013632349	ORTIZ MORA LINA JOHANNA	227/016	435.600
1032366666	BUENO RAMÍREZ WILMAN CAMILO	054/016	2.420.000
8300597683	FACOMED	313/016	193.043.771
9004553155	NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA	203/016	580.000
<b>SUB TOTAL CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES</b>			<b>\$ 196.479.371</b>
CESANTIAS CONSTITUIDAS A 31/12/2016		-	53.028.727
INTERESES SOBRE CESANTIAS A 31/12/2016		-	6.241.928
<b>SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR CESANTIAS</b>			<b>\$ 59.270.656</b>
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS</b>			<b>\$ 255.750.027</b>

(...)"

**CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2017**

**SEGÚN RESOLUCION N° 004 DE ENERO 03 DE 2018 SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**

Considera:

"(...) Que conforme al análisis realizado en conjunto por el Sub Director Administrativo y Financiero del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA y el coordinador del área financiera se determinó las obligaciones contraídas por el IMRDS al haber recibido de parte del contratista el bien o servicio sin que se haya logrado al momento de cierre de la vigencia fiscal el pago.

Que para continuar el trámite de pago de tales obligaciones, se hace necesario constituir las de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 23 de 2005, como obligaciones contractuales del año 2017 a las que el IMRDS debe dar cumplimiento en la programación de pagos a establecer durante el año 2018.

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase las cuentas por pagar contabilizadas a 31 de diciembre de 2017, por valor de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOSO (\$1.140.530.981)**, según el siguiente detalle:

NIT	TERCERO	DOCM	NÚMERO	SALDO
1024556786	GUTIERREZ PAEZ CARLOS MARIO	CPS	101/017	3.270.000
1030576610	ROMERO PACHECO FRANCISCO	CPS	435/017	2.452.500

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

NIT	TERCERO	DOCM	NÚMERO	SALDO
	DALADIER			
1032472885	CADENA GONZALEZ EDWIN ALEXANDER	CPS	497/017	799.200
1073710592	PRIETO CUBILLOS DANIELEN FELIPE	CPS	369/017	266.400
20410223	RODRIGUEZ NUÑEZ LUZ STELA	ADI	220/017	1.530.000
20410223	RODRIGUEZ NUÑEZ LUZ STELA	CPS	220/017	3.370.000
790545761	FORERO YEPES PEDRO ZEUXIS	CS	517/017	19.950.000
8001264711	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDE	CS	242/017	11.599.800
80730837	FORERO LOPEZ HENRY FERNANDO	CPS	483/017	4.500.000
8110097888	DISTRACOM S.A.	CPS	300/017	2.925.880
8300054576	PAVINI S.A.S.	ADI	499/017	9.999.883
8300054576	PAVINI S.A.S.	CO	499/017	115.021.463
8300082795	CONSTRU CONSULTORIAS S.A.S	CCO	501/017	4.800.000
8300082795	CONSTRU CONSULTORIAS S.A.S	CCO	510/017	7.850.000
8300082795	CONSTRU CONSULTORIAS S.A.S	CCO	511/017	14.350.000
8300160461	AVANTEL S.A.S.	CPS	224/017	690.256
8300597683	FACOMED LTDA	ADI	504/017	107.922.479
8300597683	FACOMED LTDA	CCV	504/017	324.567.461
8301177011	TRASPORTES ESPECIALES FGS S.A.S.	CPS	227/017	5.016.843
8320017942	EMPRESA DE SALUD E.S.E. DE SOACHA	CIN	201/017	3.000.000
9004579168	ISO MUEBLES S.A.S.	CS	516/017	15.960.000
9005130583	AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CO	509/017	205.227.778
9005130583	AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CPS	508/017	112.640.215
9005657243	ASOCIACION DEPORTIVA ASDEJU	CPS	226/017	14.454.000
9006544874	ABS INTERCARGO S.A.S.	CS	235/017	4.485.604
9007029248	SUMINSALUD S.A.S.	ADI	257/017	10.000.000
9007029248	SUMINSALUD S.A.S.	CS	257/017	50.778
9007416572	ASISTENCIA VITAN INTEGRAL S,A,S	ADI	093/017	780.000
8600024002	LA PREVISORA S.A.	CPS	515/017	53.143.470
	<b>SUB TOTAL PASIVOS CON PROVEEDORES</b>			<b>\$ 1.060.624.010</b>
	Cesantías constituidas a 31/12/2017-			64.524.584
	Intereses a las cesantías a 31/12/2017-			7.742.949
	Obligaciones laborales consolidadas por retiro			7.639.438
	<b>SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR CESANTIAS</b>			<b>\$ 79.906.971</b>
	<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS</b>			<b>\$1.140.530.981</b>

(...)"

### 2.4.3. GESTIÓN FINANCIERA

#### INDICADORES FINANCIEROS

#### CAPITAL DE TRABAJO

#### "Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital de trabajo
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	2.454.562,25	1.514.618,55	939.943,70

El IMRDS al momento de cancelar las obligaciones de corto plazo; puede contar con un capital de trabajo de **\$939.943,70**.

### LIQUIDEZ O SOLVENCIA ECONOMICA

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Activo Corriente	Pasivo Corriente	SOLVENCIA
SOLVENCIA	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	2.454.562,25	1.514.618,55	1,62

De acuerdo con la deuda a corto plazo que tiene el IMRDS al cierre de 2017, por cada peso que tiene como pasivo pagadero en el lapso inmediato de 360 días cuenta con 1,62 pesos para atender su exigibilidad en el mismo tiempo

### ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Total Pasivo	Total Activo	Endeudamiento
ENDEUDAMIENTO	TOTAL PASIVO/TOTAL ACTIVO*100	1.514.618,55	46.563.767,35	0.0325%

Al cierre de la vigencia 2017 El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRDS, para la vigencia 2017, refleja que sus pasivos totales (deudas) representan el 3.25% del total del activo.

### APALANCAMIENTO

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Total Pasivo	Patrimonio	Endeudamiento
APALANCAMIENTO	TOTAL PASIVO / PATRIMONIO * 100	1.514.618,55	45.049.148,81	0.03%

La entidad muestra la relación entre el pasivo exigible y los recursos propios en la estructura financiera que tiene el instituto. Para la vigencia 2017 la deuda adquirida por el IMRDS representó el 0.03% del total del Patrimonio.

### PROPIEDAD

**“Control Fiscal Social”**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Patrimonio	Activo Total	Endeudamiento
PROPIEDAD	PATRIMONIO/TOTAL ACTIVO*100	45.049.148,81	2.454.562,25	96.75%

El 96.75% de los activos del IMRDS corresponde al Patrimonio Institucional.

### 3. SEGUIMIENTOS ESPECIALES

#### 3.1. SEGUIMIENTO AL MODELO DE CONTROL INTERNO

Dentro el desarrollo del proceso auditor se realizó seguimiento a los siguientes temas inherentes a las funciones de la Oficina de Control Interno del IMRDS, como se describe a continuación:

#### **Determinar la existencia y efectividad de los controles implementados por la administración en materia de control interno**

Plan Anual de Auditorias aprobado por el Comité Coordinador de control Interno.

La Oficina de Control Interno en la vigencia 2017, realizó aprobación del Plan Anual de Auditorias por medio del Acta de Comité Coordinador de Control Interno 01 de 2017 de fecha Enero 26.

	ACTA 001 - 2017 COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA	Página 1 de 2
FECHA: Soacha, Enero 26 de 2017 HORA: 09:00 Horas LUGAR: Sala de Juntas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte ASISTENTES: LICENCIADO RAUL PICO CASTAÑO - DIRECTOR DRA. CAROLINA LOZANO ARDILA JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO- SECRETARIA DEL COMITE LICENCIADO CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES - SUBDIRECTOR DEPORTIVO DR. JOSE RODRIGO GALEANO – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO INVITADOS: DR. GABRIEL GIOVANNY MURILLO CALDERON – ABOGADO (CONTRATISTA) ARQ. ORLANDO VASQUEZ SOTO – ASESOR DE INFRAESTRUCTURA (CONTRATISTA) DR. VÍCTOR RAMÍREZ – ASESOR FINANCIERO (CONTRATISTA) ORDEN DEL DÍA: 1. Aprobación Plan Anual de Auditorias Vigencia 2017 de la Oficina de Control Interno DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA 1. APROBACION PLAN DE AUDITORIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA LA VIGENCIA 2017 La Dra. Carolina Lozano explica que el plan de acción de la oficina de control interno para la vigencia 2016, se realizó enmarcado en los 5 roles descritos en el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001 específicamente en el rol de evaluación independiente, Por tal razón y con el fin de realizar la gestión de la vigencia 2017, expone al comité el Plan de Auditorias propuesto por la Oficina de Control Interno, el cual es aprobado por unanimidad de la siguiente manera:		

El plan anual aprobado fue:

#### “Control Fiscal Social”



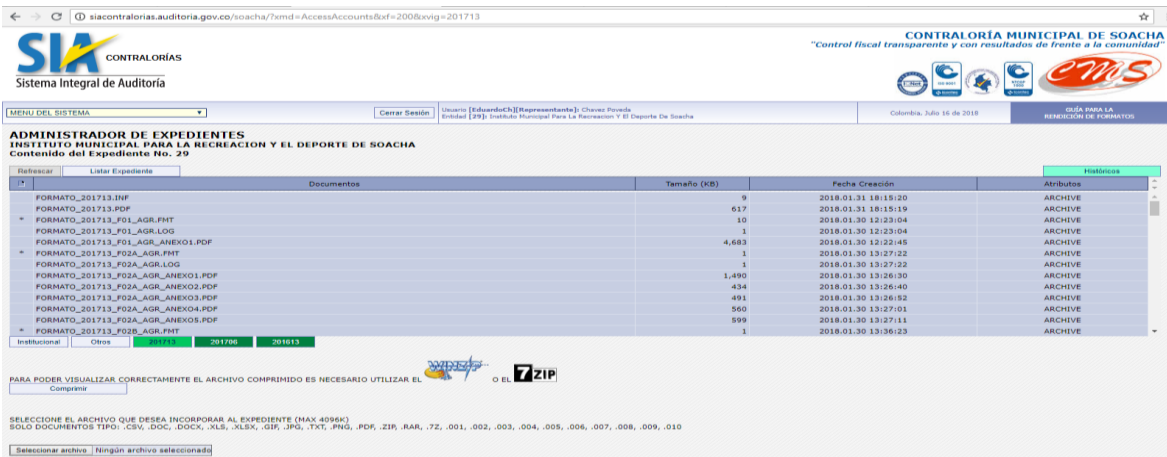
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

PROCESO / TEMA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA										
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO					1						
GESTIÓN FINANCIERA - CAJA MENOR	CUANDO HAYA REINTEGRO										
SALUD OCUPACIONAL											1
CONTRATACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS					1						
DESARROLLO PROGRAMAS MISIONALES											1
VISITAS A ESCENARIOS					1						1

Mediante Oficio OCI 008 radicado institucional 0012 del 6 de enero de 2017, la Oficina de Control informa a la Dirección los informes que debe reportar la oficina durante la vigencia 2017, tales como pormenorizado de control interno, seguimiento plan anticorrupción y atención al ciudadano, seguimiento plan de mejoramiento a la CMS entre otros.

**Determinar La Oportunidad, Suficiencia Y Calidad De La Información Rendida En La Cuenta Fiscal**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución CMS 101 de 2017, el IMRDS realizó rendición de la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2017, por medio del aplicativo SIA Contraloría, en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información. La rendición de la cuenta se debe realizar a más tardar el último día hábil del mes siguiente de la vigencia vencida y se envió información relacionada con presupuesto, tesorería, contabilidad, garantías, acciones de repetición, primas de servicios y bonificación por servicios entre otros. Se adjuntan pantallazos de la rendición de la vigencia 2017.



**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**SIA** CONTRALORÍAS  
 Sistema Integral de Auditoría

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 "Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad"

Menú del Sistema | Cerrar Sesión | Usuario: [EdmardC3] [Representante], Chever Pereda  
 Entidad [29]: Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha | Colombia, Julio 16 de 2018 | GUÍA PARA LA  
 REMOCIÓN DE FORMATOS

**ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES**  
**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**  
 Contenido del Expediente No. 29

Refrescar	Listar Expediente	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
		* FORMATO_201713_F03_AGR.FMT	3	2018.01.31 09:09:27	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F03_AGR.LOG	1	2018.01.31 09:09:27	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F03_CMS.FMT	4	2018.01.31 09:11:41	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F03_CMS.LOG	1	2018.01.31 09:11:41	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F03_CMS_ANEXO.PDF	39	2018.01.30 17:14:09	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F04_AGR.FMT	2	2018.01.31 15:41:04	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F04_AGR.LOG	1	2018.01.31 15:41:04	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F04_AGR_ANEXO1.PDF	5,376	2018.01.31 15:35:19	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F04_AGR_ANEXO2.PDF	11,466	2018.01.31 15:50:57	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F04_AGR_ANEXO3.PDF	11,466	2018.01.31 15:51:44	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F04_AGR_ANEXO4.PDF	7,941	2018.01.31 15:52:27	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F05A_AGR.FMT	43	2018.01.30 16:39:46	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F05A_AGR.LOG	1	2018.01.30 16:39:46	ARCHIVE

Institucional | Otros | 201713 | 201706 | 201813

PARA PODER VISUALIZAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO COMPRIMIDO ES NECESARIO UTILIZAR EL O EL

SELECCIONE EL ARCHIVO QUE DESEA INCORPORAR AL EXPEDIENTE (MAX 4096K)  
 SOLO DOCUMENTOS TIPO: .CSV, .DOC, .DOCX, .XLS, .XLSX, .GIF, .JPG, .TXT, .PNG, .PDF, .ZIP, .RAR, .7Z, .001, .002, .003, .004, .005, .006, .007, .008, .009, .010

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

← → [siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?cmd=AccessAccounts&xf=200&evig=201713](http://siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?cmd=AccessAccounts&xf=200&evig=201713)

---

**SIA** CONTRALORÍAS  
 Sistema Integral de Auditoría

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 "Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad"

Menú del Sistema | Cerrar Sesión | Usuario: [EdmardC3] [Representante], Chever Pereda  
 Entidad [29]: Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha | Colombia, Julio 16 de 2018 | GUÍA PARA LA  
 REMOCIÓN DE FORMATOS

**ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES**  
**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**  
 Contenido del Expediente No. 29

Refrescar	Listar Expediente	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
		FORMATO_201713_F07_AGR_ANEXO.9.PDF	1,220	2018.01.31 09:35:04	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F07_A_CMS.FMT	370	2018.01.30 15:42:21	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F07_A_CMS.LOG	1	2018.01.30 15:42:21	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F07_B1_CMS.FMT	66	2018.01.30 17:17:32	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F07_B1_CMS.LOG	1	2018.01.30 17:17:32	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F08A_AGR.FMT	1	2018.01.30 17:28:06	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F08A_AGR.LOG	1	2018.01.30 17:28:06	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F08A_AGR_ANEXO_R3D05.PDF	7,748	2018.01.30 17:27:17	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F08A_AGR_ANEXO_R3D06.PDF	1,171	2018.01.30 17:27:43	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F08B_AGR.FMT	12	2018.01.31 08:32:29	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F08B_AGR.LOG	1	2018.01.31 08:32:29	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F09_AGR.FMT	11	2018.01.30 21:07:38	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F09_AGR.LOG	1	2018.01.30 21:07:38	ARCHIVE

Institucional | Otros | 201713 | 201706 | 201813

PARA PODER VISUALIZAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO COMPRIMIDO ES NECESARIO UTILIZAR EL O EL

SELECCIONE EL ARCHIVO QUE DESEA INCORPORAR AL EXPEDIENTE (MAX 4096K)  
 SOLO DOCUMENTOS TIPO: .CSV, .DOC, .DOCX, .XLS, .XLSX, .GIF, .JPG, .TXT, .PNG, .PDF, .ZIP, .RAR, .7Z, .001, .002, .003, .004, .005, .006, .007, .008, .009, .010

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

← → [siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?cmd=AccessAccounts&xf=200&evig=201713](http://siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?cmd=AccessAccounts&xf=200&evig=201713)

---

**SIA** CONTRALORÍAS  
 Sistema Integral de Auditoría

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 "Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad"

Menú del Sistema | Cerrar Sesión | Usuario: [EdmardC3] [Representante], Chever Pereda  
 Entidad [29]: Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha | Colombia, Julio 16 de 2018 | GUÍA PARA LA  
 REMOCIÓN DE FORMATOS

**ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES**  
**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**  
 Contenido del Expediente No. 29

Refrescar	Listar Expediente	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
		FORMATO_201713_F10_AGR_ANEXO.PDF	289	2018.01.31 08:36:55	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F11_AGR.FMT	1	2018.01.31 08:40:41	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F11_AGR.LOG	1	2018.01.31 08:40:41	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F11_AGR_ANEXO.PDF	289	2018.01.31 08:37:07	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F12_AGR.FMT	2	2018.01.30 15:47:37	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F12_AGR.LOG	1	2018.01.30 15:47:37	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F12_AGR.XLS	26	2018.01.30 15:32:38	ARCHIVE
		* FORMATO_201713_F14A1_AGR.FMT	1	2018.01.31 16:49:28	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F14A1_AGR.LOG	1	2018.01.31 16:49:28	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F14A1_AGR_ANEXO1.PDF	8,285	2018.01.31 16:40:51	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F14A1_AGR_ANEXO2.PDF	8,320	2018.01.31 16:42:03	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F14A1_AGR_ANEXO3.DOC	4,814	2018.01.31 14:54:57	ARCHIVE
		FORMATO_201713_F14A1_AGR_ANEXO3.PDF	8,107	2018.01.31 16:42:44	ARCHIVE

Institucional | Otros | 201713 | 201706 | 201813

PARA PODER VISUALIZAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO COMPRIMIDO ES NECESARIO UTILIZAR EL O EL

SELECCIONE EL ARCHIVO QUE DESEA INCORPORAR AL EXPEDIENTE (MAX 4096K)  
 SOLO DOCUMENTOS TIPO: .CSV, .DOC, .DOCX, .XLS, .XLSX, .GIF, .JPG, .TXT, .PNG, .PDF, .ZIP, .RAR, .7Z, .001, .002, .003, .004, .005, .006, .007, .008, .009, .010

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

← → [siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?cmd=AccessAccounts&xf=200&evig=201713](http://siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?cmd=AccessAccounts&xf=200&evig=201713)

**"Control Fiscal Social"**

Carrera 7 A 16-41 (Temporalmente en la Carrera 8 17-53 3° piso) Soacha, Cundinamarca  
 Teléfono: 9003104 [www.contraloriasoacha.gov.co](http://www.contraloriasoacha.gov.co)  
 Email: [contactenos@contraloriasoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriasoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

← → ↻ [siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?xmd=AccessAccounts&xf=2008&vig=201713](http://siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?xmd=AccessAccounts&xf=2008&vig=201713) ☆

**SIA** CONTRALORÍAS  
 Sistema Integral de Auditoría

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 "Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad"

MENU DEL SISTEMA  Usuario: [EduardoCh] [Representante]; Chovez Poveda  
 Entidad [29]: Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha Colombia, Julio 16 de 2018

**ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES**  
 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA  
 Contenido del Expediente No. 29

Refrescar	Listar Expediente				Historicos
*	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos	
	FORMATO_201713_F144_AGR_ANEXO8.PDF	4,170	2018.01.31 16:47:29	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F1442_AGR.FMT	1	2018.01.31 17:03:46	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1442_AGR.LOG	1	2018.01.31 17:03:46	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1442_AGR_ANEXO.PDF	42	2018.01.31 17:02:33	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F1443_AGR.FMT	1	2018.01.31 17:12:12	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1443_AGR.LOG	1	2018.01.31 17:12:12	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1443_AGR_ANEXO.PDF	42	2018.01.31 17:09:46	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F1444_AGR.FMT	1	2018.01.31 16:53:42	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1444_AGR.LOG	1	2018.01.31 16:53:42	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F1445_AGR.FMT	1	2018.01.31 17:18:26	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1445_AGR.LOG	1	2018.01.31 17:18:26	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1445_AGR.FMT	1	2018.01.31 17:22:13	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1481.FMT	1	2018.01.31 17:22:13	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F1481.LOG	1	2018.01.31 17:22:13	ARCHIVE	

Institucional Otros

PARA PODER VISUALIZAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO COMPRIMIDO ES NECESARIO UTILIZAR EL O EL

SELECCIONE EL ARCHIVO QUE DESEA INCORPORAR AL EXPEDIENTE (MAX 4096K)  
 SOLO DOCUMENTOS TIPO: .CSV, .DOC, .DOCX, .XLS, .XLSX, .GIF, .JPG, .PNG, .PDF, .ZIP, .RAR, .7Z, .001, .002, .003, .004, .005, .006, .007, .008, .009, .010

Ningún archivo seleccionado

← → ↻ [siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?xmd=AccessAccounts&xf=2008&vig=201713](http://siacontralorias.auditoria.gov.co/soacha/?xmd=AccessAccounts&xf=2008&vig=201713) ☆

**SIA** CONTRALORÍAS  
 Sistema Integral de Auditoría

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 "Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad"

MENU DEL SISTEMA  Usuario: [EduardoCh] [Representante]; Chovez Poveda  
 Entidad [29]: Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha Colombia, Julio 16 de 2018

**ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES**  
 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA  
 Contenido del Expediente No. 29

Refrescar	Listar Expediente				Historicos
*	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos	
	FORMATO_201713_F15B_AGR.LOG	1	2018.01.31 18:00:57	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F23A_AGR_ANEXO_CARTA.PDF	46	2018.01.31 15:03:02	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F23A_AGR_ANEXO_INFORMEAUST.PDF	2,761	2018.01.31 15:01:31	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F23A_AUSG.FMT	1	2018.01.31 15:07:41	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F23A_AUSG.LOG	1	2018.01.31 15:07:41	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F23A_AUSG_ANEXO_CARTA.PDF	46	2018.01.31 15:05:38	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F23A_AUSG_ANEXO_INFORMEAUST.PDF	2,761	2018.01.31 15:05:27	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F23_AUSTGA.FMT	1	2018.01.31 15:56:30	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F23_AUSTGA.LOG	1	2018.01.31 15:56:30	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F23_CMS.FMT	1	2018.01.31 16:52:44	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F23_CMS.LOG	1	2018.01.31 16:52:44	ARCHIVE	
*	FORMATO_201713_F40_AGR.FMT	1	2018.01.31 12:43:12	ARCHIVE	
	FORMATO_201713_F40_AGR.LOG	1	2018.01.31 12:43:12	ARCHIVE	

Institucional Otros

PARA PODER VISUALIZAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO COMPRIMIDO ES NECESARIO UTILIZAR EL O EL

SELECCIONE EL ARCHIVO QUE DESEA INCORPORAR AL EXPEDIENTE (MAX 4096K)  
 SOLO DOCUMENTOS TIPO: .CSV, .DOC, .DOCX, .XLS, .XLSX, .GIF, .JPG, .PNG, .PDF, .ZIP, .RAR, .7Z, .001, .002, .003, .004, .005, .006, .007, .008, .009, .010

Ningún archivo seleccionado

Sin embargo no se observó la publicación de las notas de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2017 en el aplicativo. De igual manera no se allego en trabajo de campo ningún soporte que demuestre el por qué no se aceptó esta publicación.



## VERIFICAR LA IDENTIFICACION DE RIESGOS DE CADA UNO DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD

### RIESGOS OPERACIONALES

EL IMRDS, tiene adoptado mediante Resolución No. 199 de 2015, la actualización del manual para la gestión y administración de riesgos versión 2, en donde en uno de sus apartes se encuentra discriminado el procedimiento de la identificación de riesgo, definido como las actividades que se realiza determinando las CAUSAS, con base en el contexto interno, externo y de los procesos ya analizados para la entidad, y que pueden afectar el logro de los objetivos. Algunas causas externas no controlables por la entidad se podrán evidenciar en el análisis de contexto correspondiente, para ser tenidas en cuenta para el análisis y valoración del riesgo. El tipo de riesgos descritos en el manual son los estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento y de tecnología.

Dichas actividades se encuentran plasmadas en el formato denominado matriz de riesgos operacionales. Al realizar revisión de la matriz de riesgos se observa la identificación de 29 riesgos, discriminados de la siguiente manera:

PROCESO	TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE PARQUES Y ESCENARIOS	2
ATENCION AL USUARIO	1
CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	1
CONTROL INTERNO	3
DIRECCION	1
GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA	4
GESTIÓN DOCUMENTAL	2
GESTION FINANCIERA	3
GESTION JURIDICA	2
GESTION TALENTO HUMANO	4
PLANEACION	1
PRENSA Y COMUNICACIONES	2
RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA	3
<b>TOTAL RIESGOS IDENTIFICADOS</b>	<b>29</b>

A manera de ejemplo se describen los riesgos identificados de control interno:

#### **“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

CONTEXTO ESTRATEGICO								IDENTIFICACION DEL RIESGO					
ID	MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO	CARGOS INVOLUCRADOS	FACTORES INTERNOS	FACTORES EXTERNOS	CAUSA (Debido a... Por que?, por que?, Por que?)	RIESGO (Puede suceder... o esta sucediendo...)	DESCRIPCION	CONSECUENCIA (...Puede ocasionar)	CLASIFICACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD
3	EVALUACION	CONTROL INTERNO	N/A	RELACION CON ENTES EXTERNOS	JEFE, AUDITORES	TECNOLOGIA, PROCEDIMIENTOS, PERSONAL	AMBIENTALES, SOCIALES	DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO FALLAS EN LOS PUNTOS DE CONTROL, INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS. SABOTAJE, CATASTROFES NATURALES (TORMENTA), ASONADA, MANIFESTACIONES.	INCUMPLIMIENTO DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ENTES EXTERNOS DE CONTROL	RESPUESTA INCORPUNTA A LOS INFORMES Y REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL	SANCCIONES PROCESOS DISCIPLINARIOS	CUMPLIMIENTO	1 (R)
4	EVALUACION	CONTROL INTERNO	N/A	AUDITORIA DE CONTROL INTERNO	JEFE, AUDITORES	PROCEDIMIENTOS, PERSONAL	CAMBIOS EN LA LEGISLACION, FALTA DE COLABORACION DE LOS AUDITADOS	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS INSUFICIENCIA EN LA APLICACION DE PRUEBAS PERFIL INADECUADO DEL EQUIPO AUDITOR FALTA DE UNA ADECUADA Y COMPLETA DOCUMENTACION DE SOPORTE CONFLICTO DE INTERESES	INFORMES DE AUDITORIA NO OBJETIVOS	REALIZACION DE AUDITORIAS Y PRESENTACION DE INFORMES SESGADOS, PARCIALES O NO AJUSTADOS A LA REALIDAD DE LAS OPERACIONES EVALUADAS	RIESGOS DE INTERRUPCION Y/O DESGASTE ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES	OPERATIVO	1 (R)
	EVALUACION	CONTROL INTERNO	N/A	AUDITORIA DE CONTROL INTERNO	JEFE, AUDITORES	TECNOLOGIA, PROCEDIMIENTOS, PERSONAL	MEDIO AMBIENTALES, SOCIALES, FALTA DE COLABORACION DE LOS AUDITADOS	DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO FALLAS EN LOS PUNTOS DE CONTROL, INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS. SABOTAJE, CATASTROFES NATURALES (TORMENTA, INUNDACIONES, INCENDIOS), ASONADA, MANIFESTACIONES INFORMACION INCOMPLETA	INCUMPLIMIENTO PLAN DE AUDITORIAS	NO REALIZACION DE LAS AUDITORIAS CONSIDERADAS EN EL PLAN DE AUDITORIAS Y APROBADAS POR EL COMITÉ	PERDIDA DE IMAGEN PROCESOS DISCIPLINARIOS	OPERATIVO	2 (MPRO)

**Riesgos de Corrupción**

En el IMRDS, se tiene adoptado el manual para la gestión y administración de riesgos de corrupción mediante resolución 126 de 2016. En dicho manual se tiene especificado como objetivo de la identificación del riesgo, conocer las fuentes de los riesgos, sus causas y sus consecuencias. Se realizar registro del contexto, la causa, la descripción del riesgo y la consecuencia. Al realizar revisión de la matriz de riesgo de corrupción se evidencia que se tienen identificados 23 riesgos discriminados de la siguiente manera:

PROCESO	TOTAL
GESTION TALENTO HUMANO	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	3
ALMACEN	1
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	2
CONTROL INTERNO	1
FINANCIERA	1
GESTION TALENTO HUMANO	1
PRENSA Y COMUNICACIONES	1
ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS	1
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1
GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION	1

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

PROCESO	TOTAL
TODOS LOS PROCESOS	1
DIRECCIONAMIENTO Y GERENCIA	1
GESTIÓN JURIDICA Y DE CONTRATACION	5
RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA	1
TODOS	1
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

A manera de ejemplo se describe los riesgos identificados de control interno:

NOMBRE DEL PROCESO:		CONTROL INTERNO			
RESPONSABLE DEL PROCESO:		JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO			
FECHA DE ELABORACIÓN:		NOVIEMBRE DE 2017			

CONTEXTO						IDENTIFICACION DEL RIESGO					PROBABILIDAD		
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD	CARGOS INVOLUCRADOS	FACTORES EXTERNOS	CAUSA (Debido a... Por que?, Por que?)	DEFINICION DEL RIESGO DE CORRUPCION (Puede suceder... o esta sucediendo...)					CONSECUENCIA (...Puede ocasionar )	
							Descripción del riesgo	Acción y Omisión	Uso del poder	Desviar la gestión de lo público			Beneficio particular
EVALUACION	CONTROL INTERNO	N/A	RELACION CONENTES EXTERNOS	JEFE, AUDITORES		1. Favorecimiento e intereses particulares. 2. Manipular información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones legales.	Omisión intencional de posibles actos de corrupción o irregularidades administrativas.					1. Pérdida, daño, perjuicio, o detrimento patrimonial para la entidad. 2. Afectación del buen nombre y reconocimiento de la entidad.	1 (INSIGNIFICANTE)

## Evaluar La Adopción De Controles Frente A Los Riesgos Identificados.

### Riesgos Operacionales

De acuerdo a lo descrito en el manual de gestión y administración de Riesgos del IMRDS, se observa que la adopción de controles se encuentra dentro del ítem valoración del Riesgo, en donde se tienen discriminados los controles de gestión, los operativos, y los legales. Para realizar el análisis y la valoración del control se tienen establecidos criterios de prevención de ocurrencia y/o disminución del impacto, la documentación del control y la ejecución o aplicación del control entre otros. Producto de este análisis se realiza la calificación del control, la cual tiene influencia sobre el riesgo residual.

A modo de ejemplo se expone la adopción de controles de control interno:

### “Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

IDENTIFICACION DEL RIESGO		ANALISIS DEL RIESGO							VALORACION DEL RIESGO							
RIESGO (Puede suceder... o esta sucediendo...)	DESCRIPCION	CONSECUENCIA (... Puede ocasionar)	CLASIFICACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE (RIESGO A LA QUE SE ENFRENTA A LA)	TIPO DE IMPACTO	RIESGO DE RESPUESTA DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES EXISTENTES	PUNTAJE FINAL (3)-(1)+(2)	CLASIFICACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO DESPUES DE APLICAR CONTROL ES	IMPACTO DESPUES DE APLICAR CONTROL ES	RESPUESTA DESPUES DE APLICAR CONTROL ES
INCUMPLIMIENTO DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ENTES EXTERNOS DE CONTROL	RESPUESTA INOPORTUNA A LOS INFORMES Y REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL	SANCCIONES PROCESOS DISCIPLINARIOS	CUMPLIMIENTO	1(RARO)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	LEGAL	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO	PLAN DE ACCION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	85,00	CUMPLIMIENTO	1(RARO)	1 (INSIGNIFICANTE)	RIESGO BAJO	LEGAL	ASUMIR EL RIESGO
INFORMES DE AUDITORIA NO OBJETIVOS	REALIZACION DE AUDITORIAS Y PRESENTACION DE INFORMES SESGADOS, PARCIALES O NO AJUSTADOS A LA REALIDAD DE LAS OPERACIONES EVALUADAS	RIESGOS DE INTERRUPCION Y/O DESGASTE ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES	OPERATIVO	1(RARO)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO DERECHO A CONTRADICCIÓN POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR	85,00	OPERATIVO	1(RARO)	1 (INSIGNIFICANTE)	RIESGO BAJO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO
INCUMPLIMIENTO PLAN DE AUDITORIAS	NO REALIZACION DE LAS AUDITORIAS CONSIDERADAS EN EL PLAN DE AUDITORIAS APROBADAS POR EL COMITÉ	PERDIDA DE IMAGEN PROCESOS DISCIPLINARIOS	OPERATIVO	2 (IMPROBABLE)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO	PLAN DE ACCION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORMES DE GESTION AUDITORIA CMS	85,00	OPERATIVO	1 (IMPROBABLE)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO

Riesgos De Corrupción

En el manual de gestión y administración de riesgos de corrupción, se tipifican los controles que se utilizan para minimizar y prevenir la materialización del riesgo como Preventivos, Detectives, y Correctivos. Al igual que los riesgos operacionales, para realizar el análisis y la valoración del control se tienen establecidos criterios de prevención de ocurrencia y/o disminución del impacto, la documentación del control y la ejecución o aplicación del control entre otros. Producto de este análisis se realiza la calificación del control, la cual tiene influencia sobre el riesgo residual.

Por lo tanto se observa la adopción de controles para los 23 riesgos identificados en la matriz de riesgos de corrupción, a modo de ejemplo se muestra

A modo de ejemplo se describe los riesgos de corrupción del proceso financiero

IDENTIFICACION DEL RIESGO		ANALISIS DEL RIESGO							VALORACION DEL RIESGO							
DEFINICION DEL RIESGO DE CORRUPCION (Puede suceder... o esta sucediendo...)	DESCRIPCION	CONSECUENCIA (... Puede ocasionar)	CLASIFICACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE (RIESGO A LA QUE SE ENFRENTA A LA)	TIPO DE IMPACTO	RIESGO DE RESPUESTA DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES EXISTENTES	PUNTAJE FINAL (3)-(1)+(2)	CLASIFICACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO DESPUES DE APLICAR CONTROL ES	IMPACTO DESPUES DE APLICAR CONTROL ES	RESPUESTA DESPUES DE APLICAR CONTROL ES
INCUMPLIMIENTO DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ENTES EXTERNOS DE CONTROL	RESPUESTA INOPORTUNA A LOS INFORMES Y REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL	SANCCIONES PROCESOS DISCIPLINARIOS	CUMPLIMIENTO	1(RARO)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	LEGAL	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO	PLAN DE ACCION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	85,00	CUMPLIMIENTO	1(RARO)	1 (INSIGNIFICANTE)	RIESGO BAJO	LEGAL	ASUMIR EL RIESGO
INFORMES DE AUDITORIA NO OBJETIVOS	REALIZACION DE AUDITORIAS Y PRESENTACION DE INFORMES SESGADOS, PARCIALES O NO AJUSTADOS A LA REALIDAD DE LAS OPERACIONES EVALUADAS	RIESGOS DE INTERRUPCION Y/O DESGASTE ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES	OPERATIVO	1(RARO)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO DERECHO A CONTRADICCIÓN POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR	85,00	OPERATIVO	1(RARO)	1 (INSIGNIFICANTE)	RIESGO BAJO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO
INCUMPLIMIENTO PLAN DE AUDITORIAS	NO REALIZACION DE LAS AUDITORIAS CONSIDERADAS EN EL PLAN DE AUDITORIAS APROBADAS POR EL COMITÉ	PERDIDA DE IMAGEN PROCESOS DISCIPLINARIOS	OPERATIVO	2 (IMPROBABLE)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO	PLAN DE ACCION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORMES DE GESTION AUDITORIA CMS	85,00	OPERATIVO	1 (IMPROBABLE)	3 (MODERADO)	RIESGO MODERADO	OPERATIVO	ASUMIR EL RIESGO, REDUCIR EL RIESGO





## Riesgos Operacionales

En el caso de los riesgos operacionales para determinar la efectividad del control, se debe tener en cuenta la calificación del control anteriormente mencionada, como influencia en el riesgo residual (resultante del comportamiento del riesgo inherente después de la aplicación del control). Es pertinente mencionar que la aplicación del control permite la reducción de la probabilidad y/o el impacto del riesgo inherente de acuerdo a la matriz de calificación evaluación y respuesta a los riesgos mencionada en el manual de administración y gestión de riesgos operacionales.

De acuerdo a lo anterior, Al realizar revisión de la matriz de riesgos operacional de la vigencia 2017 se observa que de los 29 riesgos identificados, los controles implementados en su gran mayoría han sido efectivos ya que la probabilidad y/o el impacto del riesgo inherente se mantiene o se reduce en el riesgo residual, teniendo en cuenta la calificación del control y los parámetros establecidos en la matriz de calificación evaluación y respuesta a riesgos anteriormente mencionada. A modo de ejemplo:

Sin embargo en el riesgo del proceso de salud ocupacional denominado aumento de accidentabilidad laboral, aumento de incapacidades, disminución de la productividad, presencia de enfermedad profesional, la probabilidad de ocurrencia se incrementó teniendo en cuenta el aumento en el 2017 de los incidentes laborales.

J	M	N	O	P	S	V	AA	AB	AC	AD
RIESGO (Puede suceder... o esto sucediendo...)	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE (RIESGO A LA QUE SE ENFRENTA LA ENTIDAD EN AUSENCIA DE ACCIONES PARA MODIFICAR LA	CONTROLES EXISTENTES	PUNTAJE (DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL SEGUIMIENTO) PONDERACION 40% (2)	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO DESPUES DE APLICAR CONTROLES	TIPO DE IMPACTO DESPUES DE APLICAR CONTROLES
AUMENTO DE ACCIDENTABILIDAD LABORAL, AUMENTO DE INCAPACIDADES, DISMINUCION DE LA PRODUCTIVIDAD, PRESENCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	OPERATIVO	2 (IMPROBABLE)	1 (INSIGNIFICANTE)	RIESGO BAJO	Indicadores de accidentes de trabajo mensuales, indicadores de enfermedad laboral, indicadores de incapacidad, aplicación de procedimientos en seguridad y salos en el trabajo, formatos capacitación al personal misional y administrativo, afiliación a la ARL, reporte de accidentes a la ARL, investigación de accidente.	20	3 (POSIBLE)	3 (MODERADO)	RIESGO ALTO	OPERATIVO

## Riesgos De Corrupción

En el caso de los riesgos corrupción para determinar la efectividad del control, se debe tener en cuenta la calificación del control anteriormente mencionada, como influencia en el riesgo residual (resultante del comportamiento del riesgo inherente después de la aplicación del control). Es pertinente mencionar que la aplicación del control permite la reducción de la probabilidad y/o el impacto del riesgo inherente de acuerdo a la matriz denominada Resultados de la Calificación del Riesgo de Corrupción descrita en el manual de administración y gestión de riesgos corrupción.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Al realizar revisión de la matriz de riesgos de corrupción de la vigencia 2017 se observa que de los 23 riesgos anteriormente mencionados, los controles implementados han sido efectivos ya que la probabilidad y/o el impacto del riesgo inherente se mantiene o se reduce en el riesgo residual, teniendo en cuenta la calificación del control y los parámetros establecidos en la matriz de calificación evaluación y respuesta a riesgos anteriormente mencionada. En ningún caso se incrementó la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

11 IDENTIFICACION DEL RIESGO					ANALISIS DEL RIESGO			CONTROLES			RIESGO RESIDUAL				
DEFINICION DEL RIESGO DE CORRUPCION (Puede suceder... o esta sucediendo...)					PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	DESCRIPCION DEL CONTROL	NATURALEZA DEL CONTROL			CALIFICACION DE LOS CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO DESPUES DE APLICAR CONTROLES
Descripcion del riesgo	Acción y Omisión	Uso del poder	Desviar la gestión de lo público	Beneficio particular					PREVENTIVO	DETECTIVO	CORRECTIVO				
Omisión intencional de posibles actos de corrupción o irregularidades administrativas.					1 (INSIGNIFICANTE)	20 (CATASTROFICO)	RIESGO MODERADO	PLAN ANUAL DE AUDITORIAS PLAN DE ACCION OCI AUDITORIA CMS	X			75	INSIGNIFICANTE	10 (MAYOR)	RIESGO BAJO
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															

**Determinar Que Se Hayan Realizado Procesos Auditores Al Interior De La Entidad.**

Se evidencia que mediante acta del Comité Coordinador de Control Interno No. 01 de 2017 de fecha 26 de enero, se realizó aprobación del plan anual de auditorías de la Oficina de Control Interno el cual tiene la siguiente programación

PROCESO / TEMA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA											
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO					1							
GESTIÓN FINANCIERA - CAJA MENOR	CUANDO HAYA REINTEGRO											
SALUD OCUPACIONAL												1
CONTRATACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS					1							
DESARROLLO PROGRAMAS MISIONALES												1
VISITAS A ESCENARIOS					1							1

**“Control Fiscal Social”**



De acuerdo al plan anteriormente mencionado, se observa que se realizaron los siguientes procesos auditores:

1. Auditoria de Control Interno al Proceso de Gestión de Jurídica Contratación y Asuntos Disciplinarios
2. Informe de Seguimiento - Visita al Escenario León XIII
3. Informe de Seguimiento - Visita a la Unidad Deportiva Rafael Martínez
4. Auditoria de Control Interno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Auditoria de Control Interno al Procedimiento Diversamente Hábil
6. Informe de Auditoría de Control Interno al Procedimiento Festivales Atlético Escolares
7. Verificación del Manejo de Caja Menor
8. Informe de Seguimiento - Visita al Escenario Potrero Grande
9. Informe de Seguimiento – Visita al Parque Tibanica.

Respecto a la verificación del manejo de la caja menor se observa que la Oficina de Control Interno realizo revisión de los reintegros realizados durante la vigencia en los meses de marzo, junio y septiembre de 2017.

Del plan anual de auditorías aprobado para la vigencia 2017, no se observó la realización del proceso de auditoría al subproceso de presupuesto. Dicha auditoria se programó dentro del plan anual de auditorías, no se realizó teniendo en cuenta el bajo riesgo del proceso y la carga laboral de la Jefe de la Oficina de Control Interno.

### **Identificar Que La Oficina De Control Interno Propenda Por El Cumplimiento De Las Metas Propuestas Por La Alta Gerencia.**

En el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, se argumentan los roles de la Oficina de Control Interno, en el cual se encuentra el rol de enfoque hacia la prevención en el cual se encuentra definido como la asesoría y Acompañamiento a la Gestión y la formulación de recomendaciones para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

De acuerdo a lo argumentado por la Jefe de la Oficina de Control Interno, dicho rol se operativiza a través de diferentes mecanismos, tales como a la asistencia en los diferentes comités institucionales, tales como los Comités de Bajas, Archivo, Bienestar entre otros, en los que asiste, con voz pero sin voto, en donde realiza recomendaciones para la sostenibilidad y avance de Sistema de Control Interno Institucional y por el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Por otro lado se realiza seguimiento del sistema de control interno institucional en los informes cuatrimestrales que trata la ley 1474 de 2011, en donde se realiza seguimiento al avance y cumplimiento del plan de desarrollo, talento humano, indicadores, sistemas, archivo y demás elementos que trata el modelo de control interno. Los link de publicación son:

---

#### **“Control Fiscal Social”**



<http://imrds.gov.co/apc-aa-files/37646233343762663662383931303662/informe-pormenorizado-del-estado-del-sci-a-abril-7-de-2017.pdf>

<http://imrds.gov.co/apc-aa-files/37646233343762663662383931303662/informe-pormenorizado-del-estado-del-sci-a-agosto-9-de-2017.pdf>

<http://imrds.gov.co/apc-aa-files/37646233343762663662383931303662/informe-pormenorizado-del-estado-del-sci-a-diciembre-7-de-2017.pdf>

Además se observa que en el libro denominado asesoría y acompañamiento, la Jefe de la Oficina de Control Interno realiza registro de las asesorías realizadas a los diferentes líderes procesos institucionales con el fin de coadyuvar a la administración en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

#### **Seguimiento Realizado Por La Oficina De Control Interno A Las Peticiones Quejas Y Reclamos**

Se evidencia que la Oficina de Control Interno radico (rad. 1372 del 18 de septiembre de 2017 y radicado 0459 del 12 de marzo de 2018), informe semestral de quejas y reclamos correspondiente al I y II Semestre de 2017 respectivamente, en donde se argumenta que se realiza revisión aleatoria a la información suministrada y a las respuestas dadas por la Entidad a los diferentes peticionarios y se evidencia a nivel general y entre otras cosas la descripción de las siguientes observaciones:

- No respuesta a requerimientos
- Respuesta que se encuentran por fuera del término estipulado en la Ley 1755 de 2015 (Derecho de petición de interés particular – 15 días hábiles, Petición entre autoridades – 10 días hábiles)
- Deficiencias en el cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015
- Deficiencias en el manejo y diligenciamiento de la herramienta de control implementada.
- Se considera que la respuesta al radicado No. 1499 a la presente revisión es una respuesta parcial. De los documentos entregados no se observa una respuesta definitiva al requerimiento dado.

Dentro de las recomendaciones dadas por esa oficina se evidencio que:

- Realizar respuesta a todas las peticiones, quejas y reclamos instaurados por los Usuarios a nivel físico, digital y/o verbal en la Entidad. En caso de no realizar ubicación del peticionario publicar la respuesta en la página web institucional.
- Realizar capacitaciones de manera periódica del manual de PQRS institucional y de la ley 1755 de 2015.

---

#### **“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

- Se recomienda que cuando la petición tenga relacionada la dirección física y/o electrónica en lo posible se de preferencia a la respuesta dada por estos medios.
- En el caso de las respuestas a los requerimientos en los cuales se desconoce los datos de envío al peticionario, se recomienda tener en cuenta lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 el cual profesa: Artículo 69. Notificación por aviso. "... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal..."
- Se recomienda realizar cumplimiento de lo siguiente:

Clase	Término
Peticiones en interés general y particular	Dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción
Peticiones de documentos e información	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción
Consultas	Dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción
Peticiones entre autoridades	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción
Informes a congresistas	Dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción

**Lineamientos especiales**

Situación	Lineamiento	Normativa
No respuesta en término	Se debe informar al ciudadano antes del vencimiento informando los motivos de la demora y señalando el plazo en que se resolverá la petición, éste no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.	
Petición incompleta	Se deben tener en cuenta dos momentos: 1. En el recibo de la petición: el servidor público informa verbalmente que está incompleta la petición, si el ciudadano insiste, debe ser radicada. 2. Cuando está radicada: el servidor público debe solicitar al ciudadano dentro de los diez (10) días siguientes para que complete la información. El ciudadano tiene 1 mes para complementarla.	
Atención prioritaria	Se deben atender prioritariamente las peticiones que involucren el reconocimiento de un derecho fundamental, cuando esté en peligro inminente la vida o la seguridad, cuando sea presentada por un niño (a) o adolescente; o cuando sea presentada por un periodista en ejercicio de su profesión.	
No es competente	Se debe remitir la solicitud al competente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma y se enviará copia de ello al peticionario.	

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Desistimiento tácito	Opera cuando el ciudadano <b>no completa su petición</b> dentro del mes otorgado para ello y guarda silencio. La entidad debe expedir acto administrativo decretando el desistimiento <b>y archivando el expediente</b> , se debe notificar personalmente advirtiendo la procedencia del recurso de reposición.	Ley 1755 de 2015
Desistimiento expreso	Opera cuando el ciudadano de manera expresa le informa a la entidad que <b>no desea continuar con el trámite</b> de la petición. No obstante, puede continuar de oficio el trámite de respuesta si la entidad considera que es de interés general, para lo cual, debe proyectar acto administrativo motivado.	
Petición irrespetuosa	Cuando un ciudadano presente una petición irrespetuosa o en términos groseros, la entidad <b>puede rechazarla</b> .	
Petición oscura	Se presenta cuando no se comprende la finalidad u objeto de la petición, en este caso, se debe devolver al interesado para que la corrija o aclare dentro de los <b>diez (10) días siguientes</b> . En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.	
Petición reiterativa	Se da cuando se presenta una solicitud que ya ha sido <b>resuelta por la entidad</b> , caso en cual, pueden remitirse a respuestas anteriores.	
Peticiones análogas	Opera cuando <b>más de diez (10) personas formulen peticiones que sean semejantes</b> en cuanto a su objeto. En este caso la entidad podrá dar una única respuesta que deberá ser publicada en un diario de amplia circulación, en la página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten.	

A manera de conclusión analizado cada una de las actividades que realiza la Oficina de Control interno; dentro del plan de auditorías, se sugiere se debe incluir el seguimiento a la contratación en cada vigencia y no cada dos (2) años como se viene realizando.

### 3.2. SEGUIMIENTO A LA PLANTA DE PERSONAL

#### Planta de Personal

De acuerdo a Resolución No.130 de agosto 11 de 2015 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 143 del 29 de diciembre de 2005 y se adopta el ajuste al Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha*”, se encuentra contemplado el respectivo Manual de Funciones y Competencias de la Planta de Cargos de la entidad, la cual cuenta con quince (15) cargos, distribuidos de la siguiente manera:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE INGRESO	CODIGO	GRADO	TIPO DE VINCULACION	DENOMINACION DEL CARGO
1	ALONSO CADENA OSPINA	14.236.896	06/11/1996	367	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO
2	JOSE RODRIGO GALEANO GALLEG0	19.131.176	21/01/2016	068	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

#### “Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE INGRESO	CODIGO	GRADO	TIPO DE VINCULACION	DENOMINACION DEL CARGO
3	MIGUEL ALVARO PIÑEROS RUIZ	19.212.499	17/07/1996	367	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO
4	BARBARA AIDA BEJARANO CORTES	39.641.388	30/08/1996	425	05	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO
5	JENNY ESPERANZA FORERO MARTINEZ	39.670.108	18/01/2016	440	01	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA 1
6	GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES	39.676.017	03/03/2008	219	02	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
7	CAROLINA LOZANO ARDILA	52.454.621	04/11/2014	006	05	PERIODO FIJO	JEFE DE CONTROL INTERNO
8	JENNY ALEJANDRA LUCAS ALBA	52.467.118	22/01/2016	407	06	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	CAJERA PAGADORA
9	ADRIANA MARCELA BAQUERO CRUZ	52.751.124	08/09/2014	425	05	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA EJECUTIVA DEL NIVEL ASISTENCIAL
10	SANDRA PATRICIA REYES VEGA	53.890.018	01/06/2005	440	01	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA
11	MONICA OJEDA GARCIA	53.891.715	30/01/2008	407	01	PROVISIONALIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
12	ARNULFO TORRES RINCON	79.205.493	01/04/1996	219	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
13	CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES	79.211.753	18/01/2016	068	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	SUBDIRECTOR DEPORTIVO
14	RAUL PICO CASTAÑO	79.214.211	13/01/2016	050	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTOR GENERAL
15	LUIS EDUARDO IBAGUE BARRERO	79.640.445	26/08/2013	219	02	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

En lo que respecta a las novedades que se evidencian en las denominaciones y en el sistema de nomenclatura y clasificación de los cargos, en la auditoría del PGA 2017, realizada por este ente de control al I.M.R.D.S, se configuro un hallazgo administrativo, para lo cual el instituto allego las consultas que han solicitado al DAFP para determinar el procedimiento.

### Bienestar Social, Capacitación y Salud Ocupacional

Durante la vigencia 2017 el I.M.R.D.S. y con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005, suscribieron los siguientes actos administrativos:

- ✚ Expedió Resolución No.009 de enero 27 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el plan institucional de capacitación para la vigencia 2017 en el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha”

#### “Control Fiscal Social”



- Resolución No.019 de marzo 3 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2017 en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha”.

Al igual suscribieron Contratos de Prestación de Servicios Números 514 de 2017 “PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IMRDS” por valor de \$8.100.000 y 302 de 2017 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEDICIÓN DE BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL, PROFESIOGRAMA, ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO Y EXAMENES OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL I.M.R.D.S” por valor de \$3.475.000.

De otra parte se adelantaron durante la vigencia las siguientes actividades:

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Actividad Física												
Día de La Mujer												
Día del Hombre												
Compensatorios												
Día de la Secretaría												
Día del Profesor												
Día de La Madre												
Celebración de Cumpleaños												
Día del Padre												
Amor y Amistad												
Día de Halloween												
Novenas de Diciembre												
Despedida de Fin de Año												

### **Plan de Capacitación**

Mediante Resolución No.026 de marzo 7 de 2016 “Por medio de la cual se adopta el plan institucional de Capacitación para la vigencia 2016, en el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha”, contemplo las capacitaciones realizadas en la vigencia 2017, así:





N°	Competencias	RESPONSABLE	ACTIVIDADES PROGRAMADAS 15 / EJECUTADAS 11		
			NO RELIAZADAS		
1	SOCIALIZACIÓN- CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	SUBDIRECCION ADMIN.	NO RELIAZADAS	4	
2	INDUCCION Y REINDUCCION	SUBDIRECCION ADMIN.	% DE TEMATICAS PENDIENTES POR REALIZAR 2017	11	
3	LEY 1757/2015 RENDICION DE CUENTAS	JURIDICA	<p>PIC 2017</p> <p>Series1</p> <p>4</p> <p>11</p> <p>NO RELIAZADAS</p> <p>% DE TEMATICAS PENDIENTES POR REALIZAR 2017</p>		
4	CAPACITACION EN MANUAL DE SUPERVISION, DECRETO 1670 DE 2007 (PAGO APORTES DE SEUGURIDAD SOCIAL) REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
5	CAPACITACION MANUAL DE CONTRATACION				
6	LIQUIDACION, NOMINA Y PARAFISCALES				CONTABILIDAD
7	SOCIALIZACION MANUAL DE P.Q.R.				SECRETARIA EJECUTIVA
8	SERVICIO AL CLIENTE	SENA			
9	REDACCION Y ORTOGRAFIA	SENA			
10	<b>Paquete paquete office</b>	SUB ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- JURIDICA			
11	CAPACITACION EN GESTION ARCHIVISTICA	CONTROL INTERNO			
12	CULTURA DEL AUTO CONTROL	SUB.DEPORTIVA			
13	CAPACITACION SOBRE LEGISLACION DEPORTIVA	SUB.DEPORTIVA SEMINARIOS			
14	CAPACITACION EN PRESENTACION Y FORMULACION DE PROYECTOS (DEPORTIVOS)	SUB.DEPORTIVA DIPLOMADO			
15	CAPACITACION EN MARKETING DEPORTIVO				

### 3.3. CONTROVERSIAS JUDICIALES

#### Acciones Judiciales

**“Control Fiscal Social”**



El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha reportó en la rendición de cuenta, en el formato F15 A el trámite de cinco (05) controversias judiciales durante la vigencia 2017, por cuantía inicial de \$ 22.951.000.

Conforme a esta rendición, los tipos de proceso que se adelantan en esta Entidad, se clasifican de la siguiente manera:

**Tabla. Tipos de Procesos**

Tipos de Procesos	N°	Participación %
Reparación Directa	2	40%
Ejecutivo	1	20%
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2	40%
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato F 15 A Controversias Judiciales

En el análisis de la tabla anterior, nos demuestra que los tipos de acción judicial más utilizados por la ciudadanía es la Nulidad y Restablecimiento del Derecho con una participación del 40%, es decir, con 2 demandas vigentes; seguido de la Reparación Directa con un porcentaje de participación del 40%, con un total de 2 demandas.

A su vez, las controversias reportadas en la cuenta analizada iniciaron en diferentes vigencias, así:

**Tabla: Según vigencia de la Controversia Judicial**

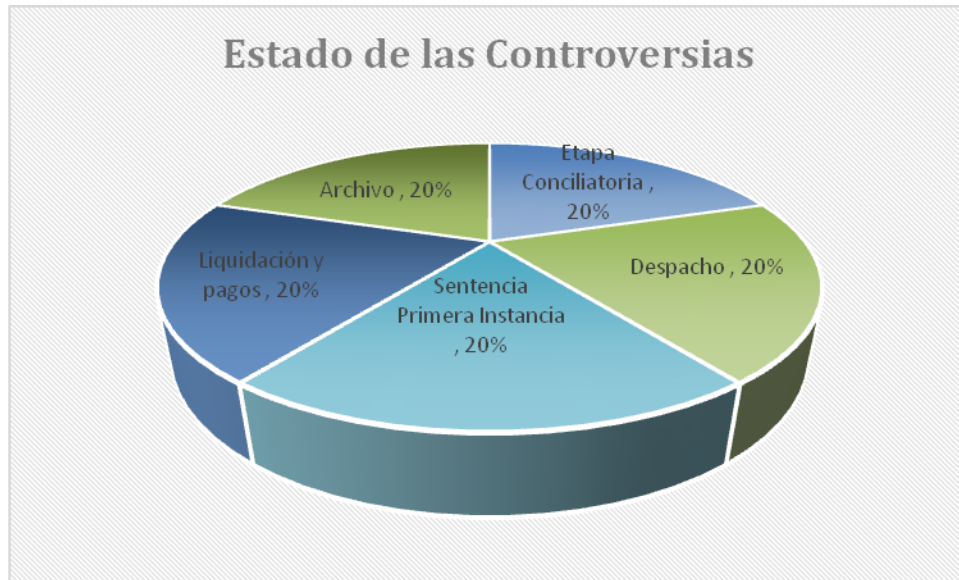
Vigencia	N°	Porcentaje de participación
2006	1	20%
2012	2	40%
2013	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Formato 15 A SIA, Controversias Judiciales

Como se aprecia en la anterior tabla, la mayor representación está en las controversias de las vigencias 2012 y 2013 con el 40% del porcentaje, seguido de la vigencia 2006, con un porcentaje del 20%.

El estado de las controversias se clasifica de la siguiente forma, según su estado a 31 de diciembre de 2017:

**Tabla: Estado de las Controversias a 31 de diciembre de 2017**



**Fuente:** Formato 15 A SIA, vigencia 2017, las controversias reportadas.

Conforme a la gráfica anterior, las controversias se encuentran: archivo (1); Etapa conciliatoria (1), Despacho (1) Sentencia primera instancia (1) y para liquidación y pagos (1).

Igualmente se evidenció en la información presentada por el Sujeto de Control lo siguiente:

- El IMRDS, manifiesta que de los cuatro procesos donde esta entidad funge como demandado se han dictado dos sentencias desfavorablemente y de los restantes aún no hay fallo, de la siguiente forma:

Procesos con Fallo				
N° de Radicación	Demandante	Demandado	Clase de proceso	Observación
2013-488	Miller Edgardo Heredia Lara	IMRDS	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	La entidad es condenada al pago de sumas dinerarias, el cual, se efectuó en los tiempos establecidos conforme a la Resolución N° 166 de 2017.
2013-310	Leddy Nathalie Eslava Vega	IMRDS	Nulidad y Restablecimiento del	La entidad es condenada al pago

**“Control Fiscal Social”**



Procesos con Fallo				
N° de Radicación	Demandante	Demandado	Clase de proceso	Observación
			Derecho	de sumas dinerarias, el cual, está en proceso de pago, encontrándose dentro del tiempo.
Procesos Pendientes de Fallo				
2012-138	Alexander José Álvarez Amaris	IMRDS	Acción de Reparación Directa	
2012-306	Luis Alfonso Rodríguez Pacheco	IMRDS	Acción de Reparación Directa	

Fuente: Oficio de fecha agosto 27 de 2018.

- ✚ El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, señala que no ha ejercido medios de control como la acción de repetición.
- ✚ Del 100% de las controversias judiciales ninguna ha terminado por desistimiento.
- ✚ La Entidad ha definido los procedimientos necesarios para tomar las decisiones en lo referente a las conciliaciones, lo cual, se encuentra estipulado en la Resolución N° 035 de 2013, “Por medio de la cual, se crea el comité de conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha”.

Por último, de la evaluación de las controversias judiciales, se evidencia que, existen cuatro acciones judiciales en contra del Instituto, repartidas y radicadas en los Juzgados Administrativos correspondientes.

Así mismo, las carpetas contentivas de los documentos del proceso judicial, se encuentran incompletas, lo que retrasa un poco el seguimiento a través de ellas del estado real y actual del expediente; por lo tanto, la dirección u oficina encargada de la vigilancia y seguimiento de las mismas, debe tener el archivo completo de estas en aras de permitir su revisión y trazabilidad.

### 3.4. SEGUIMIENTO A LAS PQR'S

#### 3.4.1. PQR'S RADICADAS EN EL I.M.R.D.S. DURANTE LA VIGENCIA 2017

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y de acuerdo con la base de datos reportada por el I.M.R.D.S., se adelantó seguimiento al tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, entre otros, interpuestos ante el

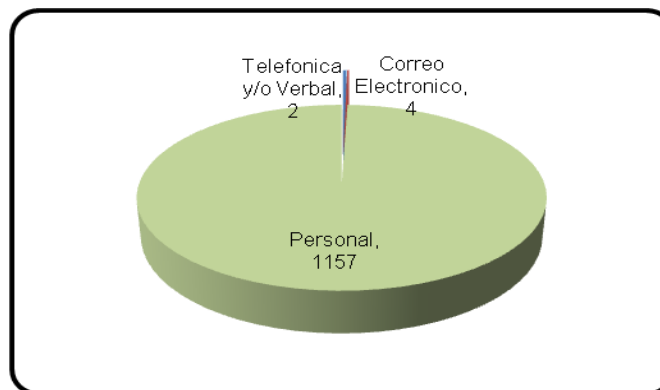
sujeto auditado, con el fin de determinar el cumplimiento en la oportunidad de las respuestas y su contestación de fondo.

De lo evidenciado en trabajo de campo, se determino que el Instituto para la vigencia 2017, recibió 1163 radicados entre los cuales tenemos:

- **Tipo de Requerimiento y Canales de Comunicación**



Dichos requerimientos fueron radicados, a través de los siguientes canales de comunicación:



- **Oportunidad en la Atención de Requerimientos**

Conforme a lo estipulado en la Ley 1755 de junio 30 de 2015, se observó que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en el análisis al cumplimiento de los términos para el trámite de las denuncias, cuenta con un procedimiento vigente para la atención de los requerimientos presentados por la comunidad, ya que una vez recibidas las peticiones se determina la competencia con el propósito de realizar el traslado a cada una de las áreas para el seguimiento y alcance correspondiente.



<b>Observación No.</b>	<b>11</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	Realizado el seguimiento a la muestra de las PQR'S que la comunidad en general radico en el I.M.R.D.S. durante la vigencia 2017, se evidenció que existen debilidades en el procedimiento de contestación de fondo y en término de las mismas.
<b>Criterio</b>	Incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 13, 14 y 30 de la Ley 1755 de junio 30 de 2015, artículo 69 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 y artículo 4 de la Ley 594 de 2002.
<b>Causa</b>	Inobservancia a lo preceptuado en el procedimiento que se debe dar a las diferentes peticiones, desde su respuesta de fondo hasta su radicación, en el entendido de entrega en medio físico, o publicación en la pagina web de la entidad.
<b>Efecto</b>	Acciones legales en contra de la entidad por no emitir respuesta de fondo y la no conformidad del peticionario por la indebida notificación, de la respuesta .

De conformidad con el reporte generado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha de las solicitudes ciudadanas recibidas durante la vigencia 2017, se tomó una muestra de cincuenta (50) y se adelantó el respectivo seguimiento de su trazabilidad, de lo cual se evidenció que veintiuna (21) no se encuentran tramitadas conforme a lo señalado en los artículos 13, 14 y 30 de la Ley 1755 de junio 30 de 2015 y artículo 69 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, es decir, se contestaron por fuera de términos, no hay respuestas de fondo y las notificaciones de las respuestas no son efectuadas por la pagina web.

De otra parte, se pudo evidenciar que el archivo que se da a estos requerimientos junto con su trazabilidad, no cuenta con las normas que en esta materia se debe realizar, pues en virtud de lo señalado en la Ley 594 de 2002 y el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, que señala: **“ARTÍCULO 4°. Obligatoriedad de la organización de los archivos. Todas las entidades del Estado están obligadas a crear, conformar, clasificar, ordenar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (...).”**

Los casos evidenciados se presentan en la siguiente tabla:

No.	RAD.	FECHA RADICACION	FECHA RESPUESTA PETICIONARIO	DIAS HABILES GESTION	DIAS CONTEMPLADOS EN LA NORMA	TRAMITE	OBSERVACIONES CMS
1	62	Ene 19/17	Feb 10/17	19	15	Respuesta de Fondo	Respuesta por fuera de términos.
2	143	Ene 31/17	Feb 1°/17	2	15	Respuesta de Fondo	La respuesta fue notificada por aviso, falto la publicación en la web.
3	581	Abr 21/17	Jul 10/17	51	15	Respuesta de	Respuesta por fuera de términos.

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	RAD.	FECHA RADICACION	FECHA RESPUESTA PETICIONARIO	DIAS HABILES GESTION	DIAS CONTEMPLADOS EN LA NORMA	TRAMITE	OBSERVACIONES CMS
						Fondo	
4	582	Abr 21/17	Jul 10/17	53	15	Respuesta de Fondo	Respuesta por fuera de términos.
5	875	Jun 13/17	Jul 6/17	15	14	Se informa al peticionario de visita técnica.	Hubo cambio de fecha de visita técnica y no se evidencia que se informe al peticionario.
6	899	Jun 15/17	Sep 9/17	52	10	Respuesta de Fondo	Respuesta por fuera de términos.
7	919	Jun 21/17	----	----	----	No hubo respuesta	No se expidió repuesta al peticionario.
8	977	Jul 5/17	Ago 1/17	18	15	Se informa al peticionario de visita técnica.	Respuesta por fuera de términos, además hubo cambio de fecha de visita técnica y no se evidencia que se informe al peticionario.
9	979	Jul 5/17	Ago 1/17	18	15	Se informa al peticionario de visita técnica.	Respuesta por fuera de términos, además hubo cambio de fecha de visita técnica y no se evidencia que se informe al peticionario.
10	1055	Jul 24/17	Oct 5/17	51	15	Informan que no hay presupuesto.	Respuesta por fuera de términos.
11	1201	Ago 17/17	Sep 29/17	30	15	Informan que no hay disponibilidad en los horarios solicitados.	Respuesta por fuera de términos.
12	1235	Ago 24/17	Sep 29/17	21	15	Informan que no hay recursos para la administración del parque	Respuesta por fuera de términos.
13	1325	Sep 8/17	Oct 3/17	19	15	Respuesta de fondo	Respuesta por fuera de términos.
14	1642	Nov 1/17	Nov 27/17	16	10	Respuesta de fondo	Respuesta por fuera de términos.
15	1690	Nov 14/17	Dic 14/17	21	15	Respuesta de fondo	Respuesta por fuera de términos.
16	1780	Nov 21/17	Dic 27/17	24	15	Respuesta de fondo	Respuesta por fuera de términos.

Con base en lo anteriormente expuesto se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

#### 4. ANALISIS A LA CONTRADICCION

<b>Observación No.</b>	<b>01</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	Una vez verificados los soportes documentales del contrato 093 del 2017, cuyo objeto era la "PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO DE AMBULANCIA BASICA PARA EL PROGRAMA CICLOVIDA, Y EVENTOS DEL IMRDS" se observo que no se allego el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Republica, al igual que el Certificado de la Contraloría

#### "Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>01</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria</b>
	General de la Republica, de la Persona Jurídica.  De otro lado en el ejercicio de la supervisión, se verifica que la revisión de los informes presentados por el contratista, no se le hace el debido seguimiento y revisión, respecto de las actividades que desarrolla durante la ejecución del contrato.
<b>Criterio</b>	Inobservancia a lo estipulado en los documentos del formato de invitación de mínima cuantía, ya que se <i>especifico que:</i> <b>“CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS,</b> de conformidad a lo señalado en la Ley 1238 de 2008.  En el mismo sentido se encuentra que la supervisión presenta debilidades en cuanto al seguimiento de las actividades realizadas por el contratista, señaladas en el Artículo 34 y ss de la Ley 1474 de 2011.  Desarrollo de las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002
<b>Causa</b>	No se revisan los documentos aportados por el contratista, por lo tanto existe una deficiencia en la expedición del informe de verificación de requisitos habilitantes.  El ejercicio del supervisor no realiza el seguimiento diligente y de conformidad a la norma, de los informes presentados por el contratista, además de incumplir con los preceptos jurídicos, normativos y reglamentarios que para la supervisión se encuentran vigentes.
<b>Efecto</b>	Que se contrate con personas jurídicas inhabilitadas, pudiendo incurrir en la adjudicación de contratos sin el lleno de los requisitos.  Una deficiente ejecución e incumplimiento del contrato, además de no generar el impacto planeado a la comunidad.
<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

En el caso en particular se debe indicar que el hecho que un oferente no presente todos o algunos de los antecedentes solicitados, no se deriva en el rechazo de la propuesta, ya que estos pueden ser requeridos por la entidad para que sean subsanados, o discrecionalmente la entidad los puede consultar en línea para determinar y verificar si el proponente presenta antecedentes disciplinario, fiscales o judiciales al momento de firmar el contrato, práctica que el IMRDS realiza previo a la suscripción del contrato; con relación al particular Colombia compra eficiente se ha

**“Control Fiscal Social”**





#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

pronunciado diciendo:

“La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla expresamente la obligación de la consulta de antecedentes del contratista por parte de las Entidades Estatales. Sin embargo, las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso. (Concepto de Colombia Compra Eficiente)

Por lo expuesto anteriormente no se puede predicar debilidades por parte de la supervisión en cuanto al seguimiento de las actividades realizadas por el contratista ya que estas son posteriores a la suscripción del contrato, como tampoco el hecho que se adjudique o contrate a un persona natural o jurídica estando inhabilitada “pudiendo incurrir en la adjudicación de contrato sin el lleno de los requisitos” toda vez como ya se dijo, los antecedentes son consultados en línea y tiempo real previo a la suscripción del contrato, donde con mayor certeza se puede verificar las posibles inhabilidades para contratar.

Frente a las observaciones realizadas del traslado de pacientes dentro de las jornadas de Ciclovía, efectivamente se generan algunas asistencias por parte del operador, lo cual al momento de transcribirlos a los formatos que manejan presentan errores de transcripción o no modificación, lo que genera un error humano, el cual es notificado al operador una vez se recibe la observación del ente de control, sin embargo la presencia y asistencia de la ambulancia en cada una de las jornadas mencionadas es efectiva, a lo cual se argumenta y se indica que aun presentándose este error humano por parte del contratista, no afecta su desarrollo o sobre costos frente a los planteados inicialmente por el contrato.

#### PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

Una vez analizados los argumentos expuestos en su contradicción; ratifican lo observado en trabajo de campo en lo que refiere a la ausencia de los soportes del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica, sin embargo es cierto lo que expone en su argumentación el IMRDS que la no presentación de los documentos “(..) *los puede consultar en línea para determinar y verificar si el proponente presenta antecedentes disciplinario, fiscales o judiciales al momento de firmar el contrato*”, sin embargo se debe dejar soporte de su verificación, pues son los mismos lo que permite evidenciar que se realizó la consulta, dado que en el informe de evaluación se ha plasmado que se verificaron los requisitos jurídicos y que estos hacían parte del mismo.

Se hace claridad por parte del Ente de control que es obvio que no le corresponde al supervisor verificar estos documentos como lo manifiesta en su contradicción, sin embargo si le corresponde verificar los informes presentados como aval para los respectivos pagos; con el objeto de que se plasmen actividades que realmente se hayan realizado.

Por lo anterior y no aportándose nada diferente de lo observado en visita de campo; se constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

Observación No.	02
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### “Control Fiscal Social”



<b>Observación No.</b>	<b>02</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</b>
<b>Condición</b>	<p>Una vez verificados los soportes documentales del convenio 245 del 2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO ELITE DE CICLISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, EN LA TEMPORADA 2017",</p> <p>Se evidenció falta de organización respecto al consecutivo en la expedición de varias de facturas, en el mismo sentido, se verifica que se adquieren productos con un precio superior al de la distribución y de otro lado se encuentra que hay inconsistencia en algunos soportes de la facturación.</p> <p>Las entradas al almacén no tienen en cuenta el manual de procesos y procedimientos, lo cual impide la verificación de los elementos y a que contrato corresponden.</p>
<b>Criterio</b>	Inobservancia a la Resolución 198 de 2015, "por la cual se deroga la Resolución número 164 de diciembre de 2008 y se adoptan las caracterizaciones de los procesos y el manual de procedimientos", Así mismo los establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002
<b>Causa</b>	Deficiencia en el control efectivo en la entrada y salida de elementos.
<b>Efecto</b>	Posibles riesgos por la pérdida de elementos que no se encuentren inventariados o compras innecesarias.
<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>Se desvirtúa la incidencia disciplinaria.</p>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

En cuanto a la observación hecha por el equipo auditor, se debe tener de presente que el hecho de recibir mercancía basada en lo contenido por una remisión, no evidencia debilidades en el manejo del almacén o de los bienes de la entidad. La remisión hace parte de la estructura que contiene el procedimiento, donde uno de los sustentos para generar el ingreso en almacén y que es el más usado con todos los proveedores, ya que dicho documento es el soporte idóneo y válido como sustento a la Entrada del Almacén.

Adicional a esto y como soporte operativo y de verificación del Área de Almacén, se utiliza un formato denominado entrada de almacén que se diligencia de manera manual, en donde se deja constancia de la verificación y recibo de entrega a satisfacción, el cual es firmado por las tres (3) personas que se reúnen para hacer la recepción del suministro requerido, para el conteo físico de las cantidades, el cual es realizado entre el encargado o apoyo de almacén, el supervisor del contrato y la persona que realiza la entrega; esto resulta que sea una prueba del control, el registro controlado y cronológico de las actividades desarrolladas en Almacén.

Dicho procedimiento y soporte de lo anteriormente mencionado, es decir la remisión y la



#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

verificación operativa registrada en la entrada de almacén manual, es la evidencia documental del área de almacén de la entrega de mercancía ya sea parcial o total de lo contratado.

Respecto al caso concreto la remisión es expedida por parte del operador del convenio y/o contrato, el Club deportivo Ciclo Soacha, en la cual se discrimina las cantidades que entregan e ingresan al almacén, con la fecha de entrega, la cual es consistente con la entrada de Almacén manual, y la entrada almacén que expide el Sistema Moisés.

Todo lo anterior permite el registro controlado y cronológico de las actividades desarrolladas en Almacén ya que la remisión si bien no se asemeja o no cumple las funciones de factura, si es un documento contable válido e idóneo, mediante el cual se evidencia la transferencia de bienes objeto de negociación de parte del vendedor y el recibo de los mismos de parte del comprador. Como mecanismo de control adicional se tiene establecida la entrada manual en donde se deja constancia de la verificación del supervisor y del Almacén.

Adicionalmente es pertinente aclarar lo descrito por el equipo auditor en el sentido de “... A folio 425 la entrada 53 de fecha 8 de septiembre de 2017, de uniformes, medias y guantes y enterizos de ciclismo, a folio 427 entradas No. 061 del 28 de septiembre de 2017, donde se relacionan, con factura No. 1091, se realiza entrega al operador de los elementos relacionados anteriormente por lo que casi después de 4 y 25 días después se realiza la respectiva legalización...”, ya que la remisión que es el documento idóneo para realizar la recepción de elementos, presenta la misma fecha de las entradas (es decir 8 y 28 de septiembre respectivamente), razón por la cual no se puede inferir ningún tipo de debilidad o deficiencia a nivel de proceso, teniendo en cuenta que la fecha de la remisión y de la entrada al almacén es la misma. Es pertinente mencionar que la legalización, entendido como la entrega y soporte al usuario final debe realizarse con fecha posterior a la entrada del almacén y nada tiene que ver con la ejecución del contrato.

Por todo lo anterior no se puede inferir que se realizan entradas al almacén antes de que se entregue por parte del operador los elementos, teniendo en cuenta que el IMRDS tiene adoptados los controles necesarios para la verificación previa de los materiales y suministros antes del ingreso del almacén como se mencionó anteriormente. Es de recalcar que el ingreso del almacén se realizó con la remisión expedida por CicloSoacha el cual es un documento idóneo para este procedimiento.

De otro lado la factura con fecha posterior a las fechas de remisión no implica desorden ni del proveedor ni del comprador que para este caso es el IMRDS, ya que la factura expedida por el vendedor a nuestro proveedor no tenemos conocimiento de ella sino hasta el momento de la legalización con la parte financiera, y además esto tiene de presente que no existe norma alguna que invalide esta práctica comercial que de hecho es normal en el mundo de los negocios y en cambio sí evidencia de una manera contundente que todos los movimientos de materiales e inventarios que se hacen en el almacén tienen un impacto en la contabilidad del IMRDS.

En conclusión, tratándose de temas comerciales se debe diferenciar entre los documentos contables que evidencian movimientos contables de almacén o inventarios como, entradas, salidas, traslados de materiales o mercancías para lo cual son soportes las remisiones, las entradas de almacén, las salidas de almacén entre otros, documentos meramente contables y los documentos títulos valores como la factura, el cheque que también son documentos contables pero que soportan la venta o el pago de una obligación clara expresa y exigible esto según el código de

#### “Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

comercio.

Anexo las entradas de almacén No. 24, 29, 48, 53 y 61, con su respectiva remisión, verificación del supervisor y de almacén con registro fotográfico incluido. Soportes que reposan en los archivos de gestión del área de almacén.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

De acuerdo con lo expuesto en su contradicción y los soportes allegados y una vez analizados cada uno de ellos, se puede concluir que la remisión es un documento válido para la entrada al almacén; de igual manera el IMRDS lo tiene reglamentado dentro de su manual de procedimientos, razón por la cual se **desvirtúa la observación disciplinaria** y se constituye en un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** con el objeto de que se verifique el procedimiento y cuando se hagan entregas parciales dentro de la respectiva entrada se deje la anotación, que permita al Ente de Control evidenciar la misma.

<b>Observación No.</b>	<b>03</b>						
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</b>						
<b>Condición</b>	<p>Desde los estudios previos del contrato 307 de 2017, se especifico el número de deportistas, razón por la cual se solicita el servicio, como se relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="662 1018 1230 1297"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DETALLE DEL PROCESO</th> <th>TOTAL HOSPEDAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo al verificar, la respectiva lista de deportistas a quienes se prestó el servicio de hospedaje; se evidencian inconsistencias, ya que se repiten.</p>	ITEM	DETALLE DEL PROCESO	TOTAL HOSPEDAJES	1	Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión	250
ITEM	DETALLE DEL PROCESO	TOTAL HOSPEDAJES					
1	Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión	250					
<b>Criterio</b>	Inobservancia al Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Numeral 34 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con el artículo 83 84 de la Ley 1474 , Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y demás normatividad concordante.						
<b>Causa</b>	No se realizó un seguimiento acucioso, por parte del supervisor para verificar la cantidad de deportistas que debían hospedarse, en razón de desarrollo del contrato, presentándose en los soportes, repetición de los deportistas por los que se cancelo el hospedaje.						
<b>Efecto</b>	Se cancelan dineros por servicios no prestados, en cuantía de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.400) M/CTE.						
<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</b>						

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>03</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</b>
	Se desvirtúa el hallazgo fiscal por haberse acogido al beneficio del proceso auditor en cuantía de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.400) M/CTE.</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

Se anexa en un (1) folio, original y copia del Recibo de consignación No. 3007023412 realizado en el Corresponsal bancario de BANCOLOMBIA, en donde se realiza el depósito por valor de \$478.400 a la cuenta Corriente No. 22157989822 que tiene como beneficiario la Arcadia Municipal de Soacha. Lo anterior para que se tenga en cuenta para el proceso de “beneficio de proceso auditor”.

Anexo lo enunciado en un (1) Folio.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

De acuerdo con lo expuesto en su contradicción y los que refiere a “original y copia del Recibo de consignación No. 3007023412 realizado en el Corresponsal bancario de BANCOLOMBIA, en donde se realiza el depósito por valor de \$478.400 a la cuenta Corriente No. 22157989822 que tiene como beneficiario la Arcadia Municipal de Soacha. Lo anterior para que se tenga en cuenta para el proceso de “beneficio de proceso auditor”, lo que ratifica el por qué se generó en trabajo de campo esta observación, por lo que **se desvirtúa el hallazgo fiscal**; sin embargo la conducta que generó la misma; se debe a la falta de verificación por parte del supervisor de los deportistas por los cuales se iba a cancelar el alojamiento.

Por lo anterior se constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

<b>Observación No.</b>	<b>04</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	Durante la vigencia auditada el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, publicó extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- algunos de los documentos contractuales de los contratos de la muestra auditada.
<b>Criterio</b>	Transgresión al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2,3 y 9 literal e) de la Ley 1712 de 2014, artículo 7 del Decreto 103 de 2015, en congruencia con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución N° 200 del 30 de diciembre del 2013.
<b>Causa</b>	No se realiza dentro del término de Ley la publicación de la contratación en el SECOP, debido a las debilidades en el control interno del proceso.
<b>Efecto</b>	Lo anterior, expone al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, al incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal.
<b>Pronunciamiento</b>	Se mantiene la observación y se configura un <b>HALLAZGO</b>

**“Control Fiscal Social”**



<b>Observación No.</b>	<b>04</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Definitivo</b>	<b>ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</b>

**CONTRADICCION I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

Verificado el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a través del cual se determina que “Revisados los contratos suscritos por el Instituto Municipal, para la Recreación y el Deporte de Soacha se evidenció ausencia y publicación extemporánea, de algunos documentos de las etapas pre contractual, contractual y post contractual, en el aplicativo SECOP como se muestra a continuación”, resulta pertinente hacer resaltar que tal conducta correspondió para el caso en concreto a situaciones de índole netamente administrativo, pues para la fecha de vencimiento del término establecido en la norma citada, el cumulo de situaciones del orden administrativo no permitió, conforme a la carga en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que conllevara en los términos establecidos por la Ley, estos fueran cumplidos de manera perentoria. Dicho argumento resulta tener relevancia dentro de la exposición expuesta, más aún cuando entidades como el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos y la Procuraduría General de la Nación han sido enfáticos al afirmar que en materia disciplinaria se encuentra proscrita la responsabilidad objetiva del disciplinado. Ciertamente, la aplicación de dicho mandato imperativo al caso de la Falta Disciplinaria por la mora injustificada en el desarrollo de las actuaciones administrativa, exige que al momento de efectuar el estudio de la responsabilidad disciplinaria, “no basta con establecer que la respuesta se haya producido fuera del término máximo legal, sino que es preciso valorar la distribución de funciones, la cantidad de trabajo a cargo, el momento en que el funcionario a cargo de la respuesta recibe el asunto, las dificultades de carácter técnico-administrativo que pueden producirse, etc., sin que se pueda imputar la falta sólo en consideración a la calidad del disciplinado como representante legal de una entidad, admitir lo contrario implica caer en el campo de responsabilidad objetiva (...)”<sup>4</sup>

En este sentido, y desvirtuando que el simple hecho de no realizar la publicación de la actuación en tiempo transgrede por si sola la norma en comento y que de ello debe realizarse un análisis más profundo al de simplemente adelantar la comparación de las fechas de emisión de los documentos del proceso contractual con la fecha real de publicación el SECOP, puesto que como se advirtió, ello conllevaría al ente fiscal a determinar a simple vista una responsabilidad objetiva del sujeto de control, queda para este Instituto verificar si con la conducta realizada se violan entonces, los principios de la contratación expuestos en el presente hallazgo, como lo son el de publicidad y transparencia.

Analizado el principio de transparencia, ha determinado el Consejo de Estado en diferentes exposiciones, que el alcance del mismo “dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”[2]. En consecuencia, con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y

<sup>4</sup> Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación. Radicado (161 - 4993) IUS 2009-71084 IUC 788-110068.



#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993[3], de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa”.<sup>5</sup>

Por su parte, la doctrina ha determinado respecto de este que “mediante este principio se ataca la corrupción; con él se busca garantizar la moralidad en la contratación, la imparcialidad de la administración en la escogencia del contratista al exigir que se haga de acuerdo con unas reglas precisas, claras, completas y objetivas. En este principio se conjugan también los de igualdad, el de publicidad, el de libre concurrencia o competencia que sirven de base a la forma más clara de selección del contratista, que es la licitación, pero que deben estar presentes en los otros mecanismos de selección de contratista cualquiera que sea la forma escogida, como se expresó en la exposición de motivos de la ley, que debe existir “aun en los casos de contratación directa o de urgencia”[5].

Conforme al anterior alcance y definición del principio en comentario, no considera esta administración que el hecho de no publicar dentro de los tiempos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, conlleve a que esta administración local hubiese “transgredido” el principio de transparencia, puesto que el alcance y sentir de protección del mismo no es del acatar de manera mecánica la publicación de los documentos del proceso, sino el que se determinen dentro del proceso de selección reglas precisas, claras y completas, que permitan la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

Ahora bien respecto del principio de publicidad, inmerso dentro del principio de transparencia como se anotó, señala que a través de este “se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados”. Igualmente establece que a través del mismo “se permite a la comunidad ejercer control de las actuaciones contractuales (...) quienes podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares que constituyan contravenciones o faltas en materia de contratación estatal”.

Conforme al enfoque del principio expuesto, se considera que la intención del mismo es permitir que aquellos interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas o los entes del control conozcan de las actuaciones que adelanta la Entidad con ocasión del desarrollo del proceso contractual y demás etapas del mismo; situación que en consideración de esta Entidad no solo y de manera exclusiva se cumple si la Entidad pública durante los tres (3) días siguientes los documentos del proceso y los actos administrativos producidos en virtud del ejercicio contractual, puesto que hay que recordar que no existe una taxatividad de las condiciones con las cuales se cumple con el principio analizado, atendiendo que la norma citada por el ente de control, es decir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, solo hace mención de su aplicación en el portal Único de Contratación SECOP, mas sin embargo no señala que su aplicación sea única y exclusiva en dicho portal.

Dicha situación indica entonces, que la observancia del mismo puede darse a través de otros mecanismos como lo es los documentos que se encuentran dentro del expediente contractual y

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contenciosos Administrativo. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-0867-01(17767)



#### CONTRADICCION I.M.R.D.S.

que tal como se advierte durante el proceso y se plasma en los pliego de condiciones del mismo, estos pueden ser consultados en el IMRDS. De igual manera con ocasión de las diferentes peticiones que de la ejecución del contrato la Entidad responde a los entes de control o instituciones de control ciudadano que permiten evidenciar el actuar de la Entidad en el desarrollo del proceso contractual.

Así las cosas, con base en las anteriores consideraciones solicitamos que la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria sea desestimada por el ente de control fiscal, o subsidiariamente se considere este como simple administrativa a efectos de generar los correctivos necesarios en el futuro inmediato.

#### PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

En atención a los argumentos presentados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en lo que respecta a la presente observación, la Contraloría Municipal de Soacha, ratifica que:

Conforme al artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece: “Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

*9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma (...).” Subrayado fuera de texto.*

La entidad Estatal debe publicar en el SECOP los documentos que hacen parte en el proceso, además de los actos administrativos que se crean con respecto del mismo; el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es enfático respecto a que los documentos del proceso son: los documentos y estudios previos, es decir, avisos y convocatoria, pliego de condiciones o invitación, adendas, oferta, informe de evaluación y contrato. Ahora bien, cuando dice cualquier otro documento expedido por la entidad durante el proceso de contratación hace referencia a todos los documentos diferentes a los señalados con anterioridad. En el mismo sentido, la Ley de Transparencia en su contenido establece la obligación de publicar los contratos que se realizan con cargo a recursos públicos. Esta línea fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015 el cual establece que para la publicación de la ejecución de los contratos los sujetos obligados deben

#### “Control Fiscal Social”





### PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

publicar los documentos que aprueben la ejecución del contrato tales como: informes, requerimientos del supervisor o interventor, entre otros.

En cumplimiento del principio de publicidad en los contratos estatales la sentencia C-711 de 2012 manifiesta: “(...) **PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES-Garantía constitucional/PUBLICIDAD-Concepto:** La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. (...) **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN CONTRATOS ESTATALES-Jurisprudencia constitucional: MEDIOS ELECTRONICOS PARA PUBLICACION Y DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A PROCESOS DE CONTRATACION-Condiciónes para que sea ajustado a la Constitución.** De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad. (...)”

En atención con lo manifestado por el Sujeto de Control, “puesto que es de recordar que no existe una taxatividad de las condiciones con las cuales se cumple con el principio analizado, atendiendo que la norma citada por este ente de control, solo hace mención de su aplicación en el portal único de contratación SECOP, más, sin embargo, no señala que su aplicación sea única y exclusiva de disco portal” ; lo que no es del todo cierto, puesto que la Ley impone la obligación de publicar los documentos contractuales dentro de los tres siguientes a su realización, y no existe norma que lo exima de esta responsabilidad, como se reitera en la transcripción de la normatividad siguiente: artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”;

Ahora bien, uno de los objetivos de la Ley 1150 de 2007, la cual, “introduce modificaciones a la Ley 80 de 1993, y dicta disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos”; la cual, consigna que las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para materializar tales objetivos, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP; por lo tanto, las actuaciones, deberán ser publicadas en este sistema, lo que no impide a la entidad a realizar su

#### “Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

publicación por otros medios que considere pertinentes, o del ciudadano a acercarse a la Entidad y requerir dichos documentos.

Por último, en cuanto a lo enunciado por el IMRDS en el párrafo primero de la contradicción, es necesario aclarar que el órgano encargado de determinar la clase de responsabilidad, el grado de culpa y los demás requisitos de tipificación como falta disciplinaria es la Procuraduría, quien estudia las pruebas y evidencias en su conjunto; ya que la CMS se encarga de evidenciar una presunción de una conducta.

Por lo anterior, se mantienen la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO con PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

<b>Observación No</b>	<b>05</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	En trabajo de campo, se evidenció el incumplimiento de requisitos al calcular un Ingreso Base de Cotización-IBC en el Sistema de Seguridad Social menor al exigido (40% valor del pago), en los pagos realizados a los Contratistas.
<b>Criterio</b>	Contravención de lo estipulado en Art.3 del Decreto 1070 de 2013 y del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y demás normatividad concordante; así como también al Estatuto de Contratación adoptado mediante Resolución N° 200 de diciembre 30 de 2013, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y, a su vez, el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.
<b>Causa</b>	Falta de seguimiento y verificación por parte de la supervisión, de los documentos certificación y/o pago de parafiscales.
<b>Efecto</b>	Posibles sanciones para el IMRDS por vulneración de las Normas Fiscales y Tributarias vigentes.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	Se mantiene la observación y se configura un <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

Es deber que la entidad o el supervisor verifique que los proponentes y contratistas se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como efectivamente sucedió en el caso particular del contrato objeto del hallazgo, donde al momento de hacer la contratación el supervisor se percató que el contratista presentara o acreditara el pago de los aportes a seguridad social de enero de 2017 mes en el cual se suscribió el contrato.

Es de aclarar que el contratista antes de suscribir el contrato esta desligado contractualmente de la entidad, por lo tanto puede pagar su seguridad social libremente sobre una base de cotización diferente, ya que este busca en principio es estar cobijado y protegido por el sistema de salud y realizar su cotización al fondo de pensiones respectivo; en el caso particular como en la gran mayoría, las personas tienen solo la expectativa de contratación con la entidad pública, luego no pueden saber con certeza si efectivamente van a ser contratados, por lo tanto resulta imposible que previo a ello sepan el valor por el cual se suscribirá el contrato y anticiparse a realizar sus aportes sobre una base de cotización que aún no se conoce; en el caso aquí mencionado el

**“Control Fiscal Social”**



#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

contratista previo a la suscripción del contrato ya había hecho los aportes al sistema de seguridad social del mes de enero de 2017, mismos que presento y fueron revisados por la supervisión al momento de firmar el contrato, cumpliendo con el requisito legal de estar afiliado y vinculado al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), indispensables para contratar con el estado; Es de anotar que la carga de las sanciones moratorias y administrativas por el no pago y por las inconsistencias en la base de cotización de las personas independientes caso de los contratistas, es atribuible única y exclusivamente a ellos, dejando a la entidad pública que contrato excepta y sin ningún tipo de responsabilidad frente a las prestadoras del servicio de salud y las administradoras de pensiones, que en últimas encaminaran sus acciones coactivas y ejecutivas sobre el cotizante al régimen, en caso de incumplimiento. Para terminar cabe resaltar que posterior a la suscripción del contrato y para realizar los pagos al contratista, la supervisión en cada uno de ellos se percató e hizo las verificaciones en cuanto a que el contratista efectivamente realizara sus pagos al sistema de seguridad social sobre el ingreso base de cotización, situación que llevo a cabo hasta la liquidación del contrato.

#### PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

En atención a los argumentos presentados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en lo que respecta a la presente observación, la Contraloría Municipal de Soacha, ratifica que:

Si bien es cierto lo manifestado por el IMRDS en lo referente a : *“donde al momento de hacer la contratación el supervisor se percató que el contratista presentara o acreditara el pago de los aportes a seguridad social de enero de 2017 mes en el cual se suscribió el contrato”*; lo que permite inferir que, el contratista cumplía con los requisitos legales, y esto es, estar afiliado al sistema de salud, pensión y parafiscales; no obstante, en el momento de realizarse el pago, es deber del supervisor verificar la afiliación y pago de estos aportes del periodo en el cual se le pagara los honorarios y que este corresponda al porcentaje que establece la Ley, o que se hayan realizado los ajustes pertinentes.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el Sujeto de Control: *“Es de anotar que la carga de las sanciones moratorias y administrativas por el no pago y por las inconsistencias en la base de cotización de las personas independientes caso de los contratistas, es atribuible única y exclusivamente a ellos, dejando a la entidad pública que contrato excepto y sin ningún tipo de responsabilidad”*; este actuar del contratista, configuraría un incumplimiento a las obligaciones contractuales, puesto que dentro del contrato, se estipuló lo siguiente: *“Clausula Tercera: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 4) Acreditar la afiliación y pagos a los sistemas obligatorios de salud, pensión (...) Clausula Quinta: VALOR Y FORMA DE PAGO: (...) a la misma se adjuntara... certificación o pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme a la Ley o su equivalente (...)”*.

Por otro lado, dentro del Manual de Supervisión e Interventoría del IMRDS, señala: *“VII: LINIAMIENTOS GENERALES: - Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. – Así mismo, en caso de que el término del contrato de prestación de servicios sea superior a un (1) mes, es obligatoria la afiliación al sistema*

#### “Control Fiscal Social”



### PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

de riesgos profesionales; su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista. En cuanto a los contratos que suponen actividades denominadas de alto riesgo, la afiliación y el pago correrá por cuenta del contratante, así lo dispuso la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"; lo que permite inferir que la entidad esta en la obligación de verificación de los aportes de seguridad social, lo que es concordante con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según el cual en la celebración, renovación o liquidación de un contrato con particulares, cualquiera que sea su naturaleza, se debe requerir y contratar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, siempre que hubiere lugar a ello.

En cumplimiento de la obligación prevista en la Ley 789 de 2002, las Entidades Estatales están facultadas para:

" (...)

- Retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de liquidación del contrato y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.
- Exigir la acreditación de los pagos para la presentación de ofertas, teniendo que dejar constancia de la verificación so pena de incurrir en causal de mala conducta para el funcionario público que omita el cumplimiento de ese deber. Si se trata de personas jurídicas, la acreditación deberá realizarse al respecto de los pagos de los seis (6) últimos meses o del tiempo de constitución que lleve la sociedad cuando sea inferior a seis (6) meses.

Así mismo, si el contratista no cumple ni acredita el pago al Sistema General De Seguridad Social está incurriendo en un incumplimiento contractual, cómo quiera que es su deber hacer el pago de los aportes a dicho sistema, deber que legalmente tiene todos los contratistas que han celebrado contratos estatales.

En todo caso, las Entidades Estatales en la liquidación del contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, estableciendo su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas (...)<sup>6</sup>.

Por lo anterior, se mantienen la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO con PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

<b>Observación No.</b>	<b>06</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Indebida Retención a título de Estampilla Pro cultura y de Adulto Mayor, del contrato 241 de 2017, suscrito por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha y que están sujetos a dicha retención en la vigencia 2017.
<b>Criterio</b>	Presunta contravención al Decreto N° 211 de junio 17 del 2011, "Por medio del cual se compila y actualiza la normativa sustantiva Tributaria y de Rentas vigente en el Estatuto Tributario y de Rentas del municipio de

<sup>6</sup> Recuperado de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/seguridad-social-y-el-no-pago-de-los-aportes>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>06</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>
	Soacha-Cundinamarca"; de los Acuerdos Municipales números: 18 de 2009; 21 de 2009; 29 de 2016.
<b>Causa</b>	Deficiencia en la aplicación de las bases y/o tarifas de retención a título de Estampilla Pro cultura y Adulto Mayor.
<b>Efecto</b>	Ineficiente recaudo de los tributos municipales.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	Se mantiene la observación y se configura un <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación administrativa realizada por la Contraloría Municipal de Soacha.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Teniendo en cuenta que dentro de la contradicción presentada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, con respecto al Informe Preliminar emitido por la Contraloría Municipal de Soacha del Proceso Auditor Vigencia 2017 PGA 2018, en donde se acepta la presente observación, por lo tanto, se mantiene en los mismos términos del informe preliminar y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

<b>Observación No</b>	<b>07</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Falencias presentadas en la información contractual y financiera rendida en el aplicativo SIA OBSERVA.
<b>Criterio</b>	Incumplimiento a la Resolución CMS 058 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones", y las Circulares Internas No 15 de 11 de agosto de 2016 y 18 de septiembre 07 de 2016 y las directrices de la AGR respecto de la rendición de la información.
<b>Causa</b>	Debilidades en el control que debe efectuarse para la publicación con oportunidad, suficiencia y calidad de la información contractual y financiera al aplicativo.
<b>Efecto</b>	Desactualización de la información contractual y financiera de la entidad, lo cual afecta el ejercicio misional y administrativo generando una vulneración a la publicación oportuna y con calidad de la información.

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

**RESPUESTA:**

Con relación al SIA OBSERVA, cabe resaltar que el aplicativo desde su inicio presento falencias, partiendo del entendido que dicho sistema está en etapa de construcción y sumándole a ello que las capacitaciones no han sido lo suficientemente claras; La plataforma ha venido teniendo modificaciones las cuales en su gran mayoría de veces no son socializadas con las entidades, por lo que resulta muy difícil saber cuándo por ejemplo abren un nuevo ítem en determinada etapa del contrato y hay que subir un nuevo documento, o en el caso de los convenios de asociación que inicialmente no estaban contemplados en la plataforma, solo por mencionar algunas situaciones

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

que se han venido evidenciando en el programa. Así mismo cabe aclarar que el SIA OBSERVA en cada una de las modalidades de contratación requiere una serie de documentos, los cuales no todos son de estricto cumplimiento legal suscribir por las entidades en los procesos de contratación, por lo tanto no siempre se va a poder dar cumplimiento del 100% en las publicaciones.

Pese a todo lo anterior el IMRDS viene trabajando en la presente vigencia en aras de dar cumplimiento a las exigencias del aplicativo SIA OBSERVA, para garantizar la correcta y debida publicación de los documentos que hacen parte integral de la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación que adelanta la entidad.

Por lo anterior el IMRDS, atenderá en debida forma y tomara los correctivos necesarios atendiendo las observaciones del ente auditor para evitar que a futuro se presenten las mismas situaciones antes anotada.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la sujeto auditado y de acuerdo a lo evidenciado en el aplicativo SIA OBSERVA implementado por la Auditoria General de la República, el grupo auditor determina que existe Incumplimiento a la Resolución CMS 101 de diciembre 22 de 2017 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA E INFORMES, SU REVISIÓN, SE UNIFICA LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* y las directrices de la AGR respecto de la rendición de la información.

Lo anterior toda vez que existen debilidades en el control que debe efectuarse para la publicación con oportunidad, suficiencia y calidad de la información contractual y presupuestal, tal y como quedo evidenciado en el informe preliminar y con base en los registros de la referenciada plataforma.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

<b>Observación No.</b>	<b>08</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Al realizar la visita de verificación de los documentos contractuales contenidos en las carpetas del <b>contrato 503 de 2017</b> , se encontró que el amparo de cubrimiento de “Estabilidad de la Obra” de la póliza del contrato, NO cumple con lo establecido en el contrato ni en los estudios previos.
<b>Criterio</b>	En consideración a lo establecido en la Cláusula <b>Novena – Garantías</b> , del contrato 503 de 2017.
<b>Causa</b>	Falta de mecanismos de control para la suscripción de los diferentes documentos contractuales.
<b>Efecto</b>	No poder hacer efectiva la garantía de “Estabilidad de la Obra” en la totalidad del amparo especificado en el contrato.
<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

**“Control Fiscal Social”**



**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

**RESPUESTA:**

Sobre el particular es de resaltar que la póliza se constituyó tal como la entidad lo tenía plasmado en los estudios previos y finalmente en el contrato por los montos y términos de vigencia establecidos; los amparos que se solicitaron al contratista cumplían y sobre todo garantizaban en determinado momento el cubrimiento de cualquier siniestro; así mismo la entidad no solamente se protege con los cubrimientos de la póliza sino también ante cualquier eventualidad se puede amparar con las multas, la cláusula penal y la cláusula de responsabilidad civil extracontractual, implícitas dentro del contrato.

Frente al particular Colombia compra eficiente pone de presente las siguientes Consideraciones:

**Carácter postcontractual del amparo de estabilidad de la obra:** « (...) De tiempo atrás la Sección Tercera del Consejo de Estado ha observado el carácter post contractual del amparo otorgado en la póliza de estabilidad de la obra, así:

*“Si bien es cierto en el acto de liquidación final del contrato, ya sea por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral de la administración, regularmente se extinguen las relaciones jurídicas entre las partes, también lo es que subsisten algunas obligaciones a cargo del contratista, el cual pese a haber entregado la obra, los trabajos, o los bienes objeto del contrato, responderá no obstante haberse liquidado, de los vicios o defectos que puedan aparecer en el período de garantía o de los vicios ocultos en el término que fije la ley (art. 2060 C.C.).*

*De acuerdo con la legislación contractual, debe éste salir al saneamiento de la obra, de los bienes suministrados y de los servicios prestados; amparar a la administración de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o de los daños causados a terceros, obligaciones posibles de garantizar con el otorgamiento de pólizas de seguros, cuya vigencia se extiende por el tiempo que determine la administración de acuerdo con la reglamentación legal. De tal manera, que si se presentan vicios inherentes a la construcción de la obra, a la fabricación e instalación de los equipos y a la calidad de los materiales, surge una responsabilidad postcontractual que estará cubierta con las garantías correspondientes.”<sup>[1]</sup>(...)»*

**Facultad de la entidad pública para declarar la exigibilidad de las garantías:** «(...) “Ahora bien, en relación con la exigibilidad de la garantía de cumplimiento que no se encuentra en el escenario de la declaración de caducidad del contrato –como sucede con la garantía de estabilidad de la obra cuyo riesgo se materializa después de que el contratista ha cumplido con la entrega de la obra y se la ha recibido a satisfacción- la jurisprudencia del Consejo de Estado ha encontrado que dicha competencia de la entidad estatal contratante encuentra consagración o apoyo legal en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, toda vez que la norma en cita atribuye a la entidad pública la facultad de declarar la exigibilidad de las obligaciones amparadas con las pólizas de seguro y demás garantías que otorguen los contratistas, con el fin de integrar el título ejecutivo para el cobro, sin perjuicio de advertir que en todo caso la expedición del respectivo acto administrativo debe respetar los derechos y acciones de los contratistas y de las compañías aseguradoras, tanto en la actuación que precede a la declaratoria del siniestro, como en la expedición de los actos administrativos que se emitan en ejercicio de la mencionada atribución.” (...))»

Así las cosas, consideramos que frente al particular la entidad está cubierta por los hechos o

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

sinistros que puedan presentarse posteriores a la obra.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Con su respuesta el IMRDS, no logra desvirtuar el análisis y cuestionamiento de la Contraloría, toda vez que los argumentos expuestos en la presente contradicción no fueron desconocidos inicialmente por el ente auditor para el informe preliminar, no obstante, estos no subsanan la condición que dio lugar a la observación administrativa, en consecuencia se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

<b>Observación No.</b>	<b>09</b>
<b>Tipo de observación:</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Al realizar la visita de verificación de la ejecución del <b>contrato 509 de 2017</b> , se encontró que los elementos tales como cerramientos y aparatos, han sido dañados presuntamente por uso indebido, de la comunidad usuaria o vandalismo general.
<b>Criterio</b>	En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, respecto de los estudios previos en la contratación
<b>Causa</b>	Falta de seguimiento, respecto de la vigilancia y cuidado a las obras entregadas a la comunidad.
<b>Efecto</b>	Posible deterioro prematuro de la obra y o elementos entregados a la comunidad, y un posible detrimento patrimonial al municipio.
<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

Tal como lo argumenta el informe preliminar el deterioro observado por el Ente de Control se debe a mal uso por parte de la comunidad usuaria, o vandalismo general, reparaciones que fueron objeto de solución por parte del Contratista y reportado por el IMRDS a ese Ente de Control, en trabajo de campo.

Por otro lado es importante aclarar que con respecto a la custodia designada de los parques en mención, el IMRDS tiene en cuenta dicha observación, ya que se realiza socialización del proyecto a la comunidad, y la entrega de la obra finalizada se realiza mediante acta que en el caso en particular, se suscribe el 17 de marzo de 2018 (del cual adjunto copia), esta Entidad realiza entrega del mobiliario deportivo a las Juntas de Acción Comunal Quintas de la Laguna y León XIII, respectivamente.

En el contenido de dicha acta se deja claridad que “..Nota: El uso y mantenimiento preventivo para la durabilidad de la obra se verán reflejados en la custodia de los respectivos elementos que los componen por parte de la Comunidad..”, lo que deja ver que el IMRDS tiene presente la custodia de las obras ejecutadas y realiza entrega a las Juntas de Acción Comunal.

Adicionalmente, desde el área de infraestructura se realiza seguimiento a los parques entregados producto de Contratos realizados, en donde se realiza identificación de los daños ocasionados en

**“Control Fiscal Social”**





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

los parques realizados por estos. Es por esta razón que no se puede argumentar la Falta de seguimiento por parte del IMRDS, respecto de la vigilancia y cuidado a las obras entregadas a la comunidad.

Por lo anterior queda desvirtuada la observación administrativa, en el sentido de designación de la custodia por parte del IMRDS y el seguimiento realizado por este a las obras ejecutadas y entregadas.

Anexo en dos folios acta de entrega “Barrio León XIII” y Acta de entrega “Barrio Quintas de la Laguna” de fecha 17 de Marzo de 2017 en dos (2) Folios.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

A pesar de lo expuesto por el IMRDS en la presente contradicción y siendo esto considerado por el ente auditor, si bien es claro que la custodia de los elementos objeto de la presente observación están en cabeza de la comunidad, es esto mismo lo que imposibilita que dicha comunidad logre evitar los actos de vandalismo y uso inadecuado; Y aunque el IMRDS hace seguimiento a los parques, para poder restaurarlos; esto no subsana o evita que los hechos citados sean cometidos.

Con base en lo expuesto y tomando en consideración que las medidas que se han venido tomando han resultado insuficientes para evitar que se genere lo establecido en la **condición** de la presente observación, esta se mantiene y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Observación No.	10
Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	El IMRDS lleva a cabo un proceso de baja de bienes, sin el soporte documental de las gestiones administrativas adelantadas en torno a los análisis y estudios realizados para tal fin. Así mismo, no se evidencia cumplimiento a lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en su Libro II – Manual de Procedimientos en el Capítulo III “PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.  Así como también, las notas a los Estados Financieros no cumplen con los parámetros establecidos en la norma, toda vez que no fue revelado la dada de baja de bienes.
Criterio	Inobservancia de la Ley 1819 de 2016 artículo 355 y Resolución 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, a lo preceptuado en el Plan General de Contabilidad Pública, acápite 9.3.1.5 Notas a los Estados Contables Básicos, Libro II -Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numeral 16 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	En trabajo de campo se evidenció que durante la vigencia 2017 las subcuentas 1635, 1665, y 1670, presentan movimientos crédito, al solicitar aclaración al respecto, el IMRDS menciona por medio de comunicación de fecha septiembre 20 de 2018 que esto se debe a salidas de material deportivo de almacén para ser asignados a funcionarios, salidas de bienes objeto de baja del inventario de la

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>10</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</b>
	<p>entidad. Sin embargo, el IMRDS no allega evidencia respecto del proceso de baja de bienes anteriormente mencionado (acto administrativo mediante el cual se crea el comité de sostenibilidad contable, actas de reunión del comité de sostenibilidad contable, acta de comité de baja de bienes, acto administrativo por medio del cual se ordena dar de baja definitiva bienes) Así como tampoco se evidencia el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establecido por la Contaduría General de la Nación para el retiro de Propiedades, Planta y Equipo el cual señala en su libro II – Manual de Procedimientos, Capítulo III: “ <i>los bienes inservibles, destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las sub cuentas que correspondan, de las cuentas 1685- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695- PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la sub cuenta 580802 – Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808- OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006 – Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810- EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115 – SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240 – SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999 – Valorizaciones.</i></p> <p>Adicionalmente el IMRDS, reveló mediante las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, la información adicional sobre las cifras presentadas, que han afectado o que pudieran afectar la situación financiera, económica social de la entidad. Sin embargo, las mismas presentan deficiencias toda vez que un hecho tan relevante como la dada de baja de bienes no fue revelado.</p>
<b>Efecto</b>	No se revele en forma fidedigna la realidad económica y financiera para los usuarios de la información y un posible detrimento patrimonial de los bienes de la entidad en cuantía de <b>CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141.355.000,76) M/CTE.</b>
<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

Con relación a esta observación me permito ejercer el derecho de contradicción en los siguientes términos:

**“Control Fiscal Social”**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

El proceso de saneamiento de acuerdo a lo establecido en la ley 716 de 2001 corresponde a el establecimiento de la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley. De acuerdo con lo anterior en la misma ley se estableció que son actividades de depuración:

- Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva;
- Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;
- Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;
- Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;
- Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate la ley 901 de 2004.

El legislador a través del artículo 355 de la ley 1819 de 2016 reactiva este procedimiento a fin que, con el hasta ese momento, la posible admisión de Colombia en la OCDE, las cifras a presentar sean las más acordes con la realidad del país y para el caso que nos ocupa, del IMRDS. Es allí que basado en la normatividad predicha el IMRDS a través del correspondiente comité institucional dio de baja algunas cifras que reposaban en los estados financieros de la entidad y que en su momento la Contraloría Municipal de Soacha ha requerido para revisión en otras oportunidades.

Para el caso objeto de la observación de auditoria que nos ocupa el equipo auditor hizo la siguiente indagación:

- “Que aconteció el conocimiento crédito de las siguientes subcuentas de Propiedad, Planta y Equipo: 1635, 1655, 1665 y 1670”.

**Respuesta IMRDS:** Los movimientos crédito de estas cuentas corresponden en primer lugar a salidas de material deportivo del Almacén para ser asignados a funcionarios responsables, en segundo lugar corresponde a salidas de bienes objeto de baja del inventario de la entidad. A efecto de entender y sustentar lo aquí expuesto, como adjunto a esta respuesta se hace entrega de detalle auxiliar de los movimientos de las cuentas en mención y copia del acta mediante la cual se da baja a los inventarios. (Detalle CD por Cuenta)

CTAS	DOCM	NUM	DESM	TIP	NCC	FECHA	DEBI	CRED
16550601	BAJ	20170724	BAJA COMITE 24 DE JULIO DE 2017	CBAJA	1	31/07/2017	-	38,713,786
16550601	BAJ	20170724	BAJA COMITE 24 DE JULIO DE 2017	CBAJA	1	31/07/2017	-	43,909,300
16550601	BAJ	20170724	BAJA COMITE 24 DE JULIO DE 2017	CBAJA	1	31/07/2017	-	846,000
165590	BAJ	20170724	BAJA COMITE 24 DE JULIO DE 2017	CBAJA	1	31/07/2017	-	4,170,000
16650101	BAJ	20170724	BAJA COMITE 24 DE JULIO DE 2017	CBAJA	1	31/07/2017	-	14,720,839
16700101	BAJ	20170724	BAJA COMITE 24 DE JULIO DE 2017	CBAJA	1	31/07/2017	-	35,353,494
167002	BAJ	20170724	BAJA COMITE 24 DE JULIO DE 2017	CBAJA	1	31/07/2017	-	3,641,582
								<b>141,355,001</b>

De otro lado contrario a la presunción hecha en el informe de auditoría, el IMRDS cuenta con acto

**“Control Fiscal Social”**



**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

administrativo Resolución 113 de julio 26 de 2017 mediante el cual se da sustento no solo a la reunión del comité que sesionó el día 24 de julio de 2017, sino que también hace parte del sustento mediante el cual el IMRDS se hace el retiro de los bienes de la contabilidad por valor de \$141.355.000, no como un hecho derivado de un proceso de saneamiento contable sino como una actividad regular de la entidad establecida según la resolución 117 de agosto de 2013.

Como actividad adicional el grupo auditor debe tener de presente que de acuerdo a los documentos que soportan la revisión del contrato 236 de 2017 hecho por auditor JHON ALEXANDER BLANCO se dio cuenta de parte del equipo de auditoría la baja de la fotocopiadora lo que derivó la liquidación anticipada del contrato por la imposibilidad del cumplimiento del objeto contractual, esto teniendo en cuenta que el contrato en mención tenía como objeto "SUMINISTRO DE REPUESTOS y MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y SCANNER RICOH MP 4500 QUE ESTÁ AL SERVICIO DE INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA 2017".

Para el momento de esta revisión no solo se le demostró en el expediente el concepto dado por el hasta ese momento contratista para efectuar la baja de ese bien, sino que también se le aportó como prueba de la no existencia física de la fotocopiadora un ejemplar de la resolución 113 de julio 26 de 2017.

De igual manera en los estados financieros se está poniendo de conocimiento la baja de dichos bienes no solo por la variación de los activos sino que también en el grupo del gasto el IMRDS reportó el valor de la resolución según como se puede observar en el capítulo de gastos de las Notas a los Estados Financieros en el cual se evidencia el impacto en los estados financieros que para el año 2017 fue del 1% del valor de los gastos de la entidad.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
 RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA  
 NIT. 832.000.906-6

**SOACHA**  
 GOBIERNO MUNICIPAL



**GASTOS**

Durante la vigencia fiscal del 2017 el IMRDS reporta gastos por valor de \$10.013.298,83 siendo el 20% los recursos destinados al funcionamiento y apoyo a la gestión, la diferencia es decir 80% es lo destinado a inversión social.

El resumen de los gastos incurridos por el IMRDS como gastos de administración es el siguiente:

CTAS	DESC	2017 MILES	%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1.503.653,84	15%
5102	CONTRIBUCIONES	3.475,00	0%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	177.390,59	2%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	38.609,10	0%
5111	GENERALES	206.722,93	2%
5211	GENERALES	54.942,75	1%
5505	RECREACION Y DEPORTE	7.851.380,80	78%
5805	FINANCIEROS	12.368,35	0%
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	141.355,00	1%
5810	EXTRAORDINARIOS	23.400,47	0%
<b>Total</b>		<b>10.013.298,83</b>	<b>100%</b>

Esto teniendo de presente la doctrina contable que indica acerca de los bienes inservibles se deben registrar en cuentas de orden y no dentro de la propiedad planta y equipo en mantenimiento, ni en la propiedad planta y equipos no explotados. "los bienes inservibles se retiran de las cuentas del activo eliminando el costo histórico del bien, el valor de las cuentas valuativas asociadas al

**"Control Fiscal Social"**



#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

mismo (depreciación, provisión y valorización si hay lugar a ello) y, en caso de presentarse una diferencia, se registra en la subcuenta 580802- pérdida en el retiro de activos de la cuenta 5808 – otros gastos ordinarios. Ahora bien, luego de realizar el retiro de los bienes debe procederse a su registro en cuentas de orden, hasta tanto la entidad determine su destinación final como se indica el procedimiento citado”.

Es así como nuevamente el IMRDS resulta ser insistente ya que para el efecto de este retiro de bienes el IMRDS dispuso de la baja y del retiro de los bienes de manera adecuada y responsable que permitiera la disposición final de los elementos sin la afectación del medio ambiente de acuerdo a lo que se certificó en el momento de la disposición y que para el efecto se anexa como adición a este recurso.

#### En conclusión:

No existe un daño patrimonial en la baja de los activos del IMRDS ya que la entidad si efectuó los procesos y los procedimientos adecuados y normativos requeridos para el tema y de igual manera fueron dados a conocer a la Contraloría Municipal a lo largo del proceso auditor. Del mismo modo el IMRDS mostro en los estados financieros el impacto del objeto de discusión y que como prueba reiterada y adicional el IMRDS se permitirá adicionar:

- Copia de la resolución 117 de 2013 mediante la cual se crea el comité de bajas e inventarios del IMRDS
- Copia del Acta de comité reunido el día 24 de julio de 2017 mediante el cual se somete a consideración del comité la baja de bienes del IMRDS por inservibles.
- Copia de Resolución 113 de fecha 26 de julio de 2017 mediante la cual se ordena dar de baja los bienes sometidos al comité del 24 de julio de 2017
- Copia de certificación expedida por el contador del IMRDS con la cual se da fe que los bienes sometidos a baja están incluidos en la contabilidad de la entidad.
- Copia de certificación de disposición de los bienes dados de baja con los documentos anteriormente relacionados.
- Copia del contrato 308 de 2017 mediante el cual se efectúa la disposición final de los bienes dados de baja, el cual incluye imágenes de la destrucción de los bienes y consignación del aprovechamiento obtenido por el IMRDS correspondiente a una consignación de \$85.100 depositados en la cuenta 24070281361 a nombre del IMRDS.
- Copia del Folio de las Notas a los Estados Financieros en los cuales se muestra la baja y el impacto en el gasto del 1% sobre el total de los gastos.

En la contradicción no se deja ver que se den los elementos de la responsabilidad fiscal establecidos en el artículo 5 de la ley 610 de 2000 como lo son: i) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal ii) Un daño patrimonial al Estado y iii) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Así mismo luego de la contradicción hecha por el IMRDS, no se puede concluir que de la observación hecha por el equipo auditor exista “la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.”

En este orden de ideas respetuosamente y de acuerdo a lo argumentado por el IMRDS solicita el

#### “Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

retiro de la observación 10 hecha por el grupo auditor durante la auditoria a la gestión y los estados financieros al cierre de diciembre de 2017.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

De acuerdo con la evidencia allegada por parte del IMRDS en la etapa de contradicción, este Ente de Control desvirtúa la incidencia Disciplinaria y Fiscal de la presente observación toda vez que mediante la Resolución N° 117 DE Agosto 06 de 2013 se puede evidenciar la creación del Comité de Bajas e Inventarios y adopta su reglamento interno; así mismo, mediante Acta de Comité de bajas de inventarios N° 01 de 24 de julio de 2017 se evidencia la aprobación de bajas según diagnóstico técnico por valor de \$ 141.355.001 conformados por: elementos recreativos, de computo, fotocopiado, equipo de herramienta, equipo de comunicación, muebles y enseres. Por otra parte, mediante Resolución N° 113 de julio 26 de 2017 se evidencia la baja definitiva de los bienes y se ordena su destrucción. Dicha destrucción se llevó a cabo mediante Contrato de Compraventa N° 308 de 2017 suscrito entre el IMRDS y la empresa ECOMETAL cuyo objeto es la "DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES DE RECICLAJE (CHATARRA, PASTA, TRIPA, TARJETA, CABLE Y VIDRIO) DADOS DE BAJA POR EL IMRDS CUYO DESTINO ES LA DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL". En cuanto a las Notas a los Estados Financieros, efectivamente en la cuenta de gastos se refleja el impacto de estas bajas, sin embargo, es importante revelar de forma más explícita aquellos hechos económicos de carácter significativo para la Entidad. Cabe mencionar que en trabajo de campo no fueron allegados los soportes anteriormente mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

<b>Observación No.</b>	<b>11</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	Realizado el seguimiento a la muestra de las PQR'S que la comunidad en general radico en el I.M.R.D.S. durante la vigencia 2017, se evidenció que existen debilidades en el procedimiento de contestación de fondo y en término de las mismas.
<b>Criterio</b>	Incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 13, 14 y 30 de la Ley 1755 de junio 30 de 2015, artículo 69 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 y artículo 4 de la Ley 594 de 2002.
<b>Causa</b>	Inobservancia a lo preceptuado en el procedimiento que se debe dar a las diferentes peticiones, desde su respuesta de fondo hasta su radicación, en el entendido de entrega en medio físico, o publicación en la pagina web de la entidad.
<b>Efecto</b>	Acciones legales en contra de la entidad por no emitir respuesta de fondo y la no conformidad del peticionario por la indebida notificación, de la respuesta .
<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>

**CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.**

RESPUESTA:

**"Control Fiscal Social"**



#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

- Respecto al radicado 875 de Junio 13 de 2017, en donde el Ente de Control argumenta que “Hubo cambio de fecha de visita técnica y no se evidencia que se informe al peticionario..”, es evidente que si se informa la peticionario mediante llamada telefónica tal como se evidencia en el registro dejado en el oficio de respuesta en donde se argumenta la llamada (con fecha y hora) y una descripción resumida de dicha llamada. La evidencia de la comunicación de esta Entidad de la reprogramación de visita, es la realización de visita que tiene como objeto la verificación del estado jurídico, físico y actual del parque la cual se refleja en acta suscrita el 14 de agosto de 2017 y que es atendida por una firmante de la petición, la Señora Luz Mery Sánchez.

La llamada telefónica se realiza con el fin de agilizar el trámite de resolución de la petición, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1755 de 2015 (forma y fondo), asegurando a la Entidad en minimizar el riesgo de respuestas extemporáneas por el trámite que acarrea la radicación de oficios de reprogramación al peticionario. Lo anterior teniendo en cuenta una parte de lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 019 de 2012 el cual profesa: “CELERIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: “...deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible...”. Es pertinente mencionar que el grupo auditor de la Contraloría ya cuenta con los documentos que soportan la petición objeto de análisis.

- Respecto a la respuesta del radicado 0919 en donde el ente de control argumenta que no se expidió respuesta al peticionario, es pertinente mencionar que el peticionario no dejó ningún tipo de dirección física y/o correo electrónico en el cual se pudiera enviar la respuesta. Es por esta razón que se realizó notificación por aviso de fecha 17 de Julio de 2017. Es pertinente aclarar que en dicha notificación argumenta que el número telefónico indicado en el radicado no ha sido posible su comunicación para notificarle la respuesta. Por lo anterior es evidente que la Entidad si dio respuesta al peticionario pero ante la imposibilidad de radicación se procedió a publicar por aviso, de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso administrativo.
- Radicado 977 y 979 en donde el Ente de Control argumenta que “.. Hubo cambio de fecha de visita técnica y no se evidencia que se informe al peticionario..”, es evidente que si se informa al peticionario mediante llamada telefónica. La evidencia de la comunicación de esta Entidad de la reprogramación de visita, es la realización de visita que tiene como objeto la verificación del estado jurídico, físico del escenario la cual se refleja en acta suscrita el 30 de agosto de 2017 y que es atendida por una firmante de la petición, el Señor EDGAR ARIAS.

La llamada telefónica se realiza con el fin de agilizar el trámite de resolución de la petición, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1755 de 2015 (forma y fondo), asegurando a la Entidad en minimizar el riesgo de respuestas extemporáneas por el trámite que acarrea la radicación de oficios de reprogramación al peticionario. Lo anterior teniendo en cuenta una parte de lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 019 de 2012 el cual profesa: “CELERIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: “...deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones

#### “Control Fiscal Social”



#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

administrativas en el menor tiempo posible...". Es pertinente mencionar que el grupo auditor de la Contraloría ya cuenta con los documentos que soportan la petición objeto de análisis.

- Respecto al radicado 1055 analizado por el equipo auditor, en donde argumenta que la respuesta al peticionario fue dada por fuera de los términos, se debe tener en cuenta que mediante radicado No. 0991, la junta de acción comunal de la vereda Tizunque realiza la misma petición del radicado 1055, y en dichos soportes se encuentra la notificación por aviso realizado por el IMRDS el 27 de Julio de 2017. Es pertinente mencionar que el radicado 0991 no fue solicitado por la auditora de la Contraloría de Soacha, razón por la cual no se suministró dicho soporte. Adjunto para su verificación el radicado 0991 y el radicado 1055, para constatar que es la misma petición.
- Radicado 1780 de fecha 21 de noviembre en donde la Señora Elizabeth Blanco solicita una devolución de dinero, se observa que dicho dinero fue entregado por el Administrador del Escenario Coliseo León XIII el día 23 de noviembre como se observa en la carta adjunta, la cual es soporte de la carta de fecha 27 de diciembre de 2017. Es pertinente mencionar que la petición fue contestada de fondo y oportunidad el 23 de noviembre tal como consta en la carta firmada por la Señora Blanco. Razón por la cual se solicita se suprima de la observación de la Contraloría de Soacha.

A nivel general es pertinente mencionar que de acuerdo a lo descrito por la Contraloría Municipal de Soacha de los 1163 radicados presentados durante la vigencia 2017 solo el 1.38% presentaron algún tipo de observación. La entidad tiene establecida una herramienta de control que permite minimizar el riesgo de incumplimiento de términos en las diferentes peticiones que instaura la Comunidad. Sin embargo la pequeña planta de personal que solo asciende a 15 personas y el crecimiento desmesurado de la Entidad y la población a atender, hace que a nivel interno se genera una sobre carga laboral que a nivel administrativo no alcanza a ser suplida por los Contratistas de Prestación de Servicios.

Por esta razón la entidad y de acuerdo al control argumentado (herramienta de control de administración de PQRS), se realiza respuesta de TODAS LAS PETICIONES INSTAURADAS POR LA COMUNIDAD, con el fin de dar respuesta de fondo a todas las peticiones interpuestas. Es de vital importancia recalcar, que la totalidad de las quejas, peticiones y/o solicitudes, fueron contestadas de manera satisfactoria sin que a la fecha quienes las formularon, hayan ejercido acción administrativa con motivo a una vulneración a sus derechos o a perjuicios producto de las respuestas dadas por el IMRDS.

La totalidad de los requerimientos presentados fueron atendidos y sus respuestas dadas a la comunidad y adicionalmente se atendieron los requerimientos presentados por la Contraloría Municipal de Soacha, en los cuales se aportaron los documentos que sustentan las respuestas dadas de fondo a los peticionarios.

En cuanto a la observación de la Contraloría Municipal es pertinente aclarar que no se ha vulnerado los derechos fundamentales de los accionantes por cuenta de una respuesta fuera de los términos, el Consejo de Estado estableció que se debe determinar en cada caso, las condiciones que llevaron al funcionario a dicha situación "DERECHO DE PETICION-No se vulnera cuando la administración no está en capacidad de responder por las características del caso concreto.

#### "Control Fiscal Social"





#### CONTRADICCIÓN I.M.R.D.S.

- a. La Corte Constitucional a través de Sentencia T-1234/08 en el literal C y D argumento que **“No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el mero vencimiento del término respectivo no genera per se la violación del derecho de petición, pues si bien el principio general es el de obligatoriedad de los términos, éste puede admitir “excepciones muy circunstanciales, alusivas a casos en concreto, cuando no quepa duda del carácter justificado de la mora”**. d. No obstante que uno de los motivos más recurrentes en la jurisprudencia en los cuales se han analizado casos en los que se acusa a un funcionario judicial de haber incurrido en mora es el de la congestión o exceso de trabajo de los magistrados, jueces y fiscales, éste no constituye por sí mismo, sin más evaluación, argumento suficiente para justificar la dilación en que se haya incurrido. e. En los casos de mora atribuible a congestión, la misma sólo puede justificarse cuando se acredite que se han agotado todas las medidas necesarias y aun así la dilación surge de forma ineludible. En esa eventualidad los administrados tienen derecho a conocer con precisión y claridad las circunstancias por las que atraviesa la entidad y que impiden una oportuna atención de las solicitudes.”

Sentencia SU.540/07 CORTE CONSTITUCIONAL

HECHO SUPERADO-Concepto/HECHO SUPERADO-Alcance y contenido

El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que “carece” de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela. En efecto, si lo pretendido con la acción de tutela era una orden de actuar o dejar de hacerlo y, previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sucede lo requerido, es claro que se está frente a un hecho superado, porque desaparece la vulneración o amenaza de vulneración de los derechos constitucionales fundamentales o, lo que es lo mismo, porque se satisface lo pedido en la tutela, siempre y cuando, se repite, suceda antes de proferirse el fallo, con lo cual “la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío”.

En este orden de ideas, se expresa que no se omitió el deber de atender ninguno de los requerimientos presentados al IMRDS, así estos no fueran de competencia de la entidad, y así los mismos no correspondieran en su esencia a un Derecho de Petición propiamente dicho.

Reflejo de esta situación, es que al día de hoy no hay queja alguna de parte de estos actores en contra del IMRDS durante la vigencia 2017 o posterior. Así las cosas, se tratan de hechos superados por carencia de objeto y en los cuales no se produjo ningún tipo de daño o perjuicio que afectara la Administración Pública y en este caso particular a esta Entidad.

Teniendo en cuenta las explicaciones anteriormente mencionadas, que se constituyen en consideraciones jurídicas y fácticas debidamente soportadas, conforme al artículo 73 de la Ley 734 de 2002 CDU, la presunta incidencia disciplinaria se debe terminar en los eventos en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta investigada no constituye falta disciplinaria, o que el funcionario investigado no es el responsable, solicito respetuosamente a este grupo auditor, proceda a declarar la observación como administrativa.

#### “Control Fiscal Social”



**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

En atención a la respuesta emitida por el I.M.R.D.S, con respecto a la observación configurada por el presunto incumplimiento en el procedimiento señalado en las Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015, para la trazabilidad de la peticiones que radica la comunidad en general en el sujeto auditado, se puede precisar que el ente de control durante la ejecución del trabajo de campo del respectivo proceso auditor, solicitó a los responsables del trámite de las peticiones objeto de auditoría, allegar la totalidad de los soportes que hacían parte del proceso realizado para su resolución de fondo.

De lo cual, en su momento se evidenciaron las falencias descritas en el informe preliminar, en lo que respecta a respuestas por fuera de términos, sin resolución completa y de fondo, falta de notificación de la respuesta al peticionario, así como también la falta de organización y consolidación de los archivos.

Es por ello, que sin excepción alguna todas las peticiones radicadas en el sujeto auditado, deben seguir el procedimiento señalado en las Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015, para que el peticionario reciba de forma oportuna la respuesta de fondo a su solicitud, así como también el archivo de las mismas debe estar organizado conforme a la Ley 594 de 2002.

Por lo anterior, se mantienen la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

**5. RESUMEN TABLA DE HALLAZGOS**

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
1	<b>Observación No.</b>	01	X	X			
	<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria</b>					
	<b>Condición</b>	Una vez verificados los soportes documentales del contrato 093 del 2017, cuyo objeto era la "PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO DE AMBULANCIA BASICA PARA EL PROGRAMA CICLOVIDA, Y EVENTOS DEL IMRDS" se observo que no se allego el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Republica, al igual que el Certificado de la Contraloría General de la Republica, de la Persona Jurídica.  De otro lado en el ejercicio de la supervisión, se verifica que la revisión de los informes presentados por el contratista, no se le hace el debido seguimiento y revisión, respecto de las actividades que desarrolla durante la ejecución del contrato.					
<b>Criterio</b>	Inobservancia a lo estipulado en los documentos del formato de invitación de mínima cuantía, ya que se <i>especifico que: "CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, de conformidad a lo señalado en la</i>						

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
		<p>Ley 1238 de 2008.</p> <p>En el mismo sentido se encuentra que la supervisión presenta debilidades en cuanto al seguimiento de las actividades realizadas por el contratista, señaladas en el Artículo 34 y ss de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Desarrollo de las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>					
	<b>Causa</b>	<p>No se revisan los documentos aportados por el contratista, por lo tanto existe una deficiencia en la expedición del informe de verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>El ejercicio del supervisor no realiza el seguimiento diligente y de conformidad a la norma, de los informes presentados por el contratista, además de incumplir con los preceptos jurídicos, normativos y reglamentarios que para la supervisión se encuentran vigentes.</p>					
	<b>Efecto</b>	<p>Que se contrate con personas jurídicas inhabilitadas, pudiendo incurrir en la adjudicación de contratos sin el lleno de los requisitos.</p> <p>Una deficiente ejecución e incumplimiento del contrato, además de no generar el impacto planeado a la comunidad.</p>					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>					
2	<b>Observación No.</b>	<b>02</b>	X				
	<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</b>					
	<b>Condición</b>	<p>Una vez verificados los soportes documentales del convenio 245 del 2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO ELITE DE CICLISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, EN LA TEMPORADA 2017",</p> <p>Se evidenció falta de organización respecto al consecutivo en la expedición de varias de facturas, en el mismo sentido, se verifica que se adquieren productos con un precio superior al de la distribución y de otro lado se encuentra que hay inconsistencia en algunos soportes de la facturación.</p> <p>Las entradas al almacén no tienen en cuenta el manual de procesos y procedimientos, lo cual impide la verificación de los elementos y a que contrato corresponden.</p>					
	<b>Criterio</b>	Inobservancia a la Resolución 198 de 2015, "por la cual se deroga la Resolución número 164 de diciembre de 2008 y se adoptan las caracterizaciones de los procesos					

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION										
			A	D	F	P	S						
		y el manual de procedimientos”, Así mismo los establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002											
	<b>Causa</b>	Deficiencia en el control efectivo en la entrada y salida de elementos.											
	<b>Efecto</b>	Posibles riesgos por la pérdida de elementos que no se encuentren inventariados o compras innecesarias.											
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b> Se desvirtúa la incidencia disciplinaria.											
3	<b>Observación No.</b>	<b>03</b>											
	<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</b>											
	<b>Condición</b>	Desde los estudios previos del contrato 307 de 2017, se específico el número de deportistas, razón por la cual se solicita el servicio, como se relaciona a continuación:  <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DETALLE DEL PROCESO</th> <th>TOTAL HOSPEDAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo al verificar, la respectiva lista de deportistas a quienes se prestó el servicio de hospedaje; se evidencian inconsistencias, ya que se repiten.</p>	ITEM	DETALLE DEL PROCESO	TOTAL HOSPEDAJES	1	Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión	250					
	ITEM	DETALLE DEL PROCESO	TOTAL HOSPEDAJES										
	1	Habitaciones de hotel para el hospedaje de Deportistas en acomodación múltiple con baño y televisión	250										
	<b>Criterio</b>	Inobservancia al Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Numeral 34 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con el artículo 83 84 de la Ley 1474 , Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y demás normatividad concordante.	X	X									
<b>Causa</b>	No se realizó un seguimiento acucioso, por parte del supervisor para verificar la cantidad de deportistas que debían hospedarse, en razón de desarrollo del contrato, presentándose en los soportes, repetición de los deportistas por los que se cancelo el hospedaje.												
<b>Efecto</b>	Se cancelan dineros por servicios no prestados, en cuantía de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.400) M/CTE.</b>												
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</b> Se desvirtúa el hallazgo fiscal por haberse acogido al beneficio del proceso auditor en cuantía de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$478.400) M/CTE.</b>											
4	<b>Observación No.</b>	<b>04</b>	X	X									
	<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>											

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
	<b>Condición</b>	Durante la vigencia auditada el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, publicó extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- algunos de los documentos contractuales de los contratos de la muestra auditada.					
	<b>Criterio</b>	Transgresión al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2,3 y 9 literal e) de la Ley 1712 de 2014, artículo 7 del Decreto 103 de 2015, en congruencia con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución N° 200 del 30 de diciembre del 2013.					
	<b>Causa</b>	No se realiza dentro del término de Ley la publicación de la contratación en el SECOP, debido a las debilidades en el control interno del proceso.					
	<b>Efecto</b>	Lo anterior, expone al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, al incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal.					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>					
5	<b>Observación No</b>	<b>05</b>					
	<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>					
	<b>Condición</b>	En trabajo de campo, se evidenció el incumplimiento de requisitos al calcular un Ingreso Base de Cotización-IBC en el Sistema de Seguridad Social menor al exigido (40% valor del pago), en los pagos realizados a los Contratistas.					
	<b>Criterio</b>	Contravención de lo estipulado en Art.3 del Decreto 1070 de 2013 y del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y demás normatividad concordante; así como también al Estatuto de Contratación adoptado mediante Resolución N° 200 de diciembre 30 de 2013, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y, a su vez, el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	X	X			
	<b>Causa</b>	Falta de seguimiento y verificación por parte de la supervisión, de los documentos certificación y/o pago de parafiscales.					
	<b>Efecto</b>	Posibles sanciones para el IMRDS por vulneración de las Normas Fiscales y Tributarias vigentes.					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>					
6	<b>Observación No.</b>	<b>06</b>					
	<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>					
	<b>Condición</b>	Indebida Retención a título de Estampilla Pro cultura y de Adulto Mayor, del contrato 241 de 2017, suscrito por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha y que están sujetos a dicha retención en la vigencia 2017.	X				
	<b>Criterio</b>	Presunta contravención al Decreto N° 211 de junio 17 del 2011, "Por medio del cual se compila y actualiza la normativa sustantiva Tributaria y de Rentas vigente en el Estatuto Tributario y de Rentas del municipio de Soacha-					

**"Control Fiscal Social"**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
		<i>Cundinamarca</i> ”; de los Acuerdos Municipales números: 18 de 2009; 21 de 2009; 29 de 2016.					
	<b>Causa</b>	Deficiencia en la aplicación de las bases y/o tarifas de retención a título de Estampilla Pro cultura y Adulto Mayor.					
	<b>Efecto</b>	Ineficiente recaudo de los tributos municipales.					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>					
7	<b>Observación No</b>	<b>07</b>					
	<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa</b>					
	<b>Condición</b>	Falencias presentadas en la información contractual y financiera rendida en el aplicativo SIA OBSERVA.					
	<b>Criterio</b>	Incumplimiento a la Resolución CMS 058 de 2015 “ <i>Por medio de la cual se reglamenta la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones</i> ”, y las Circulares Internas No 15 de 11 de agosto de 2016 y 18 de septiembre 07 de 2016 y las directrices de la AGR respecto de la rendición de la información.		X			
	<b>Causa</b>	Debilidades en el control que debe efectuarse para la publicación con oportunidad, suficiencia y calidad de la información contractual y financiera al aplicativo.					
	<b>Efecto</b>	Desactualización de la información contractual y financiera de la entidad, lo cual afecta el ejercicio misional y administrativo generando una vulneración a la publicación oportuna y con calidad de la información.					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>					
8	<b>Observación No.</b>	<b>08</b>					
	<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>					
	<b>Condición</b>	Al realizar la visita de verificación de los documentos contractuales contenidos en las carpetas del <b>contrato 503 de 2017</b> , se encontró que el amparo de cubrimiento de “Estabilidad de la Obra” de la póliza del contrato, NO cumple con lo establecido en el contrato ni en los estudios previos.					
	<b>Criterio</b>	En consideración a lo establecido en la Cláusula <b>Novena – Garantías</b> , del contrato 503 de 2017.		X			
	<b>Causa</b>	Falta de mecanismos de control para la suscripción de los diferentes documentos contractuales.					
	<b>Efecto</b>	No poder hacer efectiva la garantía de “Estabilidad de la Obra” en la totalidad del amparo especificado en el contrato.					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>					
9	<b>Observación No.</b>	<b>09</b>					
	<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa</b>					
	<b>Condición</b>	Al realizar la visita de verificación de la ejecución del <b>contrato 509 de 2017</b> , se encontró que los elementos tales como cerramientos y aparatos, han sido dañados		X			

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION					
			A	D	F	P	S	
		presuntamente por uso indebido, de la comunidad usuaria o vandalismo general.						
	<b>Criterio</b>	En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, respecto de los estudios previos en la contratación						
	<b>Causa</b>	Falta de seguimiento, respecto de la vigilancia y cuidado a las obras entregadas a la comunidad.						
	<b>Efecto</b>	Deterioro prematuro de la obra y o elementos entregados a la comunidad, y un posible detrimento patrimonial al municipio.						
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b>						
10	<b>Observación No.</b>	<b>10</b>	X					
	<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal</b>						
	<b>Condición</b>	El IMRDS lleva a cabo un proceso de baja de bienes, sin el soporte documental de las gestiones administrativas adelantadas en torno a los análisis y estudios realizados para tal fin. Así mismo, no se evidencia cumplimiento a lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en su Libro II – Manual de Procedimientos en el Capítulo III “PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.  Así como también, las notas a los Estados Financieros no cumplen con los parámetros establecidos en la norma, toda vez que no fue revelado la dada de baja de bienes.						
	<b>Criterio</b>	Inobservancia de la Ley 1819 de 2016 artículo 355 y Resolución 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, a lo preceptuado en el Plan General de Contabilidad Pública, acápite 9.3.1.5 Notas a los Estados Contables Básicos, Libro II -Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numeral 16 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.						
	<b>Causa</b>	En trabajo de campo se evidenció que durante la vigencia 2017 las subcuentas 1635, 1665, y 1670, presentan movimientos crédito, al solicitar aclaración al respecto, el IMRDS menciona por medio de comunicación de fecha septiembre 20 de 2018 que esto se debe a salidas de material deportivo de almacén para ser asignados a funcionarios, salidas de bienes objeto de baja del inventario de la entidad. Sin embargo, el IMRDS no allega evidencia respecto del proceso de baja de bienes anteriormente mencionado (acto administrativo mediante el cual se crea el comité de sostenibilidad contable, actas de reunión del comité de sostenibilidad contable, acta de comité de baja de bienes, acto administrativo por medio del cual se ordena dar de baja definitiva bienes) Así como tampoco se evidencia el procedimiento contable para el reconocimiento						

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
		<p>y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establecido por la Contaduría General de la Nación para el retiro de Propiedades, Planta y Equipo el cual señala en su libro II – Manual de Procedimientos, Capítulo III: “ los bienes inservibles, destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las sub cuentas que correspondan, de las cuentas 1685- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695- PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la sub cuenta 580802 – Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808- OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006 – Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810- EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115 – SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240 – SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999 – Valorizaciones.</p> <p>Adicionalmente el IMRDS, reveló mediante las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, la información adicional sobre las cifras presentadas, que han afectado o que pudieran afectar la situación financiera, económica social de la entidad. Sin embargo, las mismas presentan deficiencias toda vez que un hecho tan relevante como la dada de baja de bienes no fue revelado.</p>					
	<b>Efecto</b>	No se revele en forma fidedigna la realidad económica y financiera para los usuarios de la información y un posible detrimento patrimonial de los bienes de la entidad en cuantía de <b>CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141.355.000,76) M/CTE.</b>					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b> Se desvirtúa la incidencia disciplinaria y fiscal.					
11	<b>Observación No.</b>	11					
	<b>Tipo de observación</b>	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria					
	<b>Condición</b>	Realizado el seguimiento a la muestra de las PQR'S que la comunidad en general radico en el I.M.R.D.S. durante la vigencia 2017, se evidenció que existen debilidades en el procedimiento de contestación de fondo y en término de las mismas.	X	X			
	<b>Criterio</b>	Incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 13, 14 y 30 de la Ley 1755 de junio 30 de 2015, artículo 69 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 y artículo 4 de la Ley 594 de 2002.					

“Control Fiscal Social”





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
	<b>Causa</b>	Inobservancia a lo preceptuado en el procedimiento que se debe dar a las diferentes peticiones, desde su respuesta de fondo hasta su radicación, en el entendido de entrega en medio físico, o publicación en la pagina web de la entidad.					
	<b>Efecto</b>	Acciones legales en contra de la entidad por no emitir respuesta de fondo y la no conformidad del peticionario por la indebida notificación, de la respuesta .					
	<b>PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>					
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		11	5			
<b>BENEFICIO DE AUDITORIA \$1.836.500</b>							

6. ANEXO: INFORME ARQUITECTURA 006-21-16 de 2018 (Septiembre 17 de 2018)

7. ANEXO: INFORME SISTEMAS (Septiembre 17 de 2018)

Equipo Auditor DCF			
Yor Mary Segura C. Líder Proceso	Mónica Rave Ospina Auditor	Ricardo Novoa Parody Auditor	Carlos A. Vesga Duarte Auditor
	Karen M. Salcedo López Directora Financiera	Jhon Alexander Blanco Sistemas	
Revisó: Directora de Control Fiscal (E)/Ginna Paola Martínez Briceño			
Vo.Bo. Enrique López Luna/Contralor de Soacha			

**“Control Fiscal Social”**